



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12677

Artículo-1º:-Crease en el ámbito del Municipio de Lanús, una Tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos.

Artículo- 2º:-Los Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, para los eventos que se realicen en la vía pública del Municipio deberán ser solicitados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento ante la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, quien será la encargada de evaluar la cantidad de agentes necesarios y cantidad de horas a prestar por los mismos, a través de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y/o la Dirección de Movilidad y Transporte de acuerdo a lo requerido.

Artículo-3º:-La base imponible de la Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, se constituirá por el valor promedio del costo de la hora extra de un técnico especializado, categoría 24 con 10 años de antigüedad, multiplicada por la cantidad de horas de servicio a prestar por cada agente, debiendo abonar como mínimo el servicio de dos (2) agentes por cuatro (4) horas.

Artículo-4º:-Entiéndase a los fines de la liquidación de la tasa que deberá tenerse en cuenta que los días sábados, domingos y días no laborables las horas se computaran con un recargo del 100%.

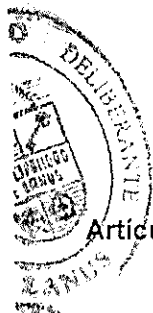
Artículo-5º:-A la liquidación de dicha tasa se le adicionará un 15% del cálculo total, por tareas de agentes de control en concepto de gastos administrativos por adicionales.

Artículo-6º:-Son responsables del pago de esta tasa, todos aquellos que soliciten el servicio de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos. El pago de la misma, deberá ser abonada con 48 horas previas al evento y/o actividad.

Artículo-7º:-Quedan exentos del pago de la tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien público, quedando excluidos de las exenciones los clubes o entidades deportivas que posean planteles profesionales cuando se realicen en sus estadios eventos de cualquier naturaleza con fines lucrativos.

Artículo-8º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma.

Artículo-9º:-Los ingresos derivados de la recaudación de la Tasa por Servicio Adicional de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos se imputarán a una cuenta que se creará a tal fin, destinando el mismo al pago del servicio prestado por cada agente. El excedente correspondiente al 15% de los gastos administrativos, se destinará a planes y programas de educación vial.



Artículo-10º:-Incorpórese lo establecido en la presente, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo-11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA POR SECRETO Nº 4476

DE FECHA

07 DIC 2018

Registrada bajo Nº	12077
SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Dispensaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIAL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12678

Artículo-1º:-Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza N° 5.631, de fecha 24 de mayo de 1983, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

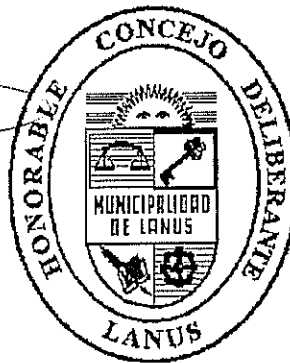
“Artículo-12º.- Las actuaciones en materia de faltas abonarán en concepto de derechos de oficina la Tasa que anualmente establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva.”

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4477
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACINICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12678
 SANDRA F. PLACINICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



22

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12680

Artículo-1º:-Denomínase "Generadores Especiales de Residuos" a todos aquellos sujetos que en el éjido de la Municipalidad de Lanús, generan una cantidad mensual de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) igual o superior a un mil kilogramos (1.000 Kg.) de estos.-

Artículo-2º:-A los fines de la presente Ordenanza y a título enumerativo se consideran "Generadores Especiales de Residuos", a:

- a- Los Hoteles, Hoteles de alojamiento y albergues transitorios.
- b- Los bancos y entidades financieras.
- c- Los hipermercados, supermercados, minimercados y autoservicios.
- d- Los shoppings, galerías comerciales y centro comerciales a cielo abierto (ferias).
- e- Los locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento, conforme habilitación otorgada por este Municipio.
- f- Los establecimientos pertenecientes a una cadena comercial, entendiéndose por ésta al conjunto de más de cinco (5) establecimientos que se encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.
- g- Los comercios, las industrias y toda otra actividad privada que genere más de Quinientos Litros (500 lts.) de residuos por día.
- h- Los establecimientos que presten servicios gastronómicos o en donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos.
- i- Los establecimientos de expendios de comidas crudas sean carnes, verduras, frutas o pescados.
- j- Los establecimientos comerciales donde se alberguen animales, establos, mataderos, corrales, criaderos, etc.
- k- Las clínicas, hospitales, sanatorios y centros de salud privada.

i- Los institutos privados que brindan servicios de salud con internación.

m- Los clubes que cuenten con más de quinientos (500) asociados.

Artículo-3º:-Son obligaciones de los "Generadores Especiales de Residuos", las siguientes:

a- Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen. Para ello deberán presentar planes anuales de manejo responsable de residuos que prevean la reducción progresiva en la generación, con objetivos y metas mensurables.

b- Separar y clasificar correctamente los residuos sólidos urbanos en origen, en fracciones húmedas y reciclables. Para ello, deberán proveer dentro del establecimiento o propiedad la cantidad de recipientes necesarios para habilitar y garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada, según corresponda. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados y ser accesibles a todo sujeto (tanto quienes desarrollen sus actividades en el establecimiento o propiedad como quienes sean ajenos a los mismos), a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de residuos.

c- Contratar un servicio diferencial de recolección "puerta a puerta", con empresas habilitadas a tal fin o con Cooperativas de Recuperadores Urbanos (cartoneros) registrados y/o autorizados por ante la autoridad municipal de aplicación de la presente, conforme lo establezca la reglamentación. Estas últimas serán consideradas como prestatarias prioritarias de este servicio. Las empresas y las Cooperativas deberán otorgar el correspondiente certificado de disposición final a sus contratantes.

Artículo-4º:-Créase el registro de empresas y cooperativas habilitadas para el servicio de retiro y/o recolección "puerta a puerta", clasificación y disposición final de los Residuos sólidos Urbanos (RSU) de los "Generadores Especiales de Residuos", a efectos de la habilitación de las mismas para que puedan brindar el servicio a que se refiere el Artículo N° 3, inciso c) de la presente, las cuales deberán tener domicilio en el Distrito de Lanús.-

Artículo-5º:-Queda absolutamente prohibido el retiro, la recolección, la clasificación, el reciclado y/o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a toda empresa, cooperativa, personas jurídicas y/o persona físicas en general, que no se hallen previamente inscriptas en el registro creado por el Artículo N° 4 de la presente, según corresponda.-

Artículo-6º:-Queda absolutamente prohibido a los Generadores Especiales de Residuos la colocación de residuos en la vía pública y/o la contratación del servicio de recolección y retiro "puerta a puerta", de sujetos no inscriptos en el registro creado por el Artículo N° 4 de la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones de multas, suspensión e inhabilitación que establezca la autoridad de aplicación. Las multas serán graduadas por la Autoridad de Aplicación, entre el importe equivalente a Un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil y el importe equivalente a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM). Asimismo la suspensión en el registro será determinable entre Un (1) mes y UN (1) año y la inhabilitación se determinará entre Un (1) año y cinco (5) años.-

23

Artículo-7º:-El Departamento Ejecutivo determinará, entre sus áreas dependientes, cuál de ellas será la que actúe como Autoridad de Aplicación de la presente.-

Artículo-8º:-La autoridad de aplicación que sea determinada por el Departamento Ejecutivo, tendrá a cargo el registro que se crea por el Artículo N° 4 de la presente y, además, estará facultada para requerir la documentación, información y/o datos que considere necesarios a los efectos de expedirse sobre la petición de inscripción al registro de trato.-

Artículo-9º:-La Autoridad de aplicación tendrá la potestad de realizar auditorías, verificaciones, constataciones, relevamientos, empadronamiento de "Generadores Especiales de Residuos" y toda otra clase de acción en materia de control y fiscalización, por medio del órgano administrativo que a tal fin designe.-

Artículo-10º:-Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

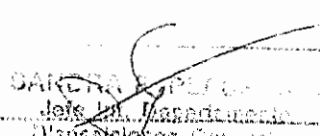


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4479
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12600
 SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12688

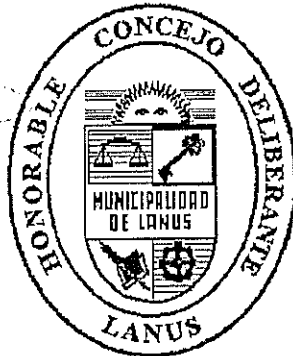
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la *Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)*, representada por su Presidente Dorina, BONETTI y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objetivo es la cesión en comodato de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) y la transferencia con cargo de insumos; y cuyo Convenio y sus Anexos I, II, III y IV obran de fs. 21 a 31 del Expediente Nº S-88612/18.- D.E. y D-00562/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIÉRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4480

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANTCA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el Nº	12581
<p>SANDRA E. PLACANTCA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno</p>	



43

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12682

Artículo-1º:-Condónase la deuda que por Tasa por Servicios Generales detenta desde el 1 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de enero de 2018, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Fracción 3; Manzana 0; Parcela 13; Partida: 136281; siempre y cuando el mismo sea adquirido por la Provincia de Buenos Aires y a los efectos de ser destinado al Proyecto de Urbanización del Barrio Villa Porá, de Lanús Este; conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.048, la cual "Faculta a los municipios de la Pcia. de Buenos Aires a condonar las deudas cuando razones sociales así lo justifiquen..."-.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de diciembre de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 448
DE FECHA 07 DIC 2018**

32682

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12683

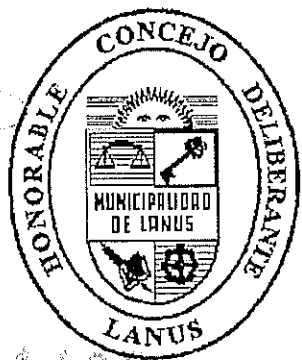
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto un subsidio para financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orión y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)", y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 42 a 44 del Expediente N°S-83304/16.- D.E y D-00596/16 H.C.D.-



Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de Diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

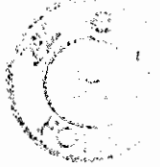
PROMULGADA POR DECRETO N° 4483
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registra el expediente al N° 12683
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

HONORABLE CONCEP



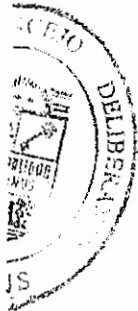
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12684

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el "Acuerdo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Escolar" con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Gabriel SANCHEZ ZINNY, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos a los efectos de garantizar la prestación de los servicios educativos en condiciones óptimas, de modo que las Escuelas puedan llevar a cabo su tarea en forma ininterrumpida, y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 1 y 2 del Expediente N° S-88673/18.- D.E. y D-00447/18.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar la afectación presupuestaria correspondiente.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4483
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12684
<p>SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno</p>	



48

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12685



Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir el Convenio de Procesamiento de Pagos con Mercado Libre S.R.L., representado los Sres. Bugallo, Santiago y Giménez, Osvaldo, en su carácter de apoderados, el cual tiene por objeto la prestación de una plataforma de pagos a los efectos que los contribuyentes puedan efectuarlos a través de internet utilizando distintos medios de pago, y cuyo modelo de Convenio y sus Anexos I y II, obran de fs. 2 a 10 del Expediente N° D-89088/18 D.E. y D-00575/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

4484

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12085
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12686

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, suscripto por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), representado por su Directora Ejecutiva, Milagros Lucía MAYLIN, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de propiciar el mejoramiento de la situación socio-habitacional y ambiental de los habitantes de los barrios del Municipio de Lanús, y que obra de fojas 22 a 23 del Expte. S-89025/18.- D.E. y D-00528/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos por medio de los cuales se definirán las obras concretas a realizarse, el organismo responsable de las mismas, el origen, montos de los recursos y la financiación necesaria para su ejecución, la implementación operativa, la coordinación y las demás previsiones, mecanismos y formalidades que resulten necesarias.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ZONULADA POR DECRETO N° 4485

DE FECHA 07 DIC 2018

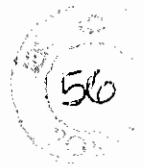
Registrada bajo el N° 12688

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12687

Artículo-1º:-Reconócese el servicio prestado por el Personal, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de tareas realizadas, para la implementación del Seguro Materno Infantil "Programa SUMAR", correspondientes al 1º Semestre del 2016, requerido por la Secretaría de Salud.

Artículo-2º:-Autorízase el pago solicitado, por la suma total de \$ 324.952,16 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON DICISEIS CENTAVOS) de conformidad con lo establecido en el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo-3:-Regístrese el reconocimiento de deuda, motivo del servicio realizado, con cargo a las Cuentas 3.1.2.1. "Resultados Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.3.1. "Sueldos y Salarios a Pagar".-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4486

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12687

Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





7

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12688

Artículo-1º:-Impónese el nombre de ***"Intendente Manuel Quindimil"***, a la actual calle Máximo Paz de Lanús Oeste en toda su extensión.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la realización de todos aquellos actos que resulten necesarios para la concreción de la indicada imposición, encomendándose asimismo el emplazamiento de una placa alusiva de homenaje por parte de las autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, familiares y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo convocará a dicho acto a todas las instituciones del Distrito, a las cuales cursará invitación.-

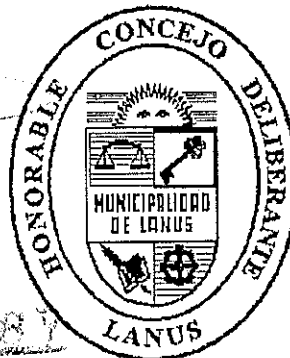
Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-4º:-De forma.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4487

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12688
<p>SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno</p>	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12689

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle GRAL. GUIDO número 146, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor YAGLINSKI NORBERTO CARLOS (Discapacitado), documento nacional de identidad número 14.095.953, de ambulancias, ya que es trasladado en estos vehículos.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Yaglinski Ana María, documento nacional de identidad número 18.179.579.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4488
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12690

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar al Colegio "San Miguel Arcángel", situado en la calle Cnel. Molinedo N° 2406, Lanús Oeste, una Notebook Bangho BES E5 Número de Serie: 08001274401001091; Número de Inventario: 80732 a, de conformidad con lo establecido en los Artículos N°s 56° y 57° del Decreto – Ley N° 6769/58 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

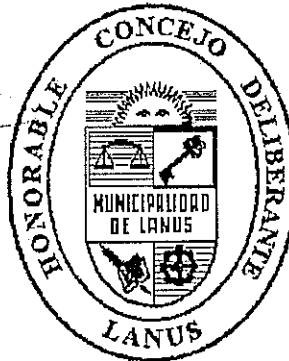
Artículo-2º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de diciembre de 2018.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO-DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

4489

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12690

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12691

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle GRAL. ALVARADO número 2947, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del niño DIARTE ARMENDARIZ JUAN MARTIN (Discapacitado), documento nacional de identidad número 51.343.344, del automóvil Peugeot 405 GRTD Sedan 4 Ptas., dominio RYR079, siendo este vehículo con el que movilizan al niño en cuestión.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Diarte Víctor Martín, documento nacional de identidad número 25.551.792.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 08 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4528
DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa

Registro N° 12691
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12692

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle CANADA número 3965, de la Localidad de Villa Caraza, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor ELENA RODOLFO ENRIQUE (Discapacitado), documento nacional de identidad número 7.769.004, de su automóvil particular, Ford Fiesta 1.6L S Plus, Sedan 5 Ptas., dominio AB681QD, siendo este el vehículo en el que se moviliza.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Elena Rodolfo Enrique, documento nacional de identidad número 7.769.004.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4529

DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada en

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12693

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle ANATOLE FRANCE número 343, de la Localidad de Gerli Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la niña BENITEZ CONDE SELENE ABIGAIL (Discapacitada), documento nacional de identidad número 47.637.611, de su automóvil Citroen Berlingo Multispace HDI 92 XTR, dominio AA695WA, siendo este el vehículo con el que movilizan a la niña en cuestión.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Benítez Hugo Horacio, documento nacional de identidad número 14.264.371.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



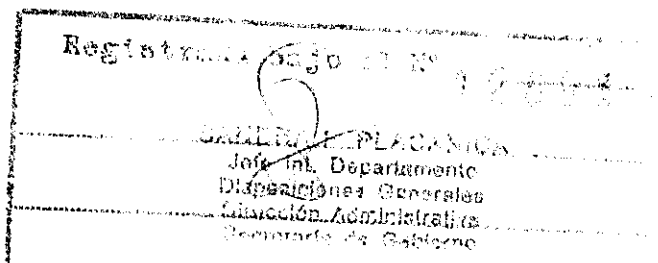
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4530

DE FECHA 10 DIC 2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





Corresp. Expte.- D-00565/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

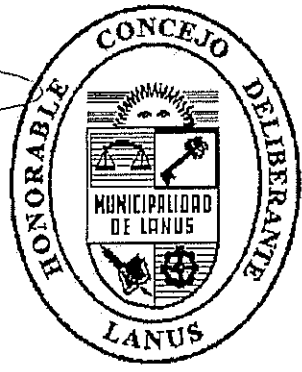
ORDENANZA 12694

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG, en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado; y que obra de fs. 3 a 6 del Expte.- D-89092/18.- D.E. y D00565/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4531
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12694
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



84

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12695

Artículo 1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 16.744,12 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 12/100), a favor del ex agente Krohn Esteban Damián- D.N.I. N° 28.283.566, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Diciembre 2016 y prop. de S.A.C., con cargo a:

*Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6 Plus 2016 no rem. u/v	\$ 1.500,00	
TOTAL	\$ 1.500,00	(de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F.F.1.1.0.

1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 1.687,88	
1.1.3 Ret. Q. n/h. al Cargo	\$ 12.383,62	
1.1.4 S.A.C.	\$ 1.172,62	
TOTAL	\$ 15.244,12	(de corresponder en exceso)

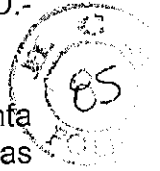
De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.970,01	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 164,17	\$ 2.134,18
I.O.M.A.	\$ 675,43	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 56,29	\$ 731,72

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.829,29	
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 731,72	
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 282,02	

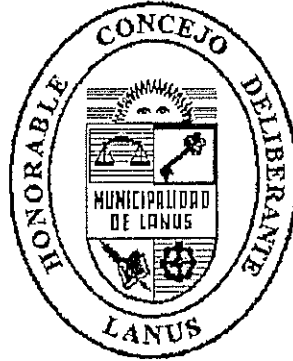


Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 16.744,12 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.843,03.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el N° 1280K
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



38

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

12698 J

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.129,48 (PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE, CON 48/100), a favor de la agente Belmonte Nilda Cristina del Valle - D.N.I. Nº 12.941.288 – Legajo Nº 21784/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F.F.1.1.0.

1.1.3 Ret. Q. n/h. al Cargo	\$ 2.877,93	
1.1.4 S.A.C.	\$ 251,55	
TOTAL	\$ 3.129,48	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 402,91	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 35,22	\$ 438,13
I.O.M.A.	\$ 138,14	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 12,07	\$ 150,21

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 375,54
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 150,21
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 57,90

39

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.129,48 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 583,65.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4533
DE FECHA 10 DIC 2018.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12898
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12697

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 49.055,53.- (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO, CON 53/100), a favor de la Sra. Faratro María Graciela - D.N.I. Nº 12.652.701, en concepto de 30 días corridos de Licencia no Gozada/15, perteneciente al ex agente Mena Oscar Alejandro – Legajo Nº 10022/3 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6 Benef. y Comp./15

\$ 49.055,53

TOTAL

\$ 49.055,53 (de corresponder en exceso)

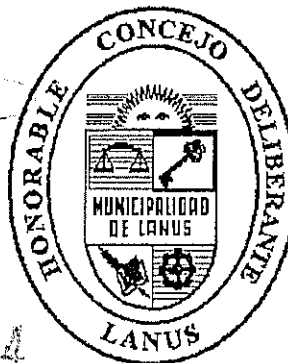
Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 49.055,53.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4534
DE FECHA 10 DIC 2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12697
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12698

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 25.994,02 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 02/100), a favor de la Sra. Da Silva Ana María - D.N.I. Nº 5.935.007, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/16, perteneciente al ex agente Moreno Norberto Armando - Legajo Nº 12254/8 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./16

\$ 25.994,02

TOTAL

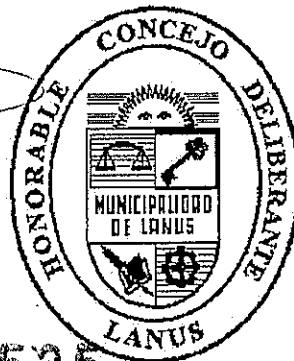
\$ 25.994,02 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 25.994,02.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

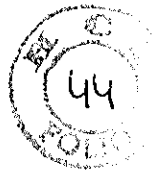
PROMULGADA POR DECRETO Nº 4535

DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa

Registrada bajo el Nº	12698
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12699

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 92.683,67 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 67/100), a favor de la Sra. Da Silva Ana María - D.N.I. N° 5.935.007, en concepto de ret. que no hacen al cargo, prop. de S.A.C., Retribución Especial Art. 72º inc. F Ley N° 14.656 y 29 días de Licencia no Gozada/17, ajustando 2 días pertenecientes al mes de Octubre 2017, perteneciente al ex agente Moreno Norberto Armando – Legajo N° 12254/8 (fallecido), con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6 Retribución Especial	\$ 64.311,12
1.6. Benef. y Comp./17	\$ <u>21.537,90</u>
TOTAL	\$ 85.849,02 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Q. n/h. al cargo	\$ 93,35
1.1.4. S.A.C.	\$ <u>6.741,30</u>
TOTAL	\$ 6.834,65 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ <u>751,83</u>	\$ 751,83
I.O.M.A.	\$ <u>359,74</u>	\$ 359,74

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S.	\$ 644,42
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 359,74

45
FOLIO

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 92.683,67 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.004,16.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO-DELIBERANTE



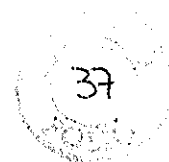
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 4536
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el Nº <u>12699</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Inspecciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Inspecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 2700

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 16.082,81 (PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS, CON 81/100), a favor del ex agente Arfaras Héctor Mario, Legajo N° 16539/6 – L.E. N° 8.316.634, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
1.6. Benef. y Comp./15	\$ 16.082,81
TOTAL	\$ 16.082,81 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 16.082,81.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

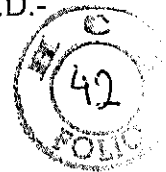
**PROMULGADA POR DECRETO N° 4537
DE FECHA 10 DIC 2018.**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispalciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12700

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispalciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

1.2701

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.159,92 (PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CON 92/100), a favor del agente Wielegorski Roberto Emilio - D.N.I. N° 16.258.832, Legajo N° 23687/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 1.066,00	
1.1.4. S.A.C.	\$ 93,92	
TOTAL	\$ 1.159,92	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 149,24	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 13,15	\$ 162,39
I.O.M.A.	\$ 51,17	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 4,51	\$ 55,68
Sind. T.M. de Lanús	\$ 15,99	
Sind. T.M.L.	\$ 1,41	\$ 17,40

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S.	\$ 139,19
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 55,68
1.1.6.4. ART	\$ 21,45

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.159,92 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 216,32.-



Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 4538
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el nº <u>32701</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12702

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.227,20 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, CON 20/100), a favor del agente Wiegorski Roberto Emilio - D.N.I. N° 16.258.832, Legajo N° 23687/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016, con cargo a:



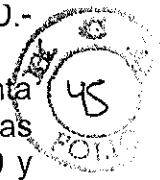
Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.		
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 4.803,56	
1.1.4. S.A.C.	\$ 423,64	
TOTAL	\$ 5.227,20	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 672,50	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 59,31	\$ 731,81
I.O.M.A.	\$ 230,57	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 20,33	\$ 250,90
Sind. T.M. de Lanús	\$ 72,05	
Sind. T.M.L.	\$ 6,35	\$ 78,40

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

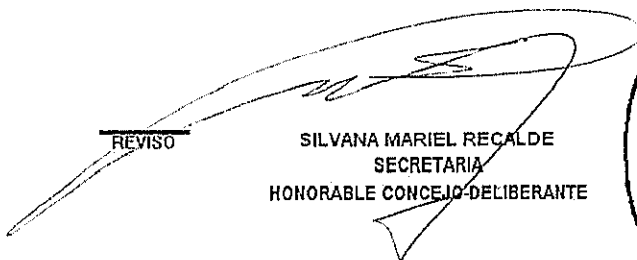
Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.		
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 627,26	
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 250,90	
1.1.6.4. A.R.T.	\$ 96,70	



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.227,20 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 974,86.-

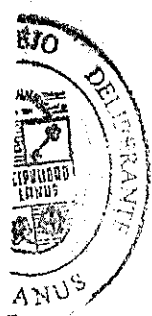
Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 4539
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el Nº <u>12702</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Dispersiones Generales Direccion Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispersiones Generales
Direccion Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12703

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.574,13 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 13/100), a favor del ex agente Ramírez Federico Nicolás - D.N.I. Nº 32.881.756, Legajo Nº 21943/5, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada/15, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
1.6 Benef. y Comp./15	\$ 5.574,13
TOTAL	\$ 5.574,13 (de corresponder en exceso)

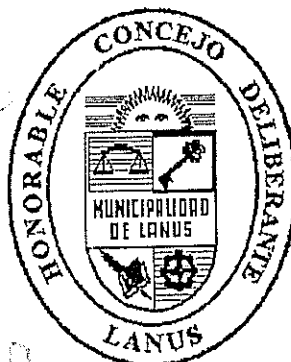
Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.574,13.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4540

DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E PLACANICA
Jefe Ina. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa

Registrada bajo el Nº

Jefe Ina. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



3E

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12704

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 76.701,35 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO, CON 35/100), a favor de la Sra. Carrizo Rosario Magdalena - D.N.I. N° 10.895.545, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/15, y retribución Especial establecida en el Art. 72º Inc. F de la Ley N° 14.656, perteneciente al ex agente Alarcón Miguel Ángel, (fallecido), con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6 Benef. y Comp./15	\$ 22.078,13
1.6 Retribución Especial	\$ 54.623,22
TOTAL	\$ 76.701,35 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 76.701,35.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 el importe mencionado en los Artículos precedentes, para hacer frente al presente reconocimiento, como así también la posibilidad de abonarlo en cuotas conforme a las disponibilidades financieras del Municipio.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

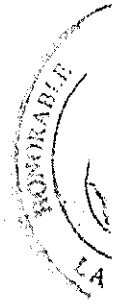
RESOLUCIÓN Nº DECRETO Nº 4541

DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el Nº <u>12708</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12705

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.414,12.- (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON DOCE CENTAVOS) a favor del proveedor METROGAS S.A., CUIT N° 30-65786367/6, en concepto de pago de servicio de gas natural brindado a la Unidad Sanitaria General San Martín correspondientes al ejercicio 2017.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las Cuentas 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de diciembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4542
DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispersiones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrado N° 12705
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispersiones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12706

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el Club Social y Deportivo Columbia, representado por el Sr. José LEONETI, en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra fs. 2 y 3 del Expediente N° S-89032/18.- D.E. y D-00550/18.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



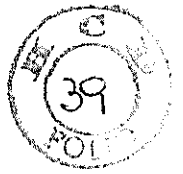
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 4543
DE FECHA 10 DIC 2018.**

Registrada bajo el N°	12706
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

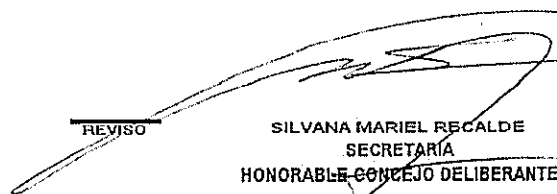
ORDENANZA 12707

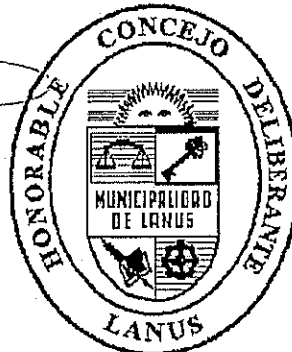


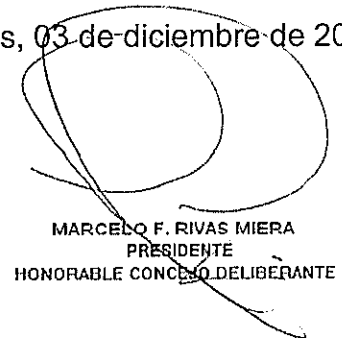
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir el Convenio con el Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, represento por el Sr. Leandro, PÉREZ en su carácter de Presidente, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra fs. 2 y 3 del Expediente N° S-89033/18.- D.E. y D-00551/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

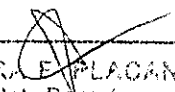

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4544
DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12707 =
	
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

12708

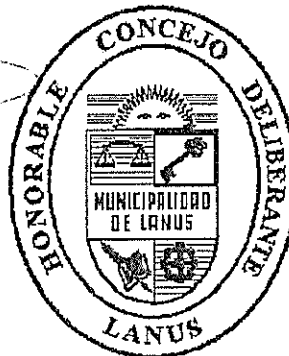
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el Club Atlético Talleres, representado por el Sr. Alejandro Daniel Freije, en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 3 del Expediente N° S-89036/18 D.E. y D-00554/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4845
DE FECHA 10 DIC 2018

12708

Registrada bajo el N°

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12709

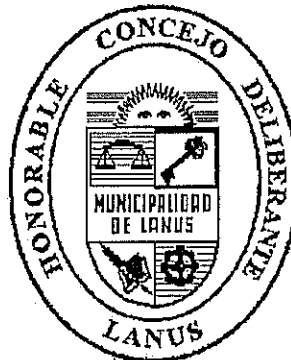
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el Club Atlético 9 de Julio, representado por el Sr. Pablo Gabriel Coronel, en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 3 del Expediente N° S-89035/18.-D.E. y D-00553/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4545

DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12709

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA P. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Presidencia del Concejo

SANDRA P. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

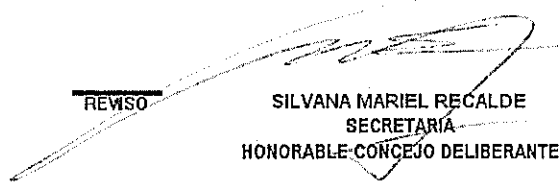
SIGUIENTE:

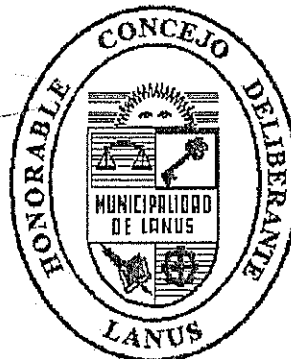
ORDENANZA

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con la Asociación Unión del Partido Judicial de Órdenes, representada por la Sra. María Eugenia, MOAR en su carácter de Presidente, que tiene por objeto otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 2 y 3 del Expediente N° S-89034/18.- D.E. y D-00552/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-


REWISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

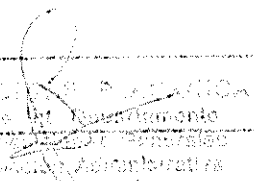



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4547
DE FECHA 10 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Difunciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrado N° 32730

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Difunciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Corresp. Expte.- D-00555/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12711

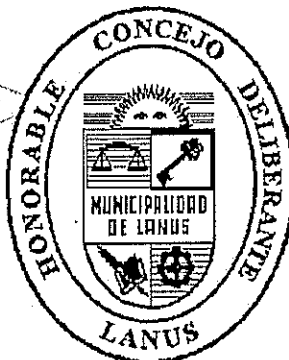
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el Club El Porvenir, representado por el Sr. Enrique Jorge Merelas, en su carácter de Presidente, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 3 del Expediente N° S-89037/18 D.E. y D-00555/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4548

DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada b... 12711

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Direcciones Generales
Direccion Administrativa
Secretaria de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Direcciones Generales
Direccion Administrativa
Secretaria de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

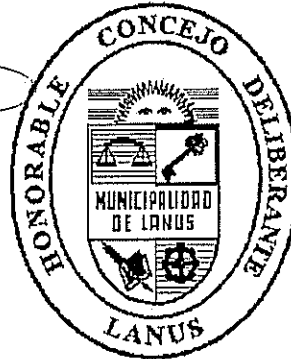
ORDENANZA 12712

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el Club Social Lanús, representado por la Sra. María Cristina Salgueiro, en su carácter de Presidente, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 3 del Expediente N° S-89038/18 D.E. y D-00556/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4549
DE FECHA 10 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12712
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

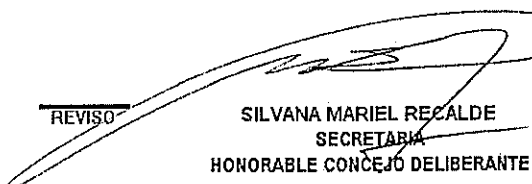
ORDENANZA 12713

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio Institucional con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Julio M. CONTE-GRAND, en su carácter de Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, el cual busca generar un marco institucional para facilitar la cooperación e intercambio de información, la capacitación del personal de ambas instituciones, el desarrollo y la incorporación de tecnología para la gestión pública con el objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que ambas instituciones brindan a la comunidad; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 2vta. del Expediente N° S-89064/18.- D.E. y D-00547/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir los Convenios Específicos o Actas Complementarias al Convenio de trato, conforme se establece en la Cláusula Segunda del Convenio referenciado en el Artículo precedente.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-


REVISOR
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4550

DE FECHA

10 DIC 2018



12713

Registrada bajo el N°
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12714



Artículo-1º:-Acéptase la donación por parte de IBERARGEN S.A., con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4450, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de las obras para la puesta en valor del área comercial en las zonas aledañas de la Estación de Transporte identificada como "Estación Lanús"; cuyo proyecto consiste en la realización de una estructura donde puedan instalarse los artesanos y vendedores ambulantes que operan en dicha zona; de conformidad con el detalle y antecedentes obrantes en el Expediente N° I-928144/18.- D.E. y D-00580/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4551
DE FECHA 70 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12714
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12715

Artículo-1º:-Sera sancionado con multa de seiscientos cincuenta y nueve (659) JMM y clausura hasta que se regularice la situación y se abonen las multas con más sus intereses y costas, a los dueños y copropietarios de aquellas estructuras soportes de antena, preexistentes a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 12.621, que no soliciten su regularización de acuerdo con el plazo determinado en el Artículo 5° de la misma.

Las multas impuestas de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo, son independientes del procedimiento de reclamación de tributos adeudados, con sus accesorios. Serán solidariamente responsables por su pago los propietarios de los inmuebles donde las mismas se emplacen, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza N° 12.621 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, la autoridad de aplicación formulará denuncia ante el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.Com) y/o el Órgano que en el futuro lo reemplace.-

Artículo-2º:-Sera sancionado con multa de seiscientos cincuenta y nueve (659) JMM y clausura hasta que se regularice la situación y se abonen las multas con más sus intereses y costas, a los dueños y copropietarios de aquellas estructuras soportes de antena que se instalen sin cumplimentar los requisitos exigidos en las normas que regulan la actividad.

Las multas impuestas de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo, son independientes del procedimiento de reclamación de tributos adeudados, con sus accesorios. Serán solidariamente responsables por su pago los propietarios de los inmuebles donde las mismas se emplacen, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza N° 12621 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, la autoridad de aplicación formulará denuncia ante el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.Com) y/o el Órgano que en el futuro lo reemplace.-

Artículo-3º:-Sera sancionado con multa de trescientos veintinueve (329) JMM y clausura, hasta que se regularice la situación y se abonen las multas con más sus intereses y costas, a los dueños y copropietarios de aquellas estructuras soportes de antena que no cumplan con la entrega de la documentación exigida, en las normas que regulan la actividad, para la efectiva verificación y control.



SANDRA F. PLACANICA
Jefe de Departamento
Dirección General de
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

16

Las multas impuestas de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo, son independientes del procedimiento de reclamación de tributos adeudados, con sus accesorios. Serán solidariamente responsables por su pago los propietarios de los inmuebles donde las mismas se emplacen, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza N° 12.621 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, la autoridad de aplicación formulará denuncia ante el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.Com) y/o el Órgano que en el futuro lo reemplace.-

Artículo-4º:-En el caso de los Artículos anteriores, donde se verifiquen infracciones documentales y/o de cualquier otra índole que afecten las obligaciones de naturaleza tributaria, se procederá conforme el Artículo N° 46 de la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 7.244, modificada por Ordenanza N°12.542.-

Artículo-5º:-En el caso de los Artículos N°s 1º, 2º y 3º de la presente, la Comisión de las infracciones descriptas, importará la sanción accesoria a la operadora y/o responsable de su exclusión del registro RE.M.U.OC.ESA, creado por el Artículo N° 4º de la Ordenanza N°12.621 (conforme los Artículos N°s 6º,7º y 15º del Decreto Reglamentario), hasta tanto regularice su situación.-

Artículo-6º:-comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten signature]

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

4552

DE FECHA

10 DIC 2018

Registrada bajo el N°	62775
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12718

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, en carácter de Ministro, y que tiene por objeto un subsidio por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.649.343,51), destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orión y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)"; y cuyo Modelo de Convenio obra de fs. 6 a 7 vta. del Expediente N° S-83304/16.- D.E.- y D-00596/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIEÑA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR SECRETO N° 4731
DE FECHA 26 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SILVANA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12718

SILVANA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Nueva

22



Corresp. Expte.- D-00549/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

Artículo-1º:-Adhiérase el Municipio de Lanús a los términos de las Leyes Nacionales N°s. 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27.397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda).-

Artículo-2º:-Las redeterminaciones efectuadas en los términos de la adhesión a las Leyes Nacionales N°s. 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por el Estado nacional y/o provincial; y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4705

DE REGULA 28 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE LO ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispersiones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

MARCELO F. RIVAS MIERA
Jefe Int. Departamento
Dispersiones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Proveer



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

Artículo-1º.-Convalídase la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 PLAN DE VIVIENDA – UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Dr: Ismael José PASSAGLIA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), que obra a fs. 44 y 45 vta. del Expediente D-89075/18 D.E. y D-00596/18 H.C.D.; según el siguiente detalle:



Nº DE OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA AL 31/07/2018
1	\$ 4.367.070,65	65.62	\$ 111.971.691,40	\$ 25.64
2	\$ 298.973,90	26.50	\$ 7.665.690,77	\$ 25.64
TOTAL	\$ 4.666.044,55		\$ 119.637.382,16	

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4738

REPUBLICA DE COSTA RICA

14 DEC 2013

12720

Registrado bajo el N°

SANDRA E. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



Prueba



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA



Artículo-1º.-Convalidase la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 PLAN DE VIVIENDA – UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Dr. Ismael-José PASSAGLIA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), que obra a fs. 35 y 36 vta. del Expediente D-89084/18 D.E. y D-00597/18 H.C.D., según el siguiente detalle:

Nº DE OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA AL 31/08/2018
1	\$ 7.804.077,94	80.04	\$ 204.779.005,05	\$ 26.24
2	\$ 421.317,35	30.98	\$ 11.055.367,35	\$ 26.24
TOTAL	\$ 8.225.395,29		\$ 215.834.372,40	

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA POR DECRETO N° 17.800

29 OCT 2010

Registrada bajo el N°
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Diposiciones Generales Dirección Administrativa

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

Artículo-1º.-Convalídase la Addenda al Convenio N° 09-094-17 ACU N° 448/15 PLAN DE VIVIENDA – UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Dr. Ismael José PASSAGLIA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), y cuya copia de Addenda obra de fs. 33 a 34 vta. del Expediente D-89100/18.- D.E. y D-00609/18 H.C.D.-, según el siguiente detalle:

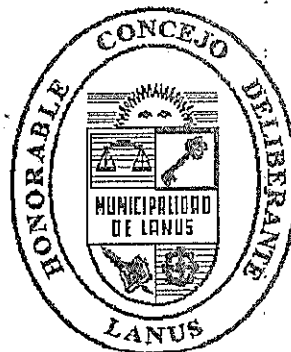
Nº DE OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA AL 31/08/2018
1	\$ 346.212,14	0.72	\$ 13.194,06	\$ 26.24
2	\$ 982.504,54	3.78	\$ 37.443,01	\$ 26.24
TOTAL	\$ 1.328.716,68		\$ 50.637,07	

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICA PARAGUAYANA POR DECRETOS Nº

4735

DE FISCALIA

25 DEC 2018

12722

Registrada bajo el Nº

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo un relevamiento censal de todos los predios del Partido de Lanús, a fin de constatar inmuebles con signos evidentes de abandono, entendiéndose por tal aquellos que se encuentren, con pastizales, basura u otros signos inequívocos y que generen riesgos de salubridad e higiene en toda la población.

Artículo-2º:-Conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 38/69, el Departamento Ejecutivo dispondrá en los terrenos con signos evidentes de abandono, el saneamiento del lote, procediendo a construir los cercos y aceras necesarias conforme lo establecido por la Ordenanza 4197/74.

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo al constatar las circunstancias previstas por el artículo 3º de la Ordenanza General N° 38, podrá disponer la ocupación preventiva de los inmuebles que correspondan según el procedimiento indicado por los art. 5º y 6º de la Ordenanza General N° 38/69, dejando constancia en el Acta Notarial las condiciones, situación, características y dimensiones del inmueble.

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, declarara el estado de riesgo del terreno, a cuyo fin procederá a identificar el inmueble y a su titular, intimándolo en forma fehaciente en todos los domicilios registrados en la Comuna, para que en plazo perentorio de CINCO (5) días corridos estos procedan a su limpieza, cuidado y cercado.-

Artículo-5º:-El reintegro de los inmuebles a sus titulares será dispuesto conforme lo establece el art. 8 de la Ordenanza General 38/69, formalizándose la entrega mediante acta, previo pago a la municipalidad de las sumas correspondientes a los servicios y mejoras originados por la ocupación preventiva.

Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro del plazo de 30 (treinta) días de su promulgación.-

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARADA POR DECRETO N°

1737

1994 28 DIC 2018

Registrada en el N°	12724
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Direcciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

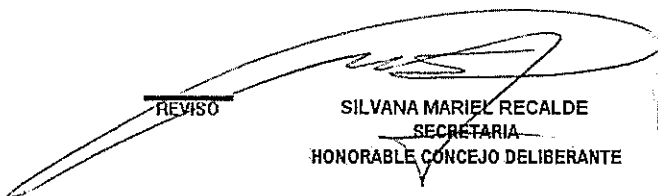
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12725

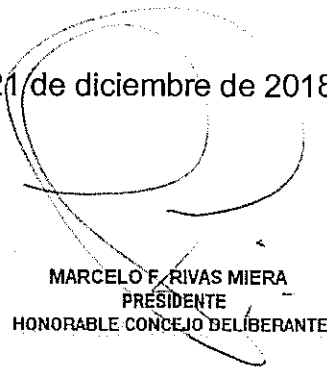
Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, representado por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio de colaboración recíproca con la Asociación Protectora de Rescate Equino (APRE), representada por su Presidente la Sra. Nora María PEREZ, que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca, y cuyo convenio obra de fs. 32 a 33 del Expte. S-88733/18 D.E. y D-00523/18 H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

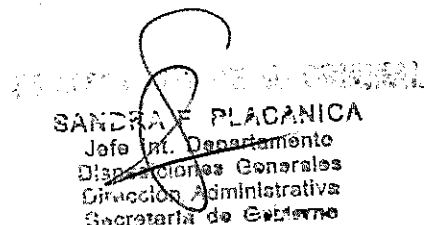

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4773
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el nº 12725
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

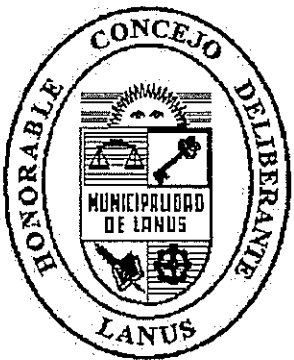
ORDENANZA 12726

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Padrinazgo suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente, el Sr. Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Centro de Comerciantes de Monte Chingolo, representado por el Sr. Gustavo Bianucchi, por medio del cual el Centro se comprometió a realizar las tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del "Parque Lineal", el cual se encuentra delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, General Pinto y Kloosterman; y cuyo modelo de convenio marco obra de fs. 1 a 3 del Expte D-88466/18 D.E. y D-00602/18 H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4774
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el Nº 12726
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

[Signature]
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

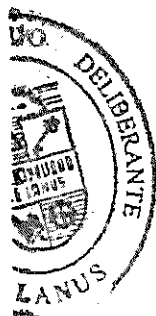
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12727

Artículo-1º:-Convalídese el contrato de locación del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 5843/47 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción I, sección R, manzana 87, parcela 14, matrícula 23.489 de Lanús (025); suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Sra. Liliana Ester RODRIGUEZ, representada por el Sr. Eduardo Alberto Catoira, de acuerdo con los términos del instrumento adunado de fs. 22 a 24 del Expte. S-89228/18 D.E. y D-00601/18 H.C.D.



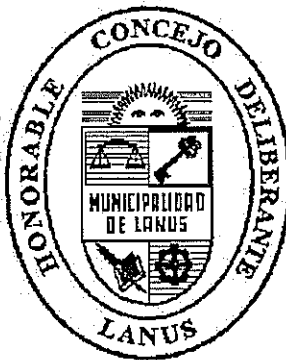
Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos de Gastos 2019 y 2020 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que demande la firma del contrato de locación a que se refiere el Artículo 1º.

EJERCICIO	MONTO \$
2019	\$ 877.876,00.-
2020	\$ 1.039.596,00.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

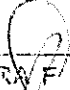


MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

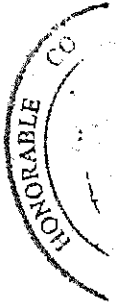
SANDRA E. PLACANICA
Jefa In. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 4775

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N° <u>12161</u>
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

COPIA DEL ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12728



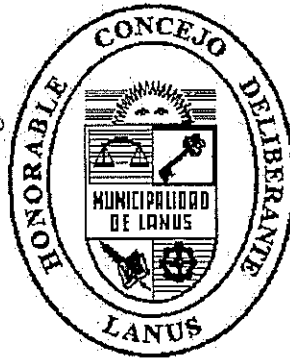
Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINETTI, a la suscripción del Contrato de Comodato con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Apoderado a designar por dicha Entidad, que tiene por objeto la instalación de los dispositivos automáticos, atm's en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús Oeste; de acuerdo al proyecto y planos aprobados que como Anexo I integra la presente; y cuyo modelo de Convenio y su Anexo I, obra de fs. 1 a fs. 4 del Expediente N° S-89279/18.- D.E. y D-00603/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° -4776
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12728
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Diseñaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12729



Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a la suscripción del Contrato de Comodato con el Club Atlético Talleres, representado por el Sr. Alejandro Daniel, FREIJE, el cual tiene por objeto el préstamo del inmueble sito en las inmediaciones de la Estación de Remedios de Escalada, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Fracción III, Parcela 4 a, con una superficie de 5568,33 metros cuadrados; y cuyo modelo de Contrato de Comodato obra a fs. 49, 49vta y 50 del Expediente N° C-925448/18.- D.E.- y D-00598/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4777
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12729
 SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Ord. 12731

46
FOLIO



Corresp. Expte.- D-00558/18.- H.C.D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12731



Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación JAMAS ESCLAVOS, representada por su Presidente el Sr. Pablo Daniel, CHAMORRO y su Tesorera la Sra. Silvia Inés, FERNANDEZ, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo socioeconómico y cultural; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 1 y 1va. del Expediente N° S-89051/18.- D.E. y D-00558/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROBADA POR DECRETO Nº 4779
DE FECHA 27 DIC 2018

"ES COPIA FIEL"

ANDREA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispeticiones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12731
ANDREA PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Dispeticiones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12732



Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Scuola Euskal Herría Asociación Civil, representada por su Apoderado el Sr. Miguel Angel, ECHEVERRIA; que tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia mutua e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes, tendientes a lograr la consolidación de cursos de capacitación relacionados con el Derecho Público en general, y con el Derecho Administrativo en particular y de otras temáticas que surgen del objeto de nuestra organización abarcadora de distintas áreas del Municipio. Esa colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acciones conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o lo permitan; y cuyo Convenio Marco obra a fs. 39 y 39 vta. del Expediente N° S-925.093/18.- D.E. y D-00610/18.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



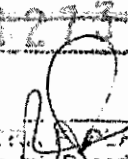
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

FORMULADA POR DECRETO N° 4780

DE FECHA 27 DIC 2010

Registrada bajo el N°	12732
 SANDRA F. PLACENCIA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACENCIA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12734

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela AGOSTO y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con la finalidad de entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio de Lanús, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales y cuyo convenio obra de fs. 2 a 6 del Expte D-89006/18 D.E. y D-00595/18 H.C.D.

Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor GRINDETTI, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.-

Artículo-3º:-Declárase de Interés Legislativo el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MABIEL-RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


SANDRA PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 4782

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12734
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SECRETARÍA DE GOBIERNO ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Presesa.

29
2018



Corresp. Expte.- B-00524/18.- H.C.D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12735

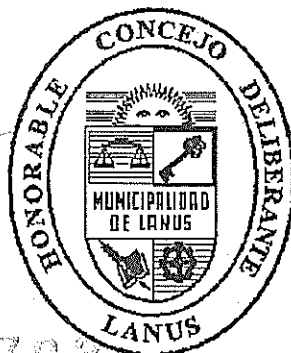
Artículo-1º:-Convalídase el Acuerdo suscripto con fecha 19 de octubre de 2018 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Sr. Damián Lisandro ORTEGA, cuyo objeto es subir a todas las plataformas digitales la música de los artistas seleccionados a través de los distintos programas de la Secretaría de Cultura y Educación; y se encargará de la comercialización y distribución de las obras musicales de los artistas mencionados; y que obra a fs. 22 y 23 del Expediente N° S-87751/18.- D.E.- y D-00524/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4783

DE FECHA 21 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Inspecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

12735

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Inspecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12736

Artículo-1º:-Declárase de Interés Municipal el Programa "Mi Primera Licencia", dirigido para estudiantes que cursan el último año del nivel secundario.-

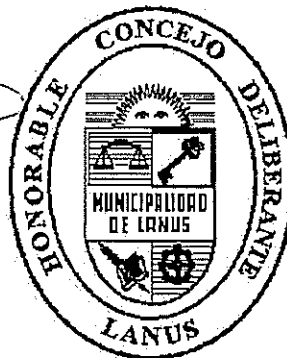
Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo como forma de estímulo en el proceso de aprendizaje de las normas y las buenas costumbres viales, a exceptuar a los estudiantes que participen del programa, del pago de las tasas municipales, correspondientes al trámite de obtención de la Licencia de Conducir.-

Artículo-3º:-Delégase en el Departamento Ejecutivo la potestad para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 4784
DE FECHA 27 DIC 2018**

[Signature]
SANTRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12736
<i>[Signature]</i>	
SANTRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

171



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12.354

**CODIGO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

CAPÍTULO PRIMERO

Tránsito

TÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo-1º.-El presente Código será de aplicación a efectos de la regulación del Tránsito y el Transporte en jurisdicción del Municipio de Lanús.

Artículo-2º.-La presente Ordenanza y sus normas complementarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto tuvieren causalidad en el tránsito.

Artículo-3º.-En todo lo no específicamente normado será de aplicación la Ley Provincial N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, sus modificatorias y supletoriamente la Ley Nacional N° 24.449, el Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorias. En caso de conflicto entre el presente y las mencionadas leyes, prevalecerán las disposiciones de las mismas con la salvedad expresa de las facultades propias reservadas a la jurisdicción municipal.

Artículo-4º.-Autoridad de Aplicación:

El Departamento Ejecutivo nombrará a una única Autoridad de Aplicación del presente Código quien tendrá como atribuciones:

4.1. Estudiar y proponer normas y disposiciones que se relacionen con el tránsito y el transporte municipal en todos sus aspectos.

4.2. Disponer modalidades transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte.



- 4.3. Otorgar habilitaciones para el transporte escolar, taxis y otras, de acuerdo a las disposiciones del presente Código y normas complementarias.
- 4.4. Instalar o autorizar la instalación, fiscalizar y supervisar la señalización vial horizontal, vertical y luminosa.
- 4.5. Instalar o autorizar la instalación de sistemas de pacificación del tránsito.
- 4.6. Instalar o autorizar la instalación de intervenciones peatonales en vías cuyas intersecciones así lo ameriten para regularizar y pacificar la circulación buscando evitar siniestros viales.
- 4.7. Establecer los lugares, instalar o autorizar la instalación de las paradas para el transporte público de pasajeros, taxis y otros transportes de pasajeros.
- 4.8. Elaborar programas de educación vial y dictar los cursos correspondientes.
- 4.9. Inspeccionar y, cuando corresponda, suspender o cancelar la habilitación de las escuelas de conductores.
- 4.10. Recopilar, elaborar y mantener actualizados los datos estadísticos sobre incidentes viales.
- 4.11. aconsejar o adoptar, cuando corresponda, medidas puntuales para la prevención de incidentes de tránsito como resultado del estudio de sus causas.
- 4.12. Llevar el control de la habilitación de los volquetes para su uso en la vía pública.
- 4.13. La Autoridad de Aplicación puede disponer medidas provisionales que considere necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos, incluidos cambios de recorrido de las líneas de transporte público de pasajeros

Artículo-5º.-Definiciones generales

- Acera:** Sector delimitado de la vía pública, destinado a la circulación de peatones.
- Adelantamiento:** Manobra consistente en sobrepasar la línea de otro vehículo en circulación sin necesidad de cambiar de carril.
- Arterla:** Vía pública urbana de circulación vehicular y eventualmente peatonal.
- Automotor:** Vehículo comandado que utiliza como fuerza impulsora la generada por un motor.
- Automóvil:** Automotor con capacidad, excepto el conductor, para no más de ocho (8) plazas, destinado al transporte de personas.
- Autoridad de Aplicación:** Organismo o dependencia del Municipio de Lanús que en razón de su jurisdicción o por designación expresa interviene en la aplicación de las disposiciones del presente Código.
- Autoridad de Control:** Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito de la Dirección de Fiscalización y Control del Tránsito el cual interviene en el control de las disposiciones del presente Código.
- Avenida:** Arterla cuya calzada contiene al menos 4 carriles
- Bajo nivel:** Construcción vial destinada a permitir el paso de personas o vehículos por debajo del nivel de lo atravesado.
- Bicicleta:** Ciclo rodado de dos ruedas.



Bici senda: Sector señalizado y especialmente acondicionado en aceras y espacios verdes para la circulación de ciclorodados.

Bocacalle: Superficie de la vía pública común a dos (2) o más arterias que concurren a una intersección, incluyendo las sendas peatonales.

Calzada: Sector delimitado de la vía pública destinado a la circulación de vehículos.

Calle: arteria cuya calzada tiene un ancho superior a (5) mts. aunque no suficiente para permitir 4 carriles.

Calle de convivencia: Calle o tramo de la misma destinada preferentemente a la circulación peatonal, donde se admite la circulación restringida de vehículos.

Carga general: Es aquella carga que se transporta envasada en fardos, fardos o a granel, cuyas unidades son de dimensiones inferiores a las del vehículo que las transporta.

Carga indivisible: Es aquella carga que por sus características forma unidades que rebasan las dimensiones del vehículo que la transporta.

Carga y descarga: Operación en la cual un vehículo permanece detenido en la vía pública, con o sin su conductor, junto a la acera, por el tiempo estrictamente necesario para realizar la carga y descarga de mercaderías, equipajes o cosas.

Carretón: Vehículo especial, cuya capacidad de carga supera, en peso o en dimensiones, a la de los vehículos convencionales.

Carril: Banda longitudinal demarcada en la calzada para ordenamiento de la circulación, destinada generalmente al tránsito de una sola fila de vehículos cuyo ancho mínimo es de tres (3) metros.

Ciclo rodado: Vehículo no motorizado de dos o más ruedas, impulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien o quienes lo utilizan.

Ciclo vía: Sector de la calzada señalizado especialmente con una separación que permita la circulación exclusiva de ciclorodados.

Circulación: Desplazamiento y tránsito de peatones y vehículos.

Conductor: Persona a cargo del manejo directo de un vehículo durante su circulación en la vía pública.

Cordón: Elevación construida al borde de la calzada que la separa de las aceras, isletas o plazoletas y forma parte de estas.

Cuatriciclo motorizado: Vehículo motorizado no carrozado de cuatro ruedas no alineadas.

Dársena: Espacio resguardado en la vía pública destinado a estacionamiento, detención o giro vehicular.

Detención: Permanencia sin movimiento de un vehículo junto a la acera por un tiempo estrictamente necesario para casos de control de tránsito realizado por autoridad competente, ascenso o descenso de pasajeros, o para carga y descarga. No se considera detención a la permanencia sin movimiento en un sector de la vía pública de un vehículo por circunstancias de la circulación o por causas de fuerza mayor.

Eje de calzada: Línea longitudinal a la calzada, demarcada o no, que determina las áreas con sentido de circulación opuesto. Si no está demarcada, la división es en dos partes iguales.

- Encrucijada: Bocacalle.
- Estacionamiento: Permanencia sin movimiento de un vehículo en la vía pública con o sin su conductor por más tiempo del necesario para ser considerada como detención.
- Estacionamiento Medido: cuando el tiempo de estacionamiento es controlado por la autoridad competente. Regirá durante períodos y en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo.
- Estacionamiento Pagado: cuando se requiere una tarifa plana por el tiempo de estacionamiento.
- Depósito en la vía pública: es el estacionamiento en la vía pública por un tiempo mayor de 12 horas consecutivas.
- Isleta: a) Plazoleta seca que canaliza corrientes circulatorias. B) Zona de la calzada demarcada con líneas paralelas amarillas de trazo continuo en diagonal o en V, con delimitación perimetral, que canaliza corrientes circulatorias.
- Mano: Sentido de circulación que deben conservar los vehículos que transitan por una arteria.
- Maquinaria especial: Equipo autopropulsado con fines específicos y capacidad de trasladarse.
- Máquina vial: Vehículo automotor o no, que se utiliza para realizar trabajos en la vía pública y cuyo tránsito por ella, cuando no está operando, es sólo circunstancial y para su traslado de un lugar a otro.
- Parada: Es la detención de un vehículo en la vía pública ocasionada por razones de circulación, de control de tránsito o fuerza mayor. De no encontrarse expresamente prohibida, solo se admitirá por razones de circulación o indicación de la autoridad competente.
- Pasaje: Arteria cuya calzada tiene un ancho máximo inferior a cinco (5) metros.
- Paso a desnivel: Cruce a distinto nivel de una arteria con las vías del ferrocarril.
- Paso a nivel: Cruce al mismo nivel de una arteria con las vías del ferrocarril.
- Peatón: Persona que circulando o detenida en la vía pública, prescinde del uso de un vehículo.
- Plan de Contingencia Vial: Planificación de los desvíos de tránsito a instrumentar para el supuesto de interrupción total o parcial de la calzada.
- Reductor de velocidad: Dispositivo consistente en una sobreelevación transversal de la calzada, con dimensiones normalizadas y acompañado de señalización vertical y horizontal de prevención, cuyo fin es obligar a una reducción de la velocidad vehicular en ciertos cruces o tramos de arterias considerados peligrosos.
- Refugio: Lugar cubierto destinado a espera de usuarios de transporte de pasajeros o, en general, para resguardo de peatones.
- Rotonda: Emplazamiento vial circular para la distribución del tránsito, ubicada en la encrucijada de dos o más arterias y que permite la circulación giratoria.
- Sector de parada: Área delimitada en la calzada, adyacente a la parada del servicio de transporte de pasajeros correspondiente.
- Semáforo: Dispositivo de señalización luminosa cuya función es asignar en forma alternativa el derecho de paso a vehículos que confluyen sobre un determinado punto de la calzada y, con otras características, también a los peatones.

Señal de tránsito: Dispositivo o demarcación normalizada instalada por orden de autoridad competente con el propósito de regular, advertir, informar o encauzar el tránsito.

Separador de tránsito: Obra vial o dispositivo destinado a otorgar mayor seguridad a la circulación y distribución del desplazamiento vehicular.

Servicio de transporte: Traslado de personas o cosas mediando contrato de transporte.

Sobrepaso: Maniobra consistente en sobrepasar la línea de otro vehículo en circulación,

Túnel: Construcción vial destinada a permitir el paso de personas o vehículos por debajo del nivel de lo atravesado.

Vehículo: Aparato con o sin motor apto para transportar personas o cosas. Las definiciones de cada tipo de vehículo serán la que consten en la Ley Provincial N° 13.927; la Ley Nacional N° 24.449, sus respectivos decretos reglamentarios y toda nueva normativa que en adelante se dictare al respecto en tales ámbitos.

Vía pública: Acera, autopista, semiautopista, callejón, pasaje, calle, avenida, senda, plaza, parque o espacio de cualquier naturaleza afectado al dominio público o a las áreas así declaradas por la autoridad.

Volquete: Recipiente metálico generalmente abierto, utilizado para transportar diversos materiales o desechos de obra.

TITULO II TRÁNSITO DE VEHICULOS

Artículo-6º.-A efectos de su circulación por la jurisdicción del Municipio de Lanús, los vehículos automotores, motovehículos, ciclomotores y cuatriciclos deberán contar con todos los dispositivos de seguridad activa y pasiva en condiciones, entre ellos, el sistema de luces reglamentarias en total funcionamiento, según las normas nacionales y provinciales vigentes y aprobados en la Licencia de Configuración de Modelo, con la Verificación Técnica Vehicular al día y placas de identificación oficiales debidamente colocadas. Tratándose de placas en tramitación indefectiblemente deberán exhibir las identificaciones provistas por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Artículo-7º.-Quienes conducen motocicletas y su acompañante deberán llevar colocado y sujeto a la cabeza casco de seguridad homologado. Del mismo modo los ciclistas deberán llevar colocado en la cabeza casco de protección de ciclismo.

Artículo-8º.-Los objetos que transportaren los automotores fuera de los lugares destinados a tal fin no podrán exceder los límites de su longitud. Los ciclomotores, motocicletas y ciclorodados pueden transportar equipaje, bultos u otros objetos siempre que se encuentren firmemente sujetos al vehículo, no afecten su estabilidad y sus dimensiones no sobresalgan en la zona delantera de los extremos del manubrio o superiores a su longitud total.

Artículo-9º.-Prohíbese la circulación de todo vehículo automotor con escape de gases abiertos y/o sin silenciador y los que emanen gases por mala o defectuosa combustión de sus motores (Art. 48 Ley 24.449, Dto. 779/95 Anexo I Art. 33 Inc. 2.1.1.)

Artículo-10º.-Se encuentra prohibido el disputar en la vía pública competencias de velocidad y/o destreza. Se considerará agravante la utilización de vehículos especialmente modificados para aumentar la velocidad o potencia de motor.

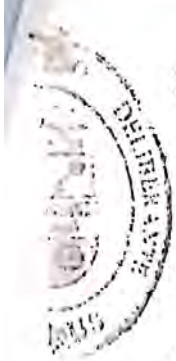
Artículo-11º.-Salvo la circulación de bicicletas y los casos expresamente autorizados por la autoridad municipal, está prohibido el tránsito de vehículos de tracción a sangre y / o de animales de tiro / carga o paseo con o sin jinete. La autoridad municipal competente autorizará su circulación con expresa mención de las arterias en que tendrá lugar exclusivamente cuando se tratare de eventos de carácter histórico, folklórico o similar. En ningún caso se permitirán competencias con utilización de animales.

Artículo-12º.-Las contravenciones a lo establecido en los Artículos precedentes serán sancionadas según lo estipulado en la Ley Provincial Nº 13.927 y modificatorias.

TITULO III USUARIOS, CONDUCTORES Y TITULARES DE VEHÍCULOS

Artículo-13º.- Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

- 13.1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
- 13.2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de dominio del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación y se encuentren debidamente colocadas en los sitios reservados al efecto.
- 13.3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien no posea la licencia de conducción correspondiente.
- 13.4. Los automotores y motovehículos serán conducidos con ambas manos sobre el volante / manubrio de dirección, salvo durante las maniobras de accionamiento de otros comandos. Asimismo no está permitido llevar entre sus brazos a ninguna persona, bulto o animal debiendo en todo momento procurar tener libertad de movimientos a fin de no estar restringido ante cualquier maniobra de circulación que fuere necesario ejecutar durante la conducción.
- 13.5. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o materias que puedan entorpecer el desplazamiento de peatones o la libre circulación vehicular, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos, deteriorar aquélla o sus instalaciones. Quien haya arrojado, intencionada o inintencionadamente sobre la vía pública algún obstáculo o peligro, debe retirarlo o hacerlo retirar lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
- 13.6. Está prohibida la circulación de vehículos que produzcan ruidos molestos o polución acústica en contravención a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 5791/84. A tal efecto se fija el Límite Máximo Permisible en (ochenta decibelios) 80 Db medidos a tres (3) metros de la fuente emisora. La Autoridad de Aplicación está facultada para detener y exigir el cese inmediato de tales emanaciones bajo apercibimiento de incautación del vehículo emisor.

- 
- 74
- 13.7.** Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y de cualquier otro medio o sistema de comunicación. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.
- 13.8.** La obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad para todos los ocupantes del vehículo, así como el transporte de los niños en asientos traseros y la adaptación de los mismos cuando correspondiere deben ser observadas según las normas provinciales y nacionales al efecto, quedando la Autoridad de Aplicación facultada y obligada a requerir el uso de estos dispositivos.
- 13.9.** Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o de cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

TITULO IV JERARQUIA DE LAS ARTERIAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-14º.-Las arterias que componen el territorio del Municipio de Lanús se clasificarán por su orden de importancia en:

14.1. Avenidas

14.1.1. Serán tales aquellas arterias cuyo ancho de calzada contiene, al menos cuatro (4) carriles de, al menos tres (3) metros cada uno. Se encuentran en primer orden de prelación según jerarquía. La velocidad máxima en avenidas es de sesenta (60) kms por hora.

14.2. Calles

14.2.1 Serán calles aquellas cuyo ancho de calzada sea superior a cinco (5) metros pero no superan los once (11) metros con noventa y nueve (99) centímetros. Se encuentran en segundo orden de prelación según jerarquía. La velocidad máxima en calles es de cuarenta (40) kms. por hora.

14.3. Pasajes

14.3.1 Serán pasajes aquellas arterias cuyo ancho máximo de calzada es de cinco (5) metros o inferior. La velocidad máxima en pasajes es de veinte (20) kms. por hora.

14.4. Según el ancho de calzada de las arterias será su jerarquía de modo tal que, eventualmente, una misma arteria, manteniendo la denominación acordada por el Concejo Deliberante, presente más de una jerarquía en su trayecto.

14.5. Las jerarquías aquí indicadas, serán las que corresponde observar en las prioridades de circulación establecidas en la normativa provincial y nacional.

TITULO V CONTROLES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-15º.-El personal de Agentes de Tránsito está facultado a solicitar la detención de vehículos en tránsito por la jurisdicción del Municipio a fin de requerir la presentación de la documentación necesaria que demuestre la probidad para conducir en la categoría correspondiente al vehículo y aquella que acredite la titularidad o autorización de uso y conducción del mismo.

Artículo-16º.-Respecto del conductor, de observarse incorrecciones, peligrosidad o vacilaciones en el manejo en la vía pública, puede el personal de Agentes de Tránsito solicitar, en ese momento, prueba práctica de manejo a efectos de determinar si la persona está en condiciones de ser acreedor a la licencia que exhibe. Si la persona no reuniera las condiciones labrará acta reteniendo la licencia de conducir. El Tribunal de Faltas previo a la entrega de licencia al conductor infraccionado, requerirá se presente a rendir examen de conducción formal ante la Dirección de Licencias del Municipio. El vehículo no será retenido si a bordo del mismo viajaran personas aptas para continuar el viaje.

Artículo-17º.-El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, sean estas legales o ilegales, que serán practicadas por Agentes de Tránsito encargados de la vigilancia del tránsito en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un siniestro de tránsito o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en la normativa provincial y nacional vigentes.

Si la situación o complejidad del caso lo ameritaren, los agentes actuantes podrán requerir en su auxilio la concurrencia de vehículos sanitarios de emergencia o de personal médico para administrar y evaluar las pruebas sobre presencia de drogas que modifiquen las condiciones deseadas que deben observar los conductores en la vía pública.

Tratándose de la ingesta de drogas ilegales o legales inclusive recetadas, no se permitirá la continuidad en la conducción hasta tanto el efecto colateral de tales medicamentos haya cesado.

Artículo-18º.-Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente. No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

Se consideran alterados los parámetros normales para una conducción segura, cuando existe somnolencia, fatiga o alteración de la coordinación motora, la atención o la percepción sensorial.

Artículo-19º.-Los niveles máximos de alcohol así como la determinación de las drogas que puedan afectar a la conducción y sus niveles máximos, se encuentran determinados por las normas de carácter provincial o nacional en la materia.

TITULO VI CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-20º.-Como norma general los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta norma por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar la circulación con seguridad. Del mismo modo la circunvalación de una rotonda deberá ser realizada por la derecha.

Artículo-21º.-En las calzadas con doble sentido de circulación y dos o más carriles, los camiones y vehículos de transporte público de pasajeros deberán desplazarse por el carril más próximo a la línea de cordón que se encuentre a su derecha.

Artículo-22º.-Está prohibido el adelantamiento y el sobrepaso de los vehículos de marcha más lenta por la derecha.

Artículo-23º.-Supuestos especiales del sentido de circulación: Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de carriles en sentido opuesto al anteriormente previsto.

Artículo-24º.-Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

TITULO VII VELOCIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-25º.-El conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Artículo-26º.-Las velocidades máximas serán las establecidas por la Jerarquía de Arterias que se indican en el Título IV.

TÍTULO VIII PREFERENCIAS DE PASO

Artículo-27º.-En las intersecciones de arterias no semaforizadas, posean o no senda peatonal, la preferencia de paso corresponde al peatón debiendo, ante la presencia de peatones en posición de cruce, detener totalmente el vehículo a fin de cederles el paso. Sin perjuicio de ello el conductor deberá estar siempre atento al cruce indebido de peatones a cualquier altura de la calzada, debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón.

Artículo-28º.-La preferencia de paso en las Intersecciones se ajustará a la señalización que la regule. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

28.1. Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.

28.2. Los vehículos que circulen por carriles especiales sobre los demás usuarios.

28.3. Los que se hallen dentro de las rotondas sobre los que pretendan acceder a ellas.

Artículo-29º.-El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

29.1. Cuando circule por una bici senda y/o ciclovías debidamente autorizadas y demarcadas para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

29.2. Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

29.3. Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

Artículo-30º.-Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.

Artículo-31º.-Los vehículos en servicio de urgencias tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía cuando se hallen en servicio de tal carácter.

TITULO IX PEATONES

Artículo-32º.-El peatón debe transitar por las aceras y acceder a la calzada por las sendas peatonales. En caso que las mismas no existieran o no se encontraran demarcadas el área de acceso a la calzada será por las esquinas y estará delimitado por las líneas imaginarias de continuación de la acera entendida esta entre la línea de edificación y la de cordones.

Artículo-33º.-Los peatones deberán cruzar la calzada cuando:

33.1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante;

33.2. Sólo exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección;

33.3. No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido.

33.4. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente;

TÍTULO IX ESTACIONAMIENTOS

Artículo-34º.-Medidas de espacios para estacionamiento.

34.1. Medidas de Estacionamiento: distancia equivalente a 5 metros lineales.

34.1.1. Para espacios destinados a paradas de ómnibus se destinarán tres (3) medidas de estacionamiento;

34.1.2. Para estacionamiento de motos y bicicletas se destinarán hasta dos (2) medidas de estacionamientos;

- 34.1.3. Para estacionamientos reservados para entidades financieras, hoteles, sanatorios, reparticiones públicas, juzgados dos (2) medidas de estacionamiento;
- 34.1.4. Para autorizaciones especiales por discapacidad se destinará una (1) medida de estacionamiento;
- 34.1.5. Para cajones de carga y descarga de mercaderías tres (3) medidas de estacionamiento.

Artículo-35º.-PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

35.1 En carácter general y salvo indicación en contrario en el presente Código o en futuras Ordenanzas Municipales, se encuentra prohibido estacionar:

- 35.1.1 Junto a ambas aceras en las rutas provinciales a saber: Avda. Hipólito Yrigoyen; Camino General Belgrano y 29 de setiembre de 1944.
- 35.1.2 Junto a ambas aceras en las arterias de doble sentido de circulación que poseyeren hasta cuatro (4) carriles de circulación. En las arterias de más de cuatro (4) carriles se permitirá el estacionamiento junto al cordón en el sentido de la numeración impar.
- 35.1.3 Salvo las excepciones que se detallan en Artículo 36 en las arterias con un único sentido de circulación no está permitido estacionar sobre mano derecha.
- 35.1.4 Junto a ambas manos en las arterias construidas como calles de convivencia.
- 35.1.5 Sobre las aceras. A excepción, se permite a los concesionarios y reventas de automotores habilitadas, el estacionamiento de automóviles cuyo largo no supere los cinco (5) metros en forma perpendicular a la calzada siempre que quede entre la línea de edificación y la extremidad del vehículo, al menos un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) libre para el tránsito peatonal. Esta excepción rige exclusivamente por la extensión del frente del local comercial. La Ordenanza Fiscal e Impositiva fijará anualmente un valor a tributar por espacio de estacionamiento.
- 35.1.6 Junto a las ochavas y hasta 5 metros del comienzo de la línea imaginaria de edificación.
- 35.1.7 Sobre bulevares o plazoletas o en sus extremos.
- 35.1.8 Sobre las salidas de estacionamientos comerciales o domiciliarios.
- 35.1.9 Sobre las sendas peatonales, isletas peatonales o sobre la demarcación horizontal de pare dibujada en la vía pública.
- 35.1.10 En puentes y túneles bajo nivel.
- 35.1.11 A menos de 50 metros de cruces a nivel o en desnivel de vías de ferrocarril.
- 35.1.12 En los sectores determinados para detención de transporte público de pasajeros y/o taxis.
- 35.1.13 Frente a la entrada de edificios de Comisarías, Fuerzas de Seguridad y de Bomberos.
- 35.1.14 Frente a las rampas para personas con necesidades especiales.
- 35.1.15 En los sectores especialmente autorizados y demarcados para ascenso y descenso de personas con necesidades especiales.
- 35.1.16 En las áreas de entrada y salida de vehículos de emergencia.
- 35.1.17 Sobre ciclovías.

35.1.18 En doble fila.

35.1.19 En los sectores en que se visualice demarcación vertical u horizontal (cordones pintados de amarillo) que expresamente lo prohíban.

35.1.20 En las cercanías de establecimientos educativos en los sectores determinados para ascenso y descenso de escolares de 07.00 a 19.00 horas.

35.1.21 Sobre la entrada de instituciones bancarias en los horarios de funcionamiento.

35.1.22 En los sectores demarcados para uso exclusivo de carga y descarga de mercaderías

35.1.23 Prohibición de Estacionamiento sobre ambas manos en las siguientes arterias:

- 35.1.23.1** Presbítero Pedro F. Uriarte entre las vías del ferrocarril y Ramón Franco
- 35.1.23.2** Presbítero José Malabia desde las vías del ferrocarril hasta General Deheza
- 35.1.23.3** General Hornos entre Ramón Franco y Taborda
- 35.1.23.4** Teodoro Sánchez de Bustamante entre Hipólito Yrigoyen y General Deheza
- 35.1.23.5** Remedios de Escalada de San Martín desde Dr. Ricardo Balbín hasta Tte. Cnel. Obón
- 35.1.23.6** Juan Domingo Perón entre Rivadavia y Remedios de Escalada de San Martín
- 35.1.23.7** Rivadavia entre Brasil y Cnel. Erezcano
- 35.1.23.8** Máximo Paz entre Hipólito Yrigoyen y Carlos Casares
- 35.1.23.9** Dársenas del Centro de Traslado Plaza Belgrano
- 35.1.23.10** 20 de Octubre entre Hipólito Yrigoyen y Plaza Belgrano
- 35.1.23.11** Piñeiro entre Hipólito Yrigoyen y Del Valle Iberlucea.
- 35.1.23.12** Tucumán entre Joaquín V. González e Hipólito Yrigoyen
- 35.1.23.13** Gobernador Bernardo de Irigoyen entre Del Valle Iberlucea y Av. Hipólito Yrigoyen.
- 35.1.23.14** Guido Spano entre Del Valle Iberlucea e Hipólito Yrigoyen
- 35.1.23.15** Carlos Pellegrini entre Remedios de Escalada de San Martín y General Hornos
- 35.1.23.16** Coronel D'Elia en toda su extensión.
- 35.1.23.17** General Pinto entre Eva Perón y Coronel Lynch
- 35.1.23.18** Coronel Lynch en toda su extensión.

Artículo-36º.-Aledañas a Tte. Gral. Juan Domingo Perón:

La Autoridad de Aplicación establecerá mediante demarcación vertical el permitido estacionar a cuarenta y cinco grados (45°) de culata. Del mismo modo establecerá por demarcación vertical y horizontal, las zonas para carga y descarga de mercadería así como las excepciones al estacionamiento que fueran menester para el normal desenvolvimiento de las industrias y/o depósitos que operan en dicha zona.

Artículo-37º.-ESTACIONAMIENTO PERMITIDO:

En carácter general y salvo indicación en contrario en el presente Código o en futuras Ordenanzas Municipales, está permitido estacionar:

- 37.1.** Siempre que existiere colocada señalización vertical autorizante.
- 37.2.** Sobre mano izquierda en calles de un solo sentido de circulación;
- 37.3.** En ambas manos de las siguientes arterias:
 - 37.3.1.** Amancio Alcorta desde Enrique Del Valle Iberlucea hasta 20 de Setiembre
 - 37.3.2.** Felipe Llavallol desde Av. Hipólito Yrigoyen hasta 20 de Setiembre
 - 37.3.3.** Aristóbulo del Valle desde Del Valle Iberlucea hasta 20 de Setiembre
 - 37.3.4.** Gob. Bernardo de Irigoyen desde Enrique del Valle Iberlucea hasta 20 de Setiembre
 - 37.3.5.** Presidente Quintana desde 20 de Setiembre hasta Enrique del Valle Iberlucea
 - 37.3.6.** José María Moreno desde 20 de Setiembre hasta Hipólito Yrigoyen
 - 37.3.7.** Carlos Tejedor desde Hipólito Yrigoyen hasta 20 de Setiembre



- 37.3.8. Dr. Arturo Melo desde Miguel Cané hasta Felipe Llavallol
- 37.3.9. Ministro Brin desde Cnel. Seguí hasta Miguel Cané
- 37.3.10. 2 de Mayo desde Miguel Cané hasta Cnel. Seguí
- 37.3.11. Conde Camilo V. Cavour desde Miguel Cané hasta 25 de Mayo
- 37.3.12. Gral. Machain desde 25 de Mayo hasta Miguel Cané
- 37.3.13. Vélez Sársfield desde Sitio de Montevideo hasta Cnel. Rico
- 37.3.14. Cnel. Ramos desde Hipólito Yrigoyen hasta Joaquín V. González
- 37.3.15. Riobamba desde Joaquín V. González hasta Hipólito Yrigoyen
- 37.3.16. Margarita Weild desde Córdoba a 29 de Setiembre
- 37.3.17. Pte. Arturo Illia desde Vicente Damonte a Córdoba
- 37.3.18. Dr. Domingo Basavilbaso desde Eva Perón hasta General Arias.
- 37.3.19. Salta desde Eva Perón hasta General Arias
- 37.3.20. Tucumán desde Córdoba hasta 29 de Setiembre
- 37.3.21. Sitio de Montevideo desde Córdoba hasta 29 de Setiembre
- 37.3.22. Ituzaingó desde Pte. Domingo Faustino Sarmiento hasta Córdoba
- 37.3.23. Las Piedras desde 29 de Setiembre hasta Córdoba
- 37.3.24. Oncativo desde General Arias hasta Eva Perón
- 37.3.25. O'Higgins desde General Arias hasta Eva Perón
- 37.3.26. Anatole France desde Eva Perón hasta 29 de Setiembre
- 37.3.27. Pte. Domingo Faustino Sarmiento desde Eva Perón hasta Ituzaingó

Artículo-38º.-ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer un servicio de estacionamiento medido en el territorio del Municipio de Lanús, el cual deberá ser remitido al H. Concejo Deliberante.

Artículo-39º.-ESTACIONAMIENTO DE MOTOVEHÍCULOS Y BICICLETAS:

La autoridad de aplicación dispondrá en las zonas comerciales o de alta densidad poblacional, de espacios reservados en la calzada para el estacionamiento exclusivo de motovehículos y bicicletas. Donde existieren estos espacios no estará permitido el estacionamiento de motovehículos y bicicletas sobre la acera.

Los espacios tendrán una longitud en el sentido de la calzada de hasta dos (2) unidades de estacionamiento y deberán estar provistos de profusa señalización e instalaciones para la seguridad de los vehículos estacionados.

Artículo-40º.-ESPACIOS RESERVADOS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS:

La autoridad de aplicación dispondrá en las zonas comerciales de espacios reservados en la calzada para la carga y descarga de mercaderías los cuales tendrán la longitud establecida en el Art. 33º. Los mismos deberán estar señalizados horizontal y verticalmente y estará vedado el estacionamiento de otros vehículos los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas y sábados de 9.00 a 12.00 horas.

Asimismo se dejará constancia en la señalización vertical que la reserva tiene una validez máxima de treinta (30) minutos para efectuar las maniobras de carga y/o descarga.

Artículo-41º.-ESTACIONAMIENTOS ESPECIALES:

- 41.1. Requeridos por entes estatales, instituciones financieras, Instituciones gremiales habilitadas.

Los requerimientos de estas características, previo estudio de las condiciones de calzada y circulación se autorizarán hasta por dos (2) unidades de estacionamiento.

- 41.2. **Requeridos por Instituciones educativas:** Exclusivamente para el ascenso y descenso de escolares de Transportes Escolares autorizados por el Municipio. Hasta tres (3) unidades de estacionamiento.
- 41.3. **Requeridos por hospitales, sanatorios, salas de salud:** Constatándose se trate de locales autorizados a prestar servicios de salud, podrán otorgarse hasta tres (3) unidades de estacionamiento.
- 41.4. **Espacios reservados provisorios para estacionamiento de personas con movilidad reducida:**
- 41.4.1. Podrán solicitar estos espacios quienes acrediten fehacientemente la condición de discapacidad motriz.
- 41.4.2. Con opinión fundada por la Dirección de Discapacidad, podrán asimilarse otras discapacidades que a juicio de la misma justifiquen el otorgamiento.
- 41.4.3. La Dirección de Licencias verificará si el discapacitado conduce y las condiciones de otorgamiento de la licencia correspondiente.
- 41.4.4. Los espacios no podrán otorgarse en sitios en los cuales se encuentre prohibido el estacionamiento o las condiciones de circulación lo desaconsejen.
- 41.4.5. La reserva se otorgará en el lugar más próximo al domicilio del titular, dentro de una distancia máxima de 100 mts., incluyendo aquellos lugares donde se abone por el estacionamiento.
Cuando en las avenidas o calles donde se solicite la franquicia se encuentre prohibido el estacionamiento, se demarcará el lugar en la arteria más próxima donde esté permitido.
- 41.4.6. El vehículo autorizado deberá exhibir el Símbolo Internacional de Acceso emitido por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.
- 41.4.7. El vencimiento de la autorización obtenida tendrá lugar en la fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad presentado por el solicitante discapacitado.
- 41.4.8. La autorización otorgada revistará el carácter de provisorio, pudiendo ser revocada por el Departamento Ejecutivo con expresión de causa, cuando razones de circulación vehicular general así lo aconsejen. En tal caso se estará a lo más arriba normado buscando ubicar el lugar más cercano al domicilio del discapacitado.
- 41.4.9. Una vez autorizado por el Departamento Ejecutivo a través de expediente donde conste toda la documentación necesaria según el caso, el interesado realizará a su cargo y costo todas las tareas de demarcación horizontal y vertical siguiendo las instrucciones técnicas que le serán suministradas.
- 41.4.10. Deberá confeccionarse y mantenerse actualizado un Registro de todas las franquicias sobre estacionamiento autorizadas.
- 41.4.11. Mantienen vigencia todas las autorizaciones de espacios reservados otorgados hasta la entrada en vigencia de la presente normativa, no siendo necesaria una nueva tramitación.
- 41.5. Salvo las excepciones reglamentadas en el presente Título, se prohíben las reservas de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos.

SENTIDOS DE CIRCULACIÓN

Artículo-42°.-En el listado siguiente se enumeran por orden alfabético las arterias del Municipio de Lanús con indicación del sentido de circulación autorizado:

	Calle Descripción ACTUAL	CIRCULACION	SENTIDO VEHICULAR	OBSERVACIONES
1	1° DE MAYO		OESTE/ESTE	
2	13 DE SEPTIEMBRE Pje.	Doble mano	NORTE/SUR	
3	14 DE JULIO		NORTE/SUR	
4	17 DE OCTUBRE Pje.	Doble mano	NORTE/SUR	
5	2 DE MAYO		SUR/NORTE	
6	20 DE OCTUBRE		ESTE/OESTE	
7	20 DE SEPTIEMBRE e/Alcorta y Carlos Casares	Doble mano	NORTE/SUR	
8	20 DE SEPTIEMBRE e/Alcorta y Rosales		NORTE/SUR	
9	23 DE JUNIO Bº LA FE Lanús Este	Doble mano	OESTE/ESTE	
10	25 DE MAYO e/20 de Septiembre y el 242		OESTE/ESTE	
11	25 DE MAYO e/20 de Septiembre y C. Pellegrini	Doble mano	OESTE/ESTE	
12	25 DE MAYO e/el 200 el 242	Doble mano	OESTE/ESTE	
13	29 DE SEPTIEMBRE e/ M. Weild y Cabrero R. (ex Gral. Arias)	Doble mano	NORTE/SUR	
14	29 DE SEPTIEMBRE e/Cabrero R. (ex Gral. Arias) y Oncativo		NORTE/SUR	
15	29 DE SEPTIEMBRE e/Malabia y Pte. de los Talleres	Doble mano	NORTE/SUR	
16	29 DE SEPTIEMBRE e/Oncativo y A. France	Doble mano	NORTE/SUR	
17	29 DE SEPTIEMBRE e/Sitlo de Montevideo y las Piedras		NORTE/SUR	
18	3 DE FEBRERO		SUR/NORTE	
19	9 DE JULIO e/29 de Septiembre y Villa de Lujan		OESTE/ESTE	
20	9 DE JULIO e/Villa de Lujan y Lynch	Doble mano	OESTE/ESTE	
21	ABERASTAIN, ANTONIO		OESTE/ESTE	
22	ACEVEDO, MANUEL ANTONIO de		ESTE/OESTE	
23	ACHAVAL, FRAY José G. W.		ESTE/OESTE	
24	ACHAVAL, FRAY José G. W.	Doble mano	ESTE/OESTE	
25	ACONCAGUA	Doble mano	ESTE/OESTE	
26	AGUAPEY		OESTE/ESTE	
27	AGUILAR, CNEL. e/C. Uruguayo y Condarco		OESTE/ESTE	
28	AGUILAR, CNEL. e/H. de Malvinas y Lynch	Doble mano	OESTE/ESTE	
29	AGUILAR, CNEL. e/H. de Malvinas y Pedernera		ESTE/OESTE	
30	AGUILAR, CNEL. e/Esquiú y Pedernera		OESTE/ESTE	
31	ALAJARIN OSCAR	Doble mano	OESTE/ESTE	Ex. Cnel. Rauch

32	ALAJARIN, FRANCISCO OSCAR	Doble mano	OESTE/ESTE	
33	ALBARIÑOS, CNEL.		ESTE/OESTE	
34	ALBARRACIN, JOSE P.		OESTE/ESTE	
35	ALCORTA, AMANCIO		ESTE/OESTE	
36	ALFONSIN RAUL PTE. (ex Rodríguez)	Doble mano	ESTE/OESTE	
37	ALLENDE, CNEL.		ESTE/OESTE	
38	ALMAFUERTE		NORTE/SUR	
39	ALMAGRO, Pje.		NORTE/SUR	
40	ALMEYRA e/Esquiú y V. de Luján		OESTE/ESTE	
41	ALMEYRA, FRANCISCO DE PAULA		OESTE/ESTE	
42	ALMEYRA, FRANCISCO DE PAULA e/C. Uruguayo y Posadas	Doble mano	OESTE/ESTE	
43	ALMEYRA, FRANCISCO DE PAULA e/Esquiú y Villa de Lujan	Doble mano	OESTE/ESTE	
44	ALMEYRA, FRANCISCO DE PAULA e/Esquiú y Ferre	Doble mano	OESTE/ESTE	
45	ALSINA Pje. Bº Estación Radio	Doble mano	NORTE/SUR	
46	ALVARADO, GRAL.		OESTE/ESTE	
47	ALVAREZ JONTE, ANTONIO Pje.		ESTE/OESTE	
48	ALVAREZ THOMAS, CNEL. IGNACIO		NORTE/SUR	
49	ALVEAR GRAL. CARLOS e/Esquiú y C.A.L.	Doble mano	OESTE/ESTE	
50	ALVÉAR, GRAL. CARLOS de		ESTE/OESTE	
51	ALZAGA, FELIX		OESTE/ESTE	
52	ALZAGA, FELIX e/Esquiú y C.A.L.	Doble mano	OESTE/ESTE	
53	ANDRADE, OLEGARIO VICTOR		OESTE/ESTE	
54	ANDRIOLO CJAL. e/Osorio y Florida	Doble mano	NORTE/SUR	
55	ANDRIOLO, CONCEJAL Pje.	Doble mano	OESTE/ESTE	
56	ARANDIA, CONCEJAL VICTOR HUGO e/Osorio y C. Pellegrini		OESTE/ESTE	
57	ARENAL, CONCEPCION Pje.		SUR/NORTE	
58	ARENALES, Gral. e/Bolaños y Bustamante	Doble mano	NORTE/SUR	
59	ARGENTINA, REP.		ESTE/OESTE	
60	CABRERO, RAMON	Doble mano	ESTE/OESTE	Ex. Gral. Arlas
61	ARLT, ROBERTO PJE. e/Yerbal y J. M. Moreno		NORTE/SUR	
62	ARMENIA		NORTE/SUR	
63	ASTIZ GREGORIO Pje.		OESTE/ESTE	
64	AVELLANEDA, MARCO	Doble mano	OESTE/ESTE	
65	AVELLANEDA, NICOLAS PTE.		OESTE/ESTE	
66	AYACUCHO		ESTE/OESTE	
67	AZOPARDO e/Estrada y J. Ingenieros		ESTE/OESTE	



68	AZOPARDO e/Flores de Estrada e Hipólito Yrigoyen		ESTE/OESTE	
69	AZOPARDO e/J. Ingenieros y Flores de Estrada	Doble mano	ESTE/OESTE	
70	AZURDUY, JUANA		SUR/NORTE	
71	BACACAY Pje.		OESTE/ESTE	
72	BALBASTRO VALENTIN e/H. Yrigoyen e Iberlucea		OESTE/ESTE	
73	BALBASTRO VALENTIN e/Iberlucea y Rosales		ESTE/OESTE	
74	BALBIN, RICARDO e/Yerbal y Las vías.	Doble mano	SUR/NORTE	Ex. Isleta
75	BALBIN, RICARDO e/Liniers y Chile		SUR/NORTE	
76	BALBIN, RICARDO e/Liniers y Gral. Hornos		NORTE/SUR	
77	BALCARCE MARCO GONZALEZ		OESTE/ESTE	
78	BALCARCE, GDOR. JUAN RAMON e/S. Martin y C. Casares		OESTE/ESTE	
79	BALCARCE, GDOR. JUAN RAMON e/S. Martin y C. Pellegrini		ESTE/OESTE	
80	BANCHS, ENRIQUE		SUR/NORTE	
81	BARRAGAN, CONCEJAL ANTONIO H.	Doble mano	SUR/NORTE	
82	BARRAGAN, CONCEJAL ANTONIO H. e/Las vías e H. Yrigoyen	Doble mano	ESTE/OESTE	
83	BARROS, ALVARO Pje.	Doble mano	NORTE/SUR	
84	BAS, ARTURO		ESTE/OESTE	
85	BASAVILBASO, DR. DOMINGO N.		NORTE/SUR	
86	BELGRANO CAMINO GRAL., AV.	Doble mano	OESTE/ESTE	
87	BELTRAN, FRAY LUIS		ESTE/OESTE	
88	BENINCASA Pje.		NORTE/SUR	
89	BERG, CARLOS, Pje.	Doble mano	NORTE/SUR	
90	BERMEJO, Pje.		OESTE/ESTE	
91	BERNALDES CAPITAN Pje.	Doble mano	NORTE/SUR	
92	BERON DE ASTRADA	Doble mano	OESTE/ESTE	
93	BERON DE ASTRADA, GENARO e/el 3400 y Lynch	Doble mano	ESTE/OESTE	
94	BERON DE ASTRADA, GENARO e/Suipacha y Esquiú		ESTE/OESTE	
95	BERON DE ASTRADA, GENARO e/C. Uruguayo y Suipacha	Doble mano	ESTE/OESTE	
96	BERON DE ASTRADA, GENARO e/Esquiú y C.A.L.	Doble mano	ESTE/OESTE	
97	BIDEGAIN GDOR. OSCAR RAUL Calle aledaña a la UN La			
98	BIGLIERI Dr. YOLIVAN ALBERTO	Doble mano	NORTE/SUR	
99	BLANCO ENCALADA, MANUEL		ESTE/OESTE	
100	BLANCO ENCALADA, MANUEL e/Pje. Güemes y Las vías.	Doble mano	ESTE/OESTE	
101	BLANCO ENCLADA e/Condarco y Cavia	Doble mano	ESTE/OESTE	

102	BOGOTA Pje.		NORTE/SUR
103	BOGOTA Pje.		OESTE/ESTE
104	BOLAÑOS, JOSE		OESTE/ESTE
105	BOLAÑOS, JOSE e/Deheza y Oyuela	Doble mano	OESTE/ESTE
106	BOLAÑOS, JOSE e/Kloosterman y Cavia	Doble mano	OESTE/ESTE
107	BOLAÑOS, JOSE e/Pje Güemes y Las vías	Doble mano	OESTE/ESTE
108	BOLIVIA e/Rdios. de Escalada e H. Yrigoyen		NORTE/SUR
109	BOLIVIA e/Rdios. de Escalada y Viamonte		SUR/NORTE
110	BOMBERO MEZA e/Nº 1424 y Nº 1370		SUR/NORTE
111	BOMPLAND, Pje.		NORTE/SUR
112	BONORINO		NORTE/SUR
113	BOQUERON		SUR/NORTE
114	BOQUERON e/Gral. Hornos y Olazábal	Doble mano	NORTE/SUR
115	BOQUERON e/M. Avellaneda y 25 de Mayo		NORTE/SUR
116	BOQUERON e/Olazábal y M. Avellaneda	Doble mano	SUR/NORTE
117	BOSCH Pje.		NORTE/SUR
118	BOSCH, CNEL. Pje.		NORTE/SUR
119	BOUCHARD e/Madariaga y Pergamino	Doble mano	OESTE/ESTE
120	BOUCHARD, Hipólito		ESTE/OESTE
121	BOUCHARD, Hipólito e/Madariaga y Pergamino	Doble mano	ESTE/OESTE
122	BOUCHARD, Hipólito e/Pergamino y el 2333	Doble mano	ESTE/OESTE
123	BRASIL		OESTE/ESTE
124	BRIN, MTRO. BENEDICTO		NORTE/SUR
125	BUERAS, TTE. CNEL. SANTIAGO		OESTE/ESTE
126	BUERAS, TTE. CNEL. SANTIAGO e/Deheza y Oyuela	Doble mano	OESTE/ESTE
127	BUERAS, TTE. CNEL. SANTIAGO e/V. Hugo y Lynch	Doble mano	OESTE/ESTE
128	BURELA e/Vélez Sarsfield y Pje. Filiberto	Doble mano	OESTE/ESTE
129	BURELA, CNEL. ALEJANDRO		ESTE/OESTE
130	BURELA, CNEL. ALEJANDRO e/C. Uruguayo y Pirovano	Doble mano	OESTE/ESTE
131	BURELA, CNEL. ALEJANDRO e/H. Yrigoyen y V. Sarsfield	Doble mano	OESTE/ESTE
132	CABRAL SGTO. e/Gral. Ferre y Cnel. Lacarra	Doble mano	OESTE/ESTE
133	CABRAL, SGTO.		OESTE/ESTE
134	CABRAL, SGTO. e/Gral. Ferre y Cnel. Lacarra	Doble mano	OESTE/ESTE
135	CAFFERATA, JUAN F.	Doble mano	NORTE/SUR
136	CALLAO		ESTE/OESTE
137	CALLAO e/Otamendi y Lucero		OESTE/ESTE

138	CALLAO e/Itapirú y el nº 2800	Doble mano	ESTE/OESTE	
139	CALVO, CARLOS Pasaje		OESTE/ESTE	
140	CANADA		SUR/NORTE	
141	CANE, MIGUEL		ESTE/OESTE	
142	CAO, JOSE María	Doble mano	NORTE/SUR	
143	CAPUTO LUIS	Doble mano	OESTE/ESTE	
144	CARABOBO e/Campos y Dr. A. Palacios	Doble mano	NORTE/SUR	
145	CARABOBO e/Haití y Campos		NORTE/SUR	
146	CASARES, GDOR. CARLOS	Doble mano	SUR/NORTE	
147	CASARES, GDOR. CARLOS e/Viamonte y Tacuarí	Doble mano	SUR/NORTE	
148	CASTELLANOS, JOAQUIN	Doble mano	NORTE/SUR	Ex. Peatonal 6
149	CASTRO BARROS e/H. Yrigoyen e Iberlucea		ESTE/OESTE	
150	CASTRO BARROS e/Iberlucea y Dr. Melo	Doble mano	OESTE/ESTE	
151	CASTRO BARROS e/Iberlucea y Lavalleja		OESTE/ESTE	
152	CASTRO, GDOR. EMILIO		ESTE/OESTE	
153	CASTRO, GDOR. EMILIO e/Murguiondo y Molido		OESTE/ESTE	
154	CASTRO, GDOR. EMILIO e/Osorio y Potosí	Doble mano	OESTE/ESTE	
155	CASTRO, MANUEL		OESTE/ESTE	
156	CATAMARCA		NORTE/SUR	
157	CAVIA F. S. DE PEDRO		NORTE/SUR	
158	CAVIA F. S. DE PEDRO e/B. Encalada y Pichincha	Doble mano	NORTE/SUR	
159	CAVOUR, CAMILO V.		SUR/NORTE	
160	CAVOUR, CAMILO V. e/Gral. Paz y el nº 4153	Doble mano	SUR/NORTE	
161	CAYENA		ESTE/OESTE	
162	CAZON		SUR/NORTE	
163	CAZON e/D. Alvarez y Pitagoras	Doble mano	SUR/NORTE	
164	CAZON e/Pte. Alfonsín y Bolaños	Doble mano	SUR/NORTE	
165	CAZON e/Purita y Álzaga	Doble mano	SUR/NORTE	
166	CECCONI, JOSE M. Pasaje		SUR/NORTE	
167	CEFERINO NAMUNCURA e/ M. Castro y Hornos		NORTE/SUR	
168	CEFERINO NAMUNCURA e/Rosales y M. Castro		NORTE/SUR	
169	CENTENARIO URUGUAYO	Doble mano	NORTE/SUR	
170	CERRI DANIEL	Doble mano	NORTE/SUR	
171	CHACO		ESTE/OESTE	
172	CHASCOMUS		NORTE/SUR	
173	CHAVES, JORGE		SUR/NORTE	

174	CHAVEZ, JORGE		SUR/NORTE
175	CHICLANA, DIONISIO DE		SUR/NORTE
176	CHICLANA, FELICIANO A.		OESTE/ESTE
177	CHILAVERT, CNEL. MARTINIANO		NORTE/SUR
178	CHILE	Doble mano	OESTE/ESTE
179	CHOELE CHOEL		SUR/NORTE
180	CHORROARIN, LUIS J.		SUR/NORTE
181	CHUBUT		SUR/NORTE
182	CHUBUT e/25 de Mayo y Viamonte	Doble mano	SUR/NORTE
183	CHUBUT e/Grecia y Yermal		SUR/NORTE
184	CHUBUT e/Yermal y 25 de Mayo	Doble mano	SUR/NORTE
185	COLOMBIA		OESTE/ESTE
186	COLON, CRISTOBAL		ESTE/OESTE
187	COLPAYO		NORTE/SUR
188	COMBATE DE MEMBRILLAR e/Vías y Palacios	Doble mano	NORTE/SUR
189	COMBATE DE RINCON e/Viamonte y Osorio	Doble mano	NORTE/SUR
190	CONCORDIA Pasaje		NORTE/SUR
191	CONDARCO, JOSE ALVAREZ	Doble mano	NORTE/SUR
192	CONDIE, CACIQUE TELOMIÁN Pasaje	Doble mano	OESTE/ESTE
193	CONGRESO Pje.		SUR/NORTE
194	CORDERO, MARIANO ALMTE.		OESTE/ESTE
195	CORDOBA		SUR/NORTE
196	CORTINAS, GRAL. IGNACIO		OESTE/ESTE
197	CORVALAN, MANUEL		NORTE/SUR
198	CORVALAN, MANUEL e/9 de Julio y Gral. Pinto	Doble mano	NORTE/SUR
199	COTAGAITA		SUR/NORTE
200	CROCCE CARLOS		NORTE/SUR
201	CROCE, CARLOS		NORTE/SUR
202	CROTTI, DR. ROBERTO J.		NORTE/SUR
203	CURPALIGÜE	Doble mano	NORTE/SUR
204	DAMONTE VICENTE TOMAS e/29 de Sept. y Pte. Illia		SUR/NORTE
205	DAMONTE VICENTE TOMAS e/Pte. Illia y C. Gral. Belgrano		NORTE/SUR
206	DAMONTE, VICENTE T. e/ Illia y C. Gral. Belgrano		NORTE/SUR
207	DAMONTE, VICENTE T. e/29 de Septiembre e Illia		SUR/NORTE
208	DARRAGUEIRA, DR. JOSE		SUR/NORTE
209	DARRAGUEIRA, DR. JOSE e/Cnel. Sayos y Viamonte	Doble mano	SUR/NORTE

210	DARRAGUEIRA, DR. JOSE e/Liniars y Rdios. de Escalada	Doble mano	SUR/NORTE	
211	DARRAGUEIRA, DR. JOSE e/Sdor. Pallares y Rdios. de Escalada	Doble mano	SUR/NORTE	
212	D' ELIA, FRANCISCO CNEL.	Doble mano	OESTE/ESTE	
213	DE LA CRUZ FRANCISCO F. Gral. e/ Dr. Melo e H. Yrigoyen		OESTE/ESTE	
214	DE LA CRUZ FRANCISCO F. Gral. e/Cavour e H. Yrigoyen		ESTE/OESTE	
215	DE LA CRUZ FRANCISCO F. Gral. e/Rosales y Cavour		OESTE/ESTE	
216	DE LA PEÑA, NESTOR		SUR/NORTE	
217	DE LA PEÑA, NESTOR e/el nº 1296 y Gral. Paz	Doble mano	SUR/NORTE	
218	DE LOS ITALIANOS, BOULEV. e/Aconcagua y Eva Perón		NORTE/SUR	
219	DE LOS ITALIANOS, BOULEV. e/B. de Astrada y Aconcagua	Doble mano	NORTE/SUR	
220	DE LOS ITALIANOS, BOULEV. e/C. Gral. Belgrano y Eva Perón	Doble mano	NORTE/SUR	
221	DE LOS ITALIANOS, BOULEV. e/Eva Perón y B. de Astrada		NORTE/SUR	
222	DE MARIA, DR. MARIANO, Pje.		NORTE/SUR	
223	DE POSADAS, GERVASIO A.		SUR/NORTE	
224	DE POSADAS, GERVASIO A. e/Bueras y Bouchard	Doble mano	SUR/NORTE	
225	DE POSADAS, GERVASIO A. e/Almeyra y Alvear	Doble mano	SUR/NORTE	
226	DE SOLIER, ALMTE. DANIEL		OESTE/ESTE	
227	DE SOLIER, ALMTE. DANIEL e/Pallares y P. de Burgos		ESTE/OESTE	
228	DEAN FUNES		SUR/NORTE	
229	DEHEZA, GRAL. e/9 de Julio y B. de Astrada		NORTE/SUR	
230	DEHEZA, GRAL. e/B. de Astrada y Malabia		SUR/NORTE	
231	DEHEZA, GRAL. e/Acevedo y Maldonado	Doble mano	NORTE/SUR	
232	DEHEZA, GRAL. e/C. Gral. Belgrano y 9 de Julio	Doble mano	NORTE/SUR	
233	DEL ESTERO, SANTIAGO		NORTE/SUR	
234	DEL LIBANO, REP.		NORTE/SUR	
235	DEL LIBANO, REP. e/Cabral y Bustamante	Doble mano	SUR/NORTE	
236	DEL VALLE IBERLUCEA, ENRIQUE		NORTE/SUR	
237	DEL VALLE, ARISTOBULO		ESTE/OESTE	
238	DERQUI, PTE. SANTIAGO		OESTE/ESTE	
239	DI GIORNO, MONS. ROMULO		OESTE/ESTE	
240	DI GIORNO, MONS. ROMULO e/H. Yrigoyen y Lugones		ESTE/OESTE	
241	DIAZ DE SOLIS, JUAN Pasaje		NORTE/SUR	
242	DINAMARCA Pje.		NORTE/SUR	

243	DIRECTORIO		NORTE/SUR	
244	DON ORIONE		ESTE/OESTE	
245	DON SEGUNDO SOMBRA	Doble mano	NORTE/SUR	
246	DON SEGUNDO SOMBRA e/Sdor. Quindimil y Jean Jaures	Doble mano	NORTE/SUR	
247	DONATO ALVAREZ, TTE. GRAL., AV.	Doble mano	NORTE/SUR	
248	DONOVAN, GRAL.		SUR/NORTE	
249	DRAGO, LUIS M.		NORTE/SUR	
250	ECHAGÜE PEDRO Pje.		NORTE/SUR	
251	ECHEVERRIA, ESTEBAN		SUR/NORTE	
252	ELIZALDE RUFINO Pasaje	Doble mano	NORTE/SUR	
253	ENTRE RIOS	Doble mano	OESTE/ESTE	
254	EREZCANO, CNEL. FRANCISCO		ESTE/OESTE	
255	ESCALADA RDIOS. de S. MARTIN	Doble mano	ESTE/OESTE	
256	ESCALADA RDIOS. de S. MARTIN e/Obón y C. Pellegrini	Doble mano	NORTE/SUR	
257	ESCALADA RDIOS. de S. MARTIN. e/C. Pellegrini y Palacios	Doble mano	NORTE/SUR	Lado Oeste
258	ESCALADA RDIOS. de S. MARTIN. e/F. Quindimil y C. Pellegrini	Doble mano	NORTE/SUR	Lado Este
259	ESQUIU, FRAY MAMERTO e/Aguilar y 29 de Septiembre	Doble mano	NORTE/SUR	
260	ESQUIU, FRAY MAMERTO e/Bustamante y Aguilar		NORTE/SUR	
261	ESTACION RADIO e/Membrillar y Curapaligüe	Doble mano	NORTE/SUR	
262	ESTADOS UNIDOS		SUR/NORTE	
263	ESTRADA, JOSE M.	Doble mano	SUR/NORTE	
264	ESTRADA, JOSE M. e/Uriarte y Villegas		SUR/NORTE	
265	EVA Perón e/Joaquín V. González y Fco. Varela	Doble mano	OESTE/ESTE	(ver Perón Eva e/-)
266	FARREL, JUAN		NORTE/SUR	
267	FAVALORO RENE DR. Bº Pte. Estación Alsina	Doble mano	NORTE/SUR	
268	FERNADEZ MORENO , BALDOMERO		ESTE/OESTE	
269	FERNANDEZ , ENRIQUE e/Greclá y M. Avellaneda	Doble mano	SUR/NORTE	
270	FERNANDEZ MACEDONIO	Doble mano	ESTE/OESTE	
271	FERNANDEZ, ENRIQUE e/Gral. Hornos y Greclá		SUR/NORTE	
272	FERNANDEZ, ENRIQUE e/M. Avellaneda y Brasil		SUR/NORTE	
273	FERRE, GRAL. PEDRO		SUR/NORTE	
274	FERREYRA, PASTOR		SUR/NORTE	
275	FLORES DE ESTRADA e/Azopardo y Cordero		SUR/NORTE	
276	FLORES DE ESTRADA e/Azopardo y José Ingenieros	Doble mano	SUR/NORTE	

277	FLORES DE ESTRADA e/Azopardo y Uriarte		SUR/NORTE
278	FLORES DE ESTRADA e/José Ingenieros y Uriarte		SUR/NORTE
279	FLORIDA		NORTE/SUR
280	FORMOSA		OESTE/ESTE
281	FRANCE, ANATOLE e/Las Piedras y 29 de Septiembre	Doble mano	NORTE/SUR
282	FRANCE, ANATOLE e/C. Gral. Belgrano y Las Piedras		NORTE/SUR
283	FRANCO RAMON e/Hernandarias y Hornos	Doble mano	NORTE/SUR
284	FRANCO, RAMON e/Rosales y Hernandarias	Doble mano	NORTE/SUR
285	FRANKO, IVAN, Pje.	Doble mano	NORTE/SUR
286	GABOTO, SEBASTIAN		SUR/NORTE
287	GAEBERLER, GUILLERMO		NORTE/SUR
288	GAITA Pje.	Doble mano	OESTE/ESTE
289	GALINDEZ MARCELINO, Pje.	Doble mano	NORTE/SUR
290	GALVAN, CNEL. Pasaje		SUR/NORTE
291	GALVEZ, DR. JOSE		NORTE/SUR
292	GALVEZ, DR. JOSE e/Pichincha y Juncal	Doble mano	NORTE/SUR
293	GALVEZ, DR. JOSE e/Juncal y Las vías	Doble mano	NORTE/SUR
294	GALVEZ, DR. JOSE e/Pringles y Juncal	Doble mano	NORTE/SUR
295	GARAY, JUAN DE		OESTE/ESTE
296	GARCIA ROMERO, FRANCISCO		SUR/NORTE
297	GARDEL, CARLOS		ESTE/OESTE
298	GAZCON ESTEBAN AGUSTIN Pasaje	Doble mano	SUR/NORTE
299	GAZCON Pje.	Doble mano	SUR/NORTE
300	GIRONDO OLIVERIO e/Osorio y Yatay	Doble mano	ESTE/OESTE
301	GONZALEZ BALCARCE, MARCOS		SUR/NORTE
302	GONZALEZ, JOAQUIN V. e/20 de Octubre y S. de Montevideo		NORTE/SUR
303	GONZALEZ, JOAQUIN V. e/S. de Montevideo Y Tucumán		SUR/NORTE
304	GONZALEZ, JOAQUIN V. e/Tucumán y Alfonsín	Doble mano	SUR/NORTE
305	GRAL. JUAN DOMINGO PERON Pje. E /Hornos y Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
306	GRANADEROS	Doble mano	OESTE/ESTE
307	GRECIA		OESTE/ESTE
308	GRECIA e/Deán Funes y Chubut - Lado Norte		ESTE/OESTE
309	GRELA, CAP. Pje.		SUR/NORTE
310	GRIERSON, CECILIA Pje.		NORTE/SUR
311	GROUSSAC, PAUL		ESTE/OESTE

312	GUADALUPE		ESTE/OESTE	
313	GUARRACINO, DR. LORENZO ANTOLIN		NORTE/SUR	
314	GUATEMALA		OESTE/ESTE	
315	GUATEMALA e/Las vías y Rivadavia	Doble mano	OESTE/ESTE	
316	GÜEMES Pje. e/Fco. Paz y Blanco Escalada		NORTE/SUR	
317	GÜEMES, GRAL. MARTIN MIGUEL de e/Bueras y Bustamante		NORTE/SUR	
318	GÜEMES, GRAL. MARTIN MIGUEL de e/Fco. Paz y Bco. Encalada		NORTE/SUR	
319	GÜEMES, GRAL. MARTIN MIGUEL de e/Fco. Paz y Bouchard		SUR/NORTE	
320	GUIDI, HECTOR		NORTE/SUR	
321	GUIDI, HECTOR e/Burela y Bustamate	Doble mano	NORTE/SUR	
322	GUIDO y SPANO CARLOS e/2 de Mayo y Hermanos Ros		ESTE/OESTE	
323	GUIDO y SPANO CARLOS e/Iberlucea e H. Yrigoyen		OESTE/ESTE	
324	GUIDO y SPANO CARLOS e/Rosales y Yerbal	Doble mano	NORTE/SUR	
325	GUIDO y SPANO e/2 de Mayo y Rosales		ESTE/OESTE	
326	GUIDO y SPANO e/Iberlucea e H. Yrigoyen		OESTE/ESTE	
327	GUIDO y SPANO e/Rosales y Yerbal	Doble mano	ESTE/OESTE	
328	GUIDO, GRAL. TOMAS		ESTE/OESTE	
329	GUZZO DOMINGO Pasaje		OESTE/ESTE	
330	HABANA e/J. D. Perón y Haití		SUR/NORTE	
331	HABANA e/J. D. Perón y Pallares		NORTE/SUR	
332	HABANA e/R. de Escalada y las vías	Doble mano	OESTE/ESTE	
333	HAITI	Doble mano	ESTE/OESTE	
334	HERMANOS ROS e/25 de Mayo y Guido y Spano		SUR/NORTE	
335	HERMANOS ROS e/Guido y Spano y Rosales	Doble mano	SUR/NORTE	
336	HERNANDARIAS		OESTE/ESTE	
337	HERNANDEZ, José		NORTE/SUR	
338	HEROES DE MALVINAS		NORTE/SUR	
339	HEROES DE MALVINAS e/Aconcagua y Malabia		NORTE/SUR	
340	HEROES DE MALVINAS e/Allende y el 2853	Doble mano	NORTE/SUR	
341	HEROES DE MALVINAS e/Bolaños y Bueras	Doble mano	NORTE/SUR	
342	HLADNIK, MONS. JUAN	Doble mano	NORTE/SUR	
343	HONDURAS		OESTE/ESTE	
344	HORNOS, GRAL.	Doble mano	OESTE/ESTE	
345	HUMAHUACA, Pje.	Sentido único	SUR/NORTE	
346	HUMAHUACA, Pje. e/M. Castro y Grecia	Doble mano	SUR/NORTE	

347	HUMBERTO 1°	Sentido único	SUR/NORTE
348	ILLIA, ARTURO, PTE. e/Damonte y 29 de Septiembre		ESTE/OESTE
349	ILLIA, ARTURO, PTE. e/L. y Planes y C. Uruguayo		OESTE/ESTE
350	INDIO Pje.		NORTE/SUR
351	INGENIEROS, José e/Azopardo y Uriarte		NORTE/SUR
352	INGENIEROS, José e/Azopardo e H. Yrigoyen	Doble mano	NORTE/SUR
353	IRIGOYEN, GDOR.		OESTE/ESTE
354	ISLANDIA		NORTE/SUR
355	ISLAS MALVINAS e/Molinedo y Banch		OESTE/ESTE
356	ISLAS MALVINAS e/Olazábal y el 3306	Doble mano	OESTE/ESTE
357	ITAPIRU		SUR/NORTE
358	ITAPIRU e/Formosa y Liniers	Doble mano	SUR/NORTE
359	ITUZAINGO		OESTE/ESTE
360	ITUZAINGO e/29 de Septiembre y San Carlos		OESTE/ESTE
361	JEAN JAURES e/ H. Yrigoyen y Rivadavia		ESTE/OESTE
362	JEAN JAURES e/R. de Escalada y Rivadavia		OESTE/ESTE
363	JEAN JAURES e/ R. de Escalada y Las vías	Doble mano	OESTE/ESTE
364	JOAQUIN V GONZALEZ e/Sitio de Montevideo y 20 de Octubre	Doble mano	NORTE/SUR
365	JOAQUIN V GONZALEZ e/Tucumán y Pte. Raúl Alfonsín	Doble mano	NORTE/SUR
366	José INGENIEROS e/Azopardo e Hipólito Yrigoyen		SUR/NORTE
367	José INGENIEROS e/Uriarte y Azopardo	Doble mano	SUR/NORTE
368	José María MORENO e/Carlos Casares y Tte. Rangugni		OESTE/ESTE
369	José María MORENO e/Rivadavia e Hipólito Yrigoyen		OESTE/ESTE
370	José María MORENO e/Rivadavia y Carlos Pellegrini	Doble mano	OESTE/ESTE
371	JUJUY e/R. de Escalada y Brasil		SUR/NORTE
372	JUJUY e/R. de Escalada y Viamonte		NORTE/SUR
373	JULIAN LAGOS		SUR/NORTE
374	JUNCAL		ESTE/OESTE
375	JUNCAL e/Dr. Gálvez y Donovan	Doble mano	ESTE/OESTE
376	JUNIN Pasaje		NORTE/SUR
377	JUSTO, JUAN B. e/Achával y Bustamante		SUR/NORTE
378	JUSTO, JUAN B. e/Achával y 29 de Septiembre	Doble mano	SUR/NORTE
379	KLOOSTERMAN, DIRCK HENRY	Doble mano	NORTE/SUR
380	LA RIOJA		SUR/NORTE

381	LABARDEN MANUEL J. Pje.		OESTE/ESTE
382	LACARRA e/Bustamante y Bueras		SUR/NORTE
383	LACARRA, CNEL e/C. Gral. Belgrano y Bustamante	Doble mano	SUR/NORTE
384	LACARRA, CNEL.		SUR/NORTE
385	LACARRA, CNEL. e/Bouchard y Bolaños	Doble mano	SUR/NORTE
386	LAFINUR, ALVARO MELIAN		NORTE/SUR
387	LAGOS, FRAY JULIAN		SUR/NORTE
388	LAGOS, GRAL. HILARIO, Pje.		OESTE/ESTE
389	LAS HIGUERITAS		NORTE/SUR
390	LAS LOMAS, Pje.		NORTE/SUR
391	LAS MALVINAS Pje. e/Pje. J. D. Perón y Pje. Eva Perón	Doble mano	ESTE/OESTE
392	LAS MAQUINITAS (Villa Sapito)	Doble mano	OESTE/ESTE
393	LAS ORQUIDEAS e/Membrillar y Curapalligüe	Doble mano	NORTE/SUR
394	LAS PIEDRAS		OESTE/ESTE
395	LAVALLE, GRAL. JUAN		SUR/NORTE
396	LAVALLEJA, GRAL. JUAN ANTONIO		NORTE/SUR
397	LERTORA, DR. AMADEO EDUARDO		SUR/NORTE
398	LIBERTAD		SUR/NORTE
399	LIMA, TTE. VICENTE		NORTE/SUR
400	LINIERS 2da.		SUR/NORTE
401	LINIERS, VIRREY SANTIAGO DE		OESTE/ESTE
402	LINIERS, VIRREY SANTIAGO DE e/Darragueira y Obon	Doble mano	OESTE/ESTE
403	LINIERS, VIRREY SANTIAGO DE e/Rucci y Osorio		ESTE/OESTE
404	LITUANIA		ESTE/OESTE
405	LITUANIA e/J. de Zamora y Deán Funes		ESTE/OESTE
406	LITUANIA e/Dardo Rocha y Alajarin		ESTE/OESTE
407	LITUANIA e/Dardo Rocha y J. de Zamora	Doble mano	ESTE/OESTE
408	LITUANIA e/Dardo Rocha y San Martin	Doble mano	OESTE/ESTE
409	LLAVALLOL, GDOR. FELIPE		OESTE/ESTE
410	LOMAS VALENTINAS		NORTE/SUR
411	LOMAS VALENTINAS e/Las Vías y Rep. Argentina	Doble mano	NORTE/SUR
412	LOPEZ Y PLANES		OESTE/ESTE
413	LOS JAZMINES Pje. e/Membrillar y Curapalligüe	Doble mano	NORTE/SUR
414	LOS PATOS		NORTE/SUR
415	LOS ROSALES e/Membrillar y Curapalligüe	Doble mano	NORTE/SUR
416	LUCERO CNEL e/C. Pellegrini y Viamonte	Doble mano	OESTE/ESTE

84

417	LUGONES, LORENZO CNEL. e/Rosales y Di Giorno		ESTE/OESTE
418	LUGONES, LORENZO CNEL. e/H. Yrigoyen y Rosales		ESTE/OESTE
419	LUIS CAPUTO e/Hipólito Yrigoyen y Cjal. Barragán	Doble mano	ESTE/OESTE
420	LUIS MURATURE e/Hipólito Yrigoyen y José Ingenieros		OESTE/ESTE
421	LUNA, CNEL.		ESTE/OESTE
422	LUZURIAGA GRAL. TORIBIO	Doble mano	NORTE/SUR
423	LYNCH, CNEL. e/el nro. 2063 y Roma	Doble mano	NORTE/SUR
424	LYNCH, CNEL. e/Eva Perón y el nro. 2063		NORTE/SUR
425	LYNCH, CNEL. e/C. Gral. Belgrano y Eva Perón	Doble mano	NORTE/SUR
426	MACEDONIO FERNANDEZ e/Yatay y N° 3600	Doble mano	ESTE/OESTE
427	MACHADO ANTONIO Bº Molinedo	Doble mano	OESTE/ESTE
428	MACHADO BENITO CNEL. (Rdios de Escalada)		SUR/NORTE
429	MACHAIN, GRAL.		NORTE/SUR
430	MADARIAGA, GRAL. JOAQUIN	Doble mano	NORTE/SUR
431	MADERO, EDUARDO		NORTE/SUR
432	MADRE TERESA		ESTE/OESTE
433	MAGALDI AGUSTIN e/San Vladimiro y 1ro. de Mayo	Doble mano	OESTE/ESTE
434	MAGALLANES, HERNANDO DE e/San Martin y C. Pellegrini	Doble mano	OESTE/ESTE
435	MAGALLANES, HERNANDO DE e/Uriarte y San Martin		OESTE/ESTE
436	MAGAN, TTE. CNEL.		NORTE/SUR
437	MAGDALENA		OESTE/ESTE
438	MALABIA, Pbro. JOSE S. F.	Doble mano	OESTE/ESTE
439	MALDONADO Pje.		ESTE/OESTE
440	MAMBERTI, COMTE.		NORTE/SUR
441	MARINI, JOSE, Pje.		NORTE/SUR
442	MARMOL, José e/ 2 de Mayo y Stgo. Del Estero		OESTE/ESTE
443	MARMOL, José e/ H. Yrigoyen y 2 de Mayo		ESTE/OESTE
444	MARRASPIN, ANDRES		NORTE/SUR
445	MARTIN DE María		NORTE/SUR
446	MARTINTO, DOMINGO		NORTE/SUR
447	MASPERO, DR. LUIS A.		OESTE/ESTE
448	MATANZA e/Aconcagua y Achával	Doble mano	SUR/NORTE
449	MAURE, CNEL.		OESTE/ESTE
450	MAURE, CNEL. e/C. Uruguayo y Plco		ESTE/OESTE
451	MAURE, CNEL. e/Boulevard y Méndez	Doble mano	OESTE/ESTE

452	MAZA, MANUEL		OESTE/ESTE	
453	MEDEIROS, CNEL.		OESTE/ESTE	
454	MELO, DR. ARTURO		SUR/NORTE	
455	MEMBRILLAR COMBATE		SUR/NORTE	
456	MENDEZ, CNEL. JUAN		NORTE/SUR	
457	MENDEZ, CNEL. JUAN e/C. Gral. Belgrano y Pichincha	Doble mano	SUR/NORTE	
458	MENDEZ, LISANDRO (Rdios. de Escalada)		NORTE/SUR	
459	MENDOZA e/25 de Mayo y Gral. Hornos	Doble mano	NORTE/SUR	
460	MENDOZA e/Brasil y 25 de Mayo		NORTE/SUR	
461	MEZA HECTOR BOMBERO e/Formosa y M. Paz		NORTE/SUR	Ex. Cnel. Santiago
462	MIGUELETES, Pje.		ESTE/OESTE	
463	MILLAN, CNEL. DOMINGO	Doble mano	OESTE/ESTE	
464	MILLER, GRAL.		NORTE/SUR	
465	MOLDES Pje.		ESTE/OESTE	
466	MOLINEDO, CNEL. EUSEBIO MARTINEZ		NORTE/SUR	
467	MOLINEDO, CNEL. EUSEBIO MARTINEZ e/Liniers y Millán	Doble mano	NORTE/SUR	
468	MONASTERIO, ANGEL		SUR/NORTE	
469	MONASTERIO, ANGEL e/Pitagoras y D. Alvarez	Doble mano	SUR/NORTE	
470	MONELLOS, CJAL.	Doble mano	NORTE/SUR	
471	MORENO, JOSE MARIA e/Chubut e H. Yrigoyen		OESTE/ESTE	
472	MORENO, JOSE MARIA e/Chubut y Rivadavia	Doble mano	OESTE/ESTE	
473	MORENO, JOSE MARIA e/Ucrania y Rivadavia		OESTE/ESTE	
474	MURATURE, CNEL.		NORTE/SUR	
475	MURATURE, CNEL. e/Gral. Hornos y Olazábal	Doble mano	SUR/NORTE	
476	MURATURE, CNEL. e/San Vladimiro y Romero		SUR/NORTE	
477	MURATURE, CNEL. e/Warnes y Cnel. D'Elia		SUR/NORTE	
478	MURATURE, DR. LUIS (Escalada Éste)		ESTE/OESTE	
479	MURATURE, DR. LUIS e/H. Yrigoyen y J. Ingenieros		OESTE/ESTE	
480	MURATURE, CNEL. e/Gral. Hornos y M. Avellaneda		SUR/NORTE	
481	MURGUIONDO, CNEL.		SUR/NORTE	
482	NAZAR BENITO GRAL.		SUR/NORTE	
483	NERVO, AMADO		NORTE/SUR	
484	NOYA, CONCEJAL HECTOR		SUR/NORTE	
485	NUÑEZ, ALVAR		OESTE/ESTE	
486	NUÑEZ, COMTE. PEDRO Pasaje. e/M. Avellaneda y San Vladimiro	Doble mano	OESTE/ESTE	



487	O'BRIEN, GRAL. JUAN		OESTE/ESTE	
488	O'HIGGINS, GRAL. e/M. Weild y C. Gral. Belgrano		SUR/NORTE	
489	O'HIGGINS, GRAL. e/M. Weild y D. Purita		NORTE/SUR	
490	OBON JORGE		NORTE/SUR	
491	OBON, CNEL. e/Rdios. de Escalada y C. Pellegrini	Doble mano	NORTE/SUR	
492	OCAMPO, MANUEL		ESTE/OESTE	
493	OCHOA, ENRIQUE		NORTE/SUR	
494	OLAZABAL, GRAL. FELIX	Doble mano	OESTE/ESTE	
495	OLIDEN GDOR. Lado Este Plaza 1º de Mayo		SUR/NORTE	
496	OLIDEN GDOR. Lado Oeste Plaza 1º de Mayo		NORTE/SUR	
497	OLIDEN MANUEL L. GDOR.		NORTE/SUR	
498	ONCATIVO e/D. Purita y 29 de Septiembre	Doble mano	SUR/NORTE	
499	ONCATIVO e/D. Purita y C. Gral. Belgrano		SUR/NORTE	
500	ORAN		NORTE/SUR	
501	ORTIZ DE ROSAS, LEON		SUR/NORTE	
502	OSORIO, MANUEL CNEL. e/Chiclana y C. Pellegrini	Doble mano	SUR/NORTE	
503	OSORIO, MANUEL CNEL. e/Chiclana y Rdios. de Escalada		SUR/NORTE	
504	OTAMENDI, José		NORTE/SUR	
505	OTAMENDI, José e/ Millán y Pampa	Doble mano	NORTE/SUR	
506	OYUELA e/Almeyra y Eva Perón	Doble mano	NORTE/SUR	
507	OYUELA, JOSE M.		NORTE/SUR	
508	OYUELA, JOSE M. e/Bolaños y Bueras	Doble mano	NORTE/SUR	
509	PACHECO, GRAL.		SUR/NORTE	
510	PADILLA MANUEL Pasaje		NORTE/SUR	
511	PALACIOS, DR. ALFREDO		ESTE/OESTE	
512	PALACIOS, DR. ALFREDO e/Rdios. de Escalada y C. Pellegrini	Doble mano	ESTE/OESTE	
513	PALLARES Senador JOSE		OESTE/ESTE	Ex. Portela
514	PALMA JOSE C.		NORTE/SUR	
515	PAMPA	Doble mano	NORTE/SUR	
516	PARAGUAY	Doble mano	OESTE/ESTE	
517	PARERA, BLAS		SUR/NORTE	
518	PASAJE 1 e/20 de Septiembre y 2 de Mayo (Rdios. de Escalada)		ESTE/OESTE	
519	PASAJE 1 e/Boquerón y Balbín	Doble mano	ESTE/OESTE	
520	PASAJE 2 e/20 de Septiembre y 2 de Mayo (Rdios. de Escalada)		OESTE/ESTE	
521	PASAJE 2 e/Boquerón y Balbín	Doble mano	OESTE/ESTE	

522	PASAJE 3 e/Boquerón y Balbín	Doble mano	OESTE/ESTE	
523	PASAJE 4 e/Boquerón y Balbín	Doble mano	OESTE/ESTE	
524	Pasaje Del Centenario de Remedios de Escalada	sin sentido	e/H. Yrigoyen y Barragan	lado sur
525	PASAJE ESPERANZA	Doble mano	ESTE/OESTE	
526	PASAJE MALVINAS e/Gral. Perón y Pje. Eva Perón	Doble mano	ESTE/OESTE	
527	PASAJE VIRGILIO		SUR/NORTE	
528	PASO DE BURGOS		NORTE/SUR	
529	PASO DE BURGOS Plaza Constitución Lado Este		SUR/NORTE	
530	PASO DE BURGOS Plaza Constitución Lado Oeste		NORTE/SUR	
531	PASO DE LA PATRIA		NORTE/SUR	
532	PATXOT ROBERTO DR.		SUR/NORTE	
533	PAZ FRANCISCO e/Pje. Güemes y Las vías	Doble mano	OESTE/ESTE	
534	PAZ, FRANCISCO e/H. Yrigoyen y Pje. Güemes		OESTE/ESTE	
535	PAZ, GRAL. JOSE MARIA	Doble mano	OESTE/ESTE	
536	PAZ, MAXIMO e/H. Yrigoyen y E. Fernández	Doble mano	ESTE/OESTE	
537	PAZ, MAXIMO e/Stgo. Plaul y Rivadavia		ESTE/OESTE	
538	PEDERNERA, GRAL. JUAN E.		NORTE/SUR	
539	PEDERNERA, GRAL. JUAN E. e/Bolaños y Bueras	Doble mano	NORTE/SUR	
540	PEDRAZA, MANUELA		OESTE/ESTE	
541	PEDRERA, RAUL MANUEL DIP.	Doble mano	NORTE/SUR	
542	PELLEGRINI, CARLOS	Doble mano	NORTE/SUR	
543	PERDRIEL, CNEL. GREGORIO		ESTE/OESTE	
544	PEREZ GALDOS, BENITO.		NORTE/SUR	
545	PERGAMINO		NORTE/SUR	
546	PERON, EVA e/F. Varela e H. Yrigoyen		ESTE/OESTE	
547	PERON, EVA e/F. Varela y J. V. González		ESTE/OESTE	
548	PERON, EVA e/Oncativo y Lynch	Doble mano	OESTE/ESTE	
549	PERON, EVA e/29 de Septiembre y Oncativo		OESTE/ESTE	
550	PERON, PTE. TTE. GRAL. JUAN D. e/Rivadavia e H. Yrigoyen		OESTE/ESTE	
551	PERON, PTE. TTE. GRAL. JUAN D. e/Rivadavia y Rdios. de Escalada	Doble mano	OESTE/ESTE	
552	PICHEUTA PJE.		OESTE/ESTE	
553	PICHINCHA		OESTE/ESTE	
554	PICHINCHA e/D. Alvarez y Cavla	Doble mano	OESTE/ESTE	
555	PICHINCHA e/Gálvez y Las vías	Doble mano	OESTE/ESTE	

556	PICHINCHA e/Méndez y C. Uruguayo	Doble mano	OESTE/ESTE
557	PICO, GRAL.		NORTE/SUR
558	PICO, GRAL. e/Aconcagua y 9 de Julio		NORTE/SUR
559	PIEDRABUENA, COMTE., PJE.		ESTE/OESTE
560	PILCOMAYO e/M. Paz y Gral. Hornos		NORTE/SUR
561	PILCOMAYO e/Rdios. de Escalada y Brasil		SUR/NORTE
562	PINTO GRAL.	Doble mano	NORTE/SUR
563	PIÑEIRO, JUAN		ESTE/OESTE
564	PIROVANO IGNACIO		SUR/NORTE
565	PITAGORAS	Doble mano	OESTE/ESTE
566	Pje. 24 de JUNIO e/Hornos y Hernandarias	Doble mano	ESTE/OESTE
567	Pje. COSENTINO VICENTE		OESTE/ESTE
568	Pje. DISCEPOLO, ENRIQUE SANTOS e/Gral. Farrel y Félix Frías	Doble mano	OESTE/ESTE
569	Pje. EL MORO		ESTE/OESTE
570	Pje. EL RESERO	Doble mano	ESTE/OESTE
571	Pje. EVA Perón e/Hornos y Olazábal	Doble mano	ESTE/OESTE
572	Pje. FILIBERTO	Doble mano	NORTE/SUR
573	Pje. FRANCIA		OESTE/ESTE
574	Pje. FRIAS FELIX e/J. M. Moreno y Aristobulo del Valle	Doble mano	OESTE/ESTE
575	Pje. ITATI e/Balbín y Boquerón	Doble mano	OESTE/ESTE
576	Pje. LA VIA e/Florida y 25 de Mayo	Doble mano	NORTE/SUR
577	Pje. MONELOS José María	Doble mano	NORTE/SUR
578	Pje. MONTIEL e/ Gral. Paz Norte y Gral. Paz Sur. Lanús Este	Doble mano	NORTE/SUR
579	Pje. Muñiz Norte (2)	Doble mano	NORTE/SUR
580	Pje. Muñiz Sur (1)	Doble mano	NORTE/SUR
581	Pje. SAN JOSE e/Balbín y Ucrania	Doble mano	OESTE/ESTE
582	Pje. SAN JUAN e/Hornos y Gral. Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
583	PJE. SANTA LUCIA e/HORNOS y Gral. Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
584	Pje. SANTA MARIA e/Hornos y Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
585	Pje. TARIJA		ESTE/OESTE
586	PLANES MIGUEL GREGORIO COMTE. Pje.	Doble mano	sin sentido
587	PLAUL, BERNARDO Pje.		OESTE/ESTE
588	PLAUL, SANTIAGO		NORTE/SUR
589	PORCHIA ANTONIO e/Yerbal y A. del Valle	Doble mano	OESTE/ESTE
590	POTOSI		NORTE/SUR
591	PRADO COMANDANTE e/Osorio y Yatay		OESTE/ESTE

592	PDTE. JULIO ARGENTINO ROCA		OESTE/ESTE
593	PDTE. JULIO ARGENTINO ROCA e/ALAJARIN y Cafferata	Doble mano	OESTE/ESTE
594	PRIETO, PERIODISTA AUGUSTO B. Pasaje		SUR/NORTE
595	PRINGLES, CNEL. e/C. Uruguayo y Lynch		OESTE/ESTE
596	PRINGLES, CNEL. e/29 de Septiembre y V. de Lujan		OESTE/ESTE
597	PRINGLES, CNEL. e/H. Yrigoyen y J. V. González		OESTE/ESTE
598	PRINGLES, CNEL. e/V. de Lujan y C. Uruguayo	Doble mano	OESTE/ESTE
599	PURITA, DIP. DOMINGO		OESTE/ESTE
600	PURITA, DIP. DOMINGO e/Esquiú y C.A.L.	Doble mano	OESTE/ESTE
601	PURITA, DIP. DOMINGO e/Kloosterman y N° 4900	Doble mano	OESTE/ESTE
602	QUINDIMIL, FRANCISCO SDOR. e/Carabobo y Luna	Doble mano	OESTE/ESTE
603	QUINDIMIL, FRANCISCO SDOR. e/Luna y Florida		OESTE/ESTE
604	QUINDIMIL, FRANCISCO SDOR. e/Escalada y Carabobo		OESTE/ESTE
605	QUINTANA, PTE.		OESTE/ESTE
606	QUIRNO COSTA e/C. Namuncurá y Alajarin Oscar		OESTE/ESTE
607	QUIRNO COSTA e/J. Hernández y Gral. Paz	Doble mano	OESTE/ESTE
608	QUITO, Pje.		OESTE/ESTE
609	RAMOS, CNEL.		OESTE/ESTE
610	RANGUGNI, TTE. JORGE A.		SUR/NORTE
611	RESISTENCIA		ESTE/OESTE
612	RICCI, Pje.		NORTE/SUR
613	RICO, MANUEL LEONCIO CNEL.		OESTE/ESTE
614	RIO DE JANEIRO e/Brasil y Rep. Argentina		NORTE/SUR
615	RIO DE JANEIRO e/Rdíos. de Escalada y Rosales		NORTE/SUR
616	RIO DE JANEIRO e/Tuyuti y Rdíos. de Escalada		NORTE/SUR
617	RIOBAMBA		ESTE/OESTE
618	RIVADAVIA BERNARDINO, PTE.	Doble mano	NORTE/SUR
619	ROCHA, DARDO	Doble mano	SUR/NORTE
620	ROJAS Y ACEVEDO PEDRO DE.		NORTE/SUR
621	ROMA e/C. Uruguayo y H. de Malvinas	Doble mano	OESTE/ESTE
622	ROMA e/C. Uruguayo y Lynch	Doble mano	OESTE/ESTE
623	ROMA e/Pergamino y V. de Lujan	Doble mano	OESTE/ESTE
624	ROMA e/V. de Lujan y C. Uruguayo		OESTE/ESTE
625	ROMERO, Tte. Cnel. Florencio Pje.		ESTE/OESTE
626	RONDEAU JOSE CNEL. e/Tucumán y M. Weild	Doble mano	NORTE/SUR

627	RONDEAU, JOSE CNEL.		NORTE/SUR
628	RONDEAU, JOSE CNEL. e/Tucumán y D. Alvarez	Doble mano	NORTE/SUR
629	ROSALES, LEONARDO CNEL.	Doble mano	OESTE/ESTE
630	ROSALES, LEONARDO CNEL. e/Alajarin e H. Yrigoyen		ESTE/OESTE
631	ROSSI Pasaje		ESTE/OESTE
632	RUCCI, JOSE IGNACIO		SUR/NORTE
633	RUCCI, JOSE IGNACIO e/Erezcano y Vlamonte	Doble mano	SUR/NORTE
634	RUIZ DE OCAÑA, JUAN		SUR/NORTE
635	RUIZ, TTE. JOSE		OESTE/ESTE
636	SAAVEDRA CORNELIO Pje.		SUR/NORTE
637	SAENZ PEÑA		ESTE/OESTE
638	SAENZ PEÑA PTE.		ESTE/OESTE
639	SAENZ PEÑA PTE. e/H. Yrigoyen y Ministro Brin	Doble mano	ESTE/OESTE
640	SALCEDO, MIGUEL		NORTE/SUR
641	SALMINI, JULIA Pje.		SUR/NORTE
642	SALTA e/Alfonsín y Cabrero R.		NORTE/SUR
643	SALTA e/Alfonsín y C. Gral. Belgrano	Doble mano	NORTE/SUR
644	SAN CARLOS		NORTE/SUR
645	SAN José	Doble mano	OESTE/ESTE
646	SAN JUAN e/Gral. Hornos y Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
647	SAN LORENZO		SUR/NORTE
648	SAN LORENZO e/Bolaños y Bueras	Doble mano	SUR/NORTE
649	SAN MARTIN, GRAL. JOSE de	Doble mano	NORTE/SUR
650	SAN SALVADOR		NORTE/SUR
651	SAN VLADIMIRO e/Murature y C. Namuncura		OESTE/ESTE
652	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, TEODORO calle paralela al Puente	Doble mano	OESTE/ESTE
653	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, TEODORO e/H. Yrigoyen y Deheza	Doble mano	OESTE/ESTE
654	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, TEORODO e/Arenales y subida Pte.		OESTE/ESTE
655	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, TEORODO e/Deheza y C. Gral. Belgrano		OESTE/ESTE
656	SANTA LUCIA e/Gral. Hornos y Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
657	SANTA María e/Gral. Hornos y Villegas	Doble mano	NORTE/SUR
658	SANTIAGO DEL ESTERO		NORTE/SUR
659	SARMIENTO, DOMINGO PTE. e/Tucumán e Ituzaingó	Doble mano	NORTE/SUR
660	SARMIENTO, DOMINGO PTE. e/Tucumán y C. G. Belgrano	Doble mano	NORTE/SUR

661	SAYOS, CNEL.		ESTE/OESTE	
662	SAYOS, CNEL. e/Osorio y Oran	Doble mano	ESTE/OESTE	
663	SCALABRINI ORTIZ, RAUL		OESTE/ESTE	
664	SCALABRINI ORTIZ, RAUL e/Machain y Lugones	Doble mano	OESTE/ESTE	
665	SCALABRINI ORTIZ, RAUL e/Machain y Rosales	Doble mano	OESTE/ESTE	
666	SECCONI Pasaje		SUR/NORTE	
667	SEGUI, CNEL.		OESTE/ESTE	
668	SEGUI, CNEL. e/Dr. Melo y Portón Municipal	Doble mano	OESTE/ESTE	
669	SEGUROLA, SATURNINO		SUR/NORTE	
670	SITIO DE MONTEVIDEO e/H. Yrigoyen y Las vías		OESTE/ESTE	
671	SITIO DE MONTEVIDEO e/29 de Septiembre y Gral. Pinto		ESTE/OESTE	
672	SOLIER, DANIEL Almte.		OESTE/ESTE	
673	SOLIER, DANIEL Almte. e/Pañares y Paso de Burgos		ESTE/OESTE	
674	SOLIS , JUAN DIAZ de		NORTE/SUR	
675	SPEGAZZINI, LUIS		SUR/NORTE	
676	STORNI ALFONSINA e/Florida y Cnel. Molinedo		ESTE/OESTE	
677	SUAREZ, JOSE LEON		ESTE/OESTE	
678	SUIPACHA e/9 de Julio y Berón de Astrada	Doble mano	NORTE/SUR	
679	SUIPACHA e/Bolaños y Bueras		NORTE/SUR	
680	TABORDA, DIOGENES		NORTE/SUR	
681	TACUARI e/Humahuaca y C. Casares		OESTE/ESTE	
682	TACUARI e/Humahuaca y Rivadavia	Doble mano	OESTE/ESTE	
683	TACUARI e/Viamonte y Udaondo		ESTE/OESTE	
684	TAGLE, JOSE BERNARDO	Doble mano	SUR/NORTE	
685	TALCAHUANO	Doble mano	OESTE/ESTE	
686	TARDY JOSE			
687	TEJEDOR, GDOR. CARLOS		ESTE/OESTE	
688	TERRANOVA Pasaje		OESTE/ESTE	
689	TIMOTE, PEDRO CNEL.		NORTE/SUR	
690	TOURIS, OSCAR CONCEJAL	Doble mano	OESTE/ESTE	
691	TUCUMAN		ESTE/OESTE	
692	TUCUMAN e/C. Uruguayo y Magdalena	Doble mano	ESTE/OESTE	
693	TUNEL INFERIOR- PUENTE URIBURU		OESTE/ESTE	
694	TUYU CUE		OESTE/ESTE	
695	TUYUTI		ESTE/OESTE	
696	UCRANIA		SUR/NORTE	



697	UCRANIA e/Yerbal y 25 de Mayo	Doble mano	SUR/NORTE	
698	UDAONDO, GUILLERMO GDOR. e/Rdios. de Escalada y Viamonte		NORTE/SUR	
699	UDAONDO, GUILLERMO GDOR. e/Viamonte y Llavallol		SUR/NORTE	
700	UGARTE, MARCELINO GDOR.		SUR/NORTE	
701	URIARTE PREBISTERIO PEDRO F. e/Lafinur e Hipólito Yrigoyen		OESTE/ESTE	
702	URIARTE PREBISTERIO PEDRO F. e/Lafinur y Ramón Franco	Doble mano	OESTE/ESTE	
703	URQUIZA, PTE. JUSTO JOSE		SUR/NORTE	
704	VALPARAISO		NORTE/SUR	
705	VARELA, FLORENCIO		NORTE/SUR	
706	VEDOYA, ELIAS		SUR/NORTE	
707	VEDOYA, ELIAS		SUR/NORTE	
708	VELEZ SARSFIELD e/Tucumán y Convergencia (Estación Lanús)		NORTE/SUR	
709	VELEZ SARSFIELD e/Tucuman y Bustamente		SUR/NORTE	
710	VELLOSO, ENRIQUE G.		NORTE/SUR	
711	VERACRUZ		OESTE/ESTE	
712	VERGARA, GDOR.		NORTE/SUR	
713	VERNET LUIS e/M. Avellaneda y Yerbal	Doble mano	NORTE/SUR	
714	VERNET, LUIS	Doble mano	NORTE/SUR	
715	VIAMONTE, GDOR. GRAL. JUAN J.	Doble mano	OESTE/ESTE	
716	VICTOR HUGO	Doble mano	NORTE/SUR	
717	VIDAL, CNEL. CELESTINO		SUR/NORTE	
718	VILLA DE LUJAN		SUR/NORTE	
719	VILLANUEVA LEANDRO TTE. CNEL. Pasaje		ESTE/OESTE	
720	VILLARINO BASILIO		OESTE/ESTE	
721	VILLEGAS (Rdios. de Escalada)		ESTE/OESTE	
722	VILLEGAS, GRAL. e/ Cnel. Murature y C. Pellegrini	Doble mano	OESTE/ESTE	
723	VILLEGAS, Pje.		ESTE/OESTE	
724	VIRGILIO Pje.		SUR/NORTE	
725	VIVAS CNEL. LUCAS		SUR/NORTE	
726	WARNES, CNEL. IGNACIO		ESTE/OESTE	
727	WARNES, CNEL. IGNACIO e/C. Pellegrini y Rivadavia	Doble mano	ESTE/OESTE	
728	WEILD, MARGARITA		ESTE/OESTE	
729	YAPEYU		SUR/NORTE	
730	YAPEYU e/Pinto y Lynch	Doble mano	SUR/NORTE	
731	YATAY		SUR/NORTE	

732	YATAY e/Warnes y Talcahuano	Doble mano	NORTE/SUR	
733	YERBAL		ESTE/OESTE	
734	YERBAL e/Juan de Zamora y Gardel	Doble mano	ESTE/OESTE	
735	YERBAL e/Ucrania y Boquerón	Doble mano	ESTE/OESTE	
736	YERBAL e/Ucrania y Rivadavia (lado sur y norte)	Doble mano	ESTE/OESTE	
737	YRIGOYEN Hipólito	Doble mano	NORTE/SUR	
738	ZAMORA JUAN DE		NORTE/SUR	
739	ZAMORA, JUAN DE		NORTE/SUR	
740	ZARATE RICARDO		OESTE/ESTE	
741	ZELAYA, CORNELIO Cnel.		OESTE/ESTE	
742	ZOLOZNIK MARIA ODILIA Hermana		SUR/NORTE	
743	ZULOAGA ALBERTO Comte.		ESTE/OESTE	



TITULO XI OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-43º.- Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea sobre la calzada o aceras, debe contar con la autorización previa del ente competente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento.

Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse pasos supletorios que garanticen el tránsito de vehículos y personas y no presenten perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el acceso a los sitios sólo accesibles a través de la zona en obra.

TITULO XII SERVICIO DE GRUAS

Artículo-44º.- La Autoridad de Aplicación dispone de un servicio de grúas, a efectos de trasladar los vehículos desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda, que procede cuando estos se encuentren en violación a las normas de estacionamiento aquí establecidas o en los casos en que agentes participantes en operativos de control requieran el servicio a efectos de incautar móviles.

Artículo-45º.- El servicio de grúa será arancelado a cuyo efecto se fijará anualmente en la Ordenanza Fiscal el valor del servicio de acarreo.

Artículo-46º.- Está prohibido el acarreo de vehículos con personas o animales en el interior de los mismos.

Artículo-47º.- Como requisito previo a la remoción corresponde el labrado del acta de infracción por personal de Agentes de Tránsito y/o Transporte. Este requisito no se aplica en caso de remoción por siniestros en la vía pública.

Artículo-48º.- El servicio de grúas debe realizar el removido de vehículos que queden obstruyendo la vía pública en caso de siniestros viales, en tal supuesto el servicio será gratuito para los usuarios y comprenderá exclusivamente el despeje de la calzada.

Artículo-49º.- Cuando en el momento de remoción no se presentaren sujetos a reclamar el vehículo, deberá notificarse el acarreo mediante la adhesión en el cordón contiguo

al lugar en que se encontraba la unidad infractora, de una oblea con los datos de la infracción y el lugar en que será depositado el vehículo.

89

TITULO XIII CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo-50º.-Tratase de contenedores metálicos que son colocados en la vía pública para el depósito y desecho de materiales de construcción, escombros u otros objetos en desuso, comúnmente conocidos como volquetes por su modalidad de transporte.

Artículo-51º.-Los prestatarios del servicio de contenedores deberán registrarse en la Dirección encargada del transporte en el Municipio de Lanús al menos bianualmente declarando además de los datos de filiación de los titulares personas físicas o jurídicas, la cantidad de contenedores que posee para el servicio así como los vehículos de transporte que utilizará.

Artículo-52º.-La falta de registración o su vencimiento autorizará al Municipio de Lanús a remover los mismos de la vía pública utilizando los servicios de otro prestador registrado debiéndose el propietario del contenedor removido hacerse cargo de los aranceles y multas correspondientes y del servicio de renovación por terceros.

Artículo-53º.-Los contenedores deberán exhibir claramente el nombre del titular; número de teléfono de contacto y número de registro otorgado por el Municipio.

Artículo-54º.-La franja superior de los contenedores en un ancho mínimo de diez (10) centímetros deberá estar pintada en fondo blanco con rayas oblicuas rojas de un ancho de diez (10) centímetros de ancho por franja. Esta exigencia debe ser realizada en todo el contorno del contenedor.

Artículo-55º.-La colocación en la calzada de contenedores deberá ser realizada paralela a la acera sobre la mano autorizada al estacionamiento vehicular dejando un espacio libre entre el contenedor y el cordón de veinte (20) centímetros para corrida de aguas y barrido municipal.

Artículo-56º.- En obras en construcción podrá ser colocado sobre la acera junto al cordón paralelamente al mismo siempre que se dejare libre para el paso peatonal al menos un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.)

Artículo-57º.-Por Ordenanza Fiscal e Impositiva se fijarán los derechos que los propietarios de contenedores deberán abonar.

Artículo-58º.-Las infracciones a los Arts. 53; 54 y 55 serán sancionadas con multas de cincuenta (50) a doscientas (200) Unidades Fijas (Ufs.)

Artículo-59º.-La falta a que hace mención el Art. 52 además de los cargos por recupero de servicios prestados por terceros, se sancionará con multas de cien (100) a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs.)

TITULO XIV RESTRICCIONES MUNICIPALES AL DOMINIO

Artículo-60º.-Es obligatorio para los propietarios de inmuebles lindantes a la vía pública:

- 1 - Permitir la colocación por el Municipio de placas, señales o indicadores necesarios para el tránsito. Entre ellos, el pintado de muros externos para indicar la nomenclatura de calles y las direcciones de circulación;

- 2 – No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo;
- 3 – Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía;
- 4 – Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde la vía pública, a fin de que su diseño, tamaño, movimiento, color y/o ubicación, no confundan ni distraigan a los conductores;
- 5 – No confundan ni obstruyan la visión de las señales de tránsito instaladas.



Artículo-61º.-A partir de su entrada en vigencia quedan derogadas las Ordenanzas N° 5.665; 6.803; 7.016; 7.312; 7.401; 7.440; 7.480; 7.954; 7.961; 8.018; 8.117; 8.186; 8.231; 8.443; 8.481; 8.603; 8.605; 8.609; 8.612; 8.652; 8.703; 8.769; 8.770; 8.771; 8.773; 8.775; 8.777; 8.779; 8.791; 8.815; 8.817; 8.844; 8.854; 8.866; 8.907; 8.928; 8.930; 8.931; 8.952; 8.987; 9.014; 9.015; 9.020; 9.059; 9.060; 9.073; 9.074; 9.084; 9.130; 9.251; 9.252; 9.253; 9.254; 9.255; 9.256; 9.286; 9.287; 9.288; 9.289; 9.296; 9.331; 9.332; 9.334; 9.335; 9.336; 9.337; 9.338; 9.339; 9.364; 9.366; 9.367; 9.376; 9.383; 9.494; 9.551; 9.552; 9.582; 9.901; 10.737; 11.048; 11.049; 11.051; 11.067; 11.129; 11.130; 11.148; 11.154; 11.155; 11.184; 11.194; 11.195; 11.198; 11.199; 11.200; 11.226; 11.242; 11.632; 11.693; 11.695; 11.713; 11.792; 11.797; 11.849; 11.852; 11.864; 11.888; 11.905; 11.907; 12.047; 12.283; 12.309; 12.492 y toda otra norma municipal anterior que se le opusiere.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo-62º.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.

Artículo-63º.-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo para su estudio, tratamiento y aprobación el **CAPÍTULO SEGUNDO** completo, parte *Transporte*, del CODIGO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS, el cual trata sobre la normativa que rige el transporte en jurisdicción del Municipio de Lanús, entendiéndose por tal el traslado de personas o cosas por medios motorizados, comprendiendo el transporte de personas y de cosas materiales de todo tipo.

Artículo-64º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO PARA POR SECRETARÍA

FECHA

MARCELO F. PLACANICA
Jef. Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

MARCELO F. PLACANICA
Jef. Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Corresp. Expte.- D-00607/18.- H.C.D.S



1918 2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12738

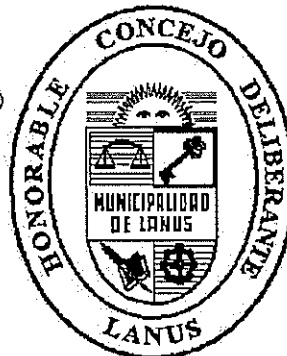


Artículo-1º.-Convalídase el PERMISO DE USO PRECARIO N° 105/2018, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), representada por el Lic. Santiago Perés, KEMP, quien otorga un permiso de uso precario respecto del predio correspondiente a la Estación Ferroviaria Puente Alsina, de la Línea Belgrano Sur; cuyo inmueble se identifica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, y cuyo Permiso y su Anexo I obran de fs. 2 a 13 del Expediente N° D-89.163/18.- D.E. y D-00607/18.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-


SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4786
DE FECHA 27 DIC 2018


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12738
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12739

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, un convenio para la implementación del Proyecto "Bien Activos", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, y de conformidad con lo establecido en el anexo I y cuyo Modelo de Convenio y su Anexo I obran a fs. 1 a 11 del Expediente Nº S-89114/18.- D.E. y D-00606/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARJEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

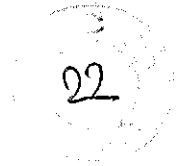


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4787
DE FECHA 27 DIC 2018

25 DE DICIEMBRE DE 2018 ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº <u>12739</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12740

Artículo-1º:-Establécense las siguientes tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús las cuales serán aplicables según se establece en el Artículo 2º de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA.....	\$ 40,00
CADA CIEN (100) METROS RECORRIDOS.....	\$ 3,00
CADA MINUTO DE ESPERA O FRACCION.....	\$ 3,00
POR CADA BULTO SUPERIOR A 40 X 70 CMS.....	\$ 15,00

Artículo-2º:-Los valores tarifarios consignados serán de aplicación a partir de las 0:00 horas del día subsiguiente a la promulgación de la presente Ordenanza. Su aplicación uniforme es obligatoria para todos los prestadores quienes gozarán de un plazo de setenta y dos horas (72 hs.) hábiles para la modificación de los respectivos relojes taxímetros.-

Artículo-3º:-Los relojes taxímetros deberán ser intervenidos por talleres de relojería de taxímetros habilitadas, debiendo exhibir un certificado emitido por tales talleres donde conste la fecha de intervención, marca y número de reloj taxímetro intervenido y el número de precinto que sella el dispositivo.-

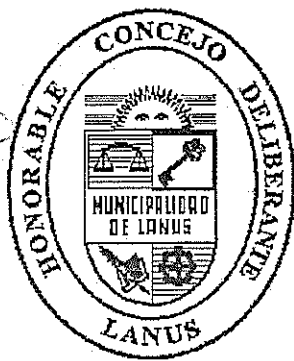
Artículo-4º:-En la parte trasera del asiento del conductor y/o acompañante deberá exhibirse un cartel donde consten los valores tarifarios aquí consignados, el número de la presente Ordenanza y una leyenda que consigne que el valor indicado en el reloj taxímetro será el valor final a pagar por el recorrido realizado, a excepción de los que correspondieren adicionarse por el traslado de bultos mayores a 40 x 70 cm.-

Artículo-5º:-El incumplimiento de la presente Ordenanza será considerado falta grave y amerita la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 61º de la Ordenanza N° 1.528/57.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Diciembre de 2018.-

REVISOR
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR DECRETO N° _____

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	72740
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



~~SANDRA F. PLACANICA~~
~~Jefe Int. Departamento~~
~~Disposiciones Generales~~
~~Dirección Administrativa~~
~~Secretaría de Gobierno~~



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

DEPOR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12747

Artículo-1°.-Sustitúyase el texto del Artículo 3.4.1, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

3.4.1 Distritos y altura máxima permitida en cada uno de ellos.

Los Distritos según la altura de los Edificios tienen los límites que se detallan en el presente Artículo y están en correspondencia con los Distritos establecidos en 3.9 de este Código. Por sobre la Altura Máxima permitida sobre Línea Municipal para cada Distrito, se podrá construir un nivel retirado 2m de la L.M. con una altura máxima de 3m. Por encima de dicho nivel es de aplicación lo consignado en 3.4.3. "Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada". El siguiente Cuadro determina la altura máxima para los Distritos establecidos en 3.9 de esta Sección y la Altura Máxima permitida. El perfil resultante corresponde al Gráfico 3.4.1 para todos casos.

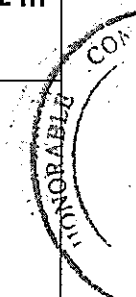
Zona o Distrito	Altura Máxima Permitida sobre L.M.	Altura Máxima Permitida para el volumen retirado 2m de la L.M.
S1 - CA	18 m	21 m
S1 - R1	18 m	21 m
S1 - R2	18 m	21 m
S1 - R3	9 m	12 m
S2 - R3	9 m	12 m
S2 - R4	9 m	12 m
S3 - R5	9 m	12 m
S4 - R5	9 m	12 m
S2 - V	9 m	12 m
S4 - V	9 m	12 m
E6 - 1	9 m	12 m

En el caso de techos inclinados la altura máxima de la cubierta no podrá sobrepasar la altura máxima permitida para el volumen retirado 2m de la L.M. con una altura máxima de 3m.

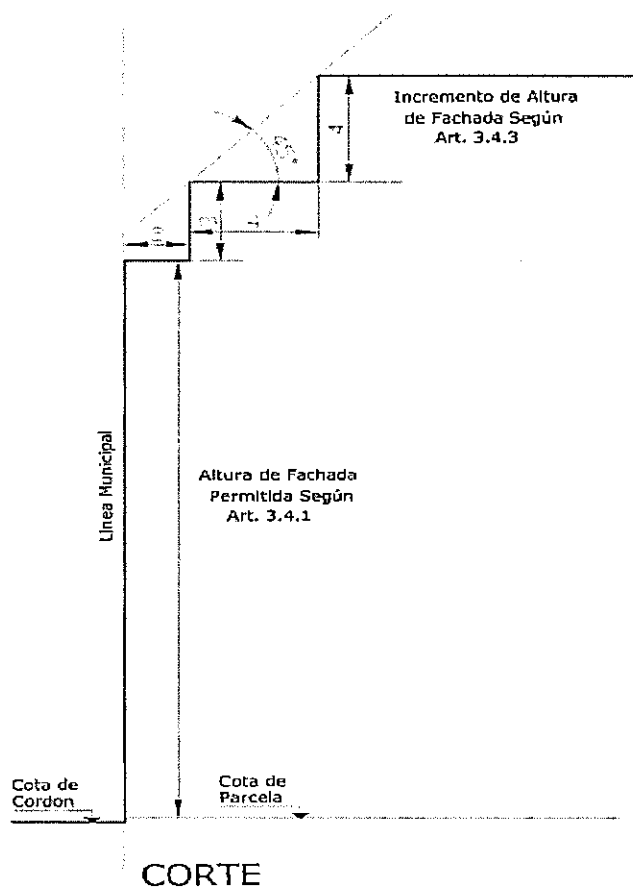
En todas las Zonas o Distritos, las parcelas frentistas a los ejes viales identificados a continuación, la altura máxima permitida sobre Línea Municipal será de 30m. Por sobre la Altura Máxima permitida, se podrá construir un nivel retirado 2m de la L.M.

con una altura máxima de 3m. En el caso de techos inclinados la altura máxima de la cubierta no podrá sobrepasar la altura máxima permitida para el volumen retirado 2m de la L.M. con una altura máxima de 3m. Por encima de dicho nivel es de aplicación lo consignado en 3.4.3. "Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada", según el Grafico 3.4.1

Avenidas Sistema de Corredores Jerarquizados del Partido	Altura máxima permitida sobre L.M.	Altura Máxima Permitida para el volumen retirado 2 m de la L.M.
Hipólito Yrigoyen, Eva Perón (a partir de Oncativo hacia el este), Máximo Paz, Remedios de Escalada de San Martín, San Martín, Viamonte, 25 de Mayo, Cnel. Rosales, Marco Avellaneda, Rivadavia, Pte. Perón, Rodríguez, Madariaga (e/Arias y Eva Perón), Centenario Uruguayo, 29 de Septiembre, Arias (e/ 29 de septiembre y Esquiú), Sarmiento (e/ Ituzaingo y Presidente Alfonsín), Rosales (e/ Hipólito Yrigoyen y Timote), Marco Avellaneda - Cafferata (e/ Uriarte y Timote)	30 m	33 m




Art. 3.4.1



Artículo-2°.-Sustitúyase el texto del Artículo 3.4.2, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

3.4.2 Incremento de altura por retiro de fachada.

Cuando la edificación se efectúe retirada como mínimo 5m respecto de la Línea Municipal, la altura máxima permitida de fachada se podrá incrementar según lo establecido en el siguiente cuadro:



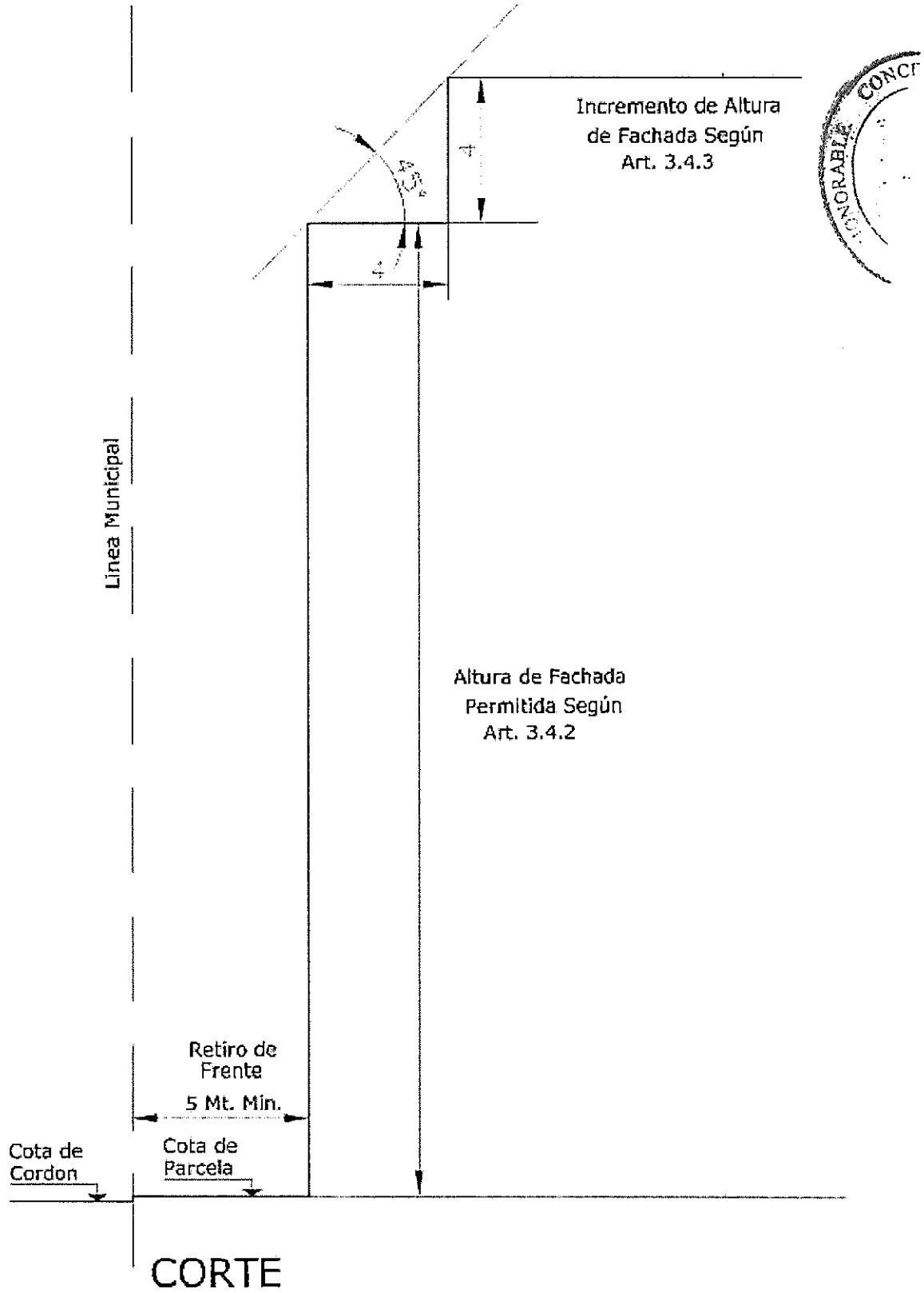
Le corresponden los Límites de la Zona o Distrito	Retiro de L.M.	Altura Máxima Permitida de Fachada
S1 - CA	5 m	28 m
S1 - R1	5 m	28 m
S1 - R2	5 m	28 m
S1 - R3	5 m	15 m
S2 - R3	5 m	15 m
S2 - R4	5 m	15 m
S3 - R5	5 m	15 m
S4 - R5	5 m	15 m
S2 - V	5 m	15 m
S4 - V	5 m	15 m

En el caso de techos inclinados la altura máxima de la cubierta no podrá sobrepasar la altura máxima permitida de fachada. Por sobre la Altura Máxima Permitida de Fachada, es de aplicación lo consignado en 3.4.3 "Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada". En todas las Zonas o Distritos, las parcelas frentistas a los ejes viales identificados a continuación, cuando la edificación se efectúe retirada como mínimo 5m respecto de la Línea Municipal, la altura máxima permitida de fachada se podrá incrementar según lo siguiente:

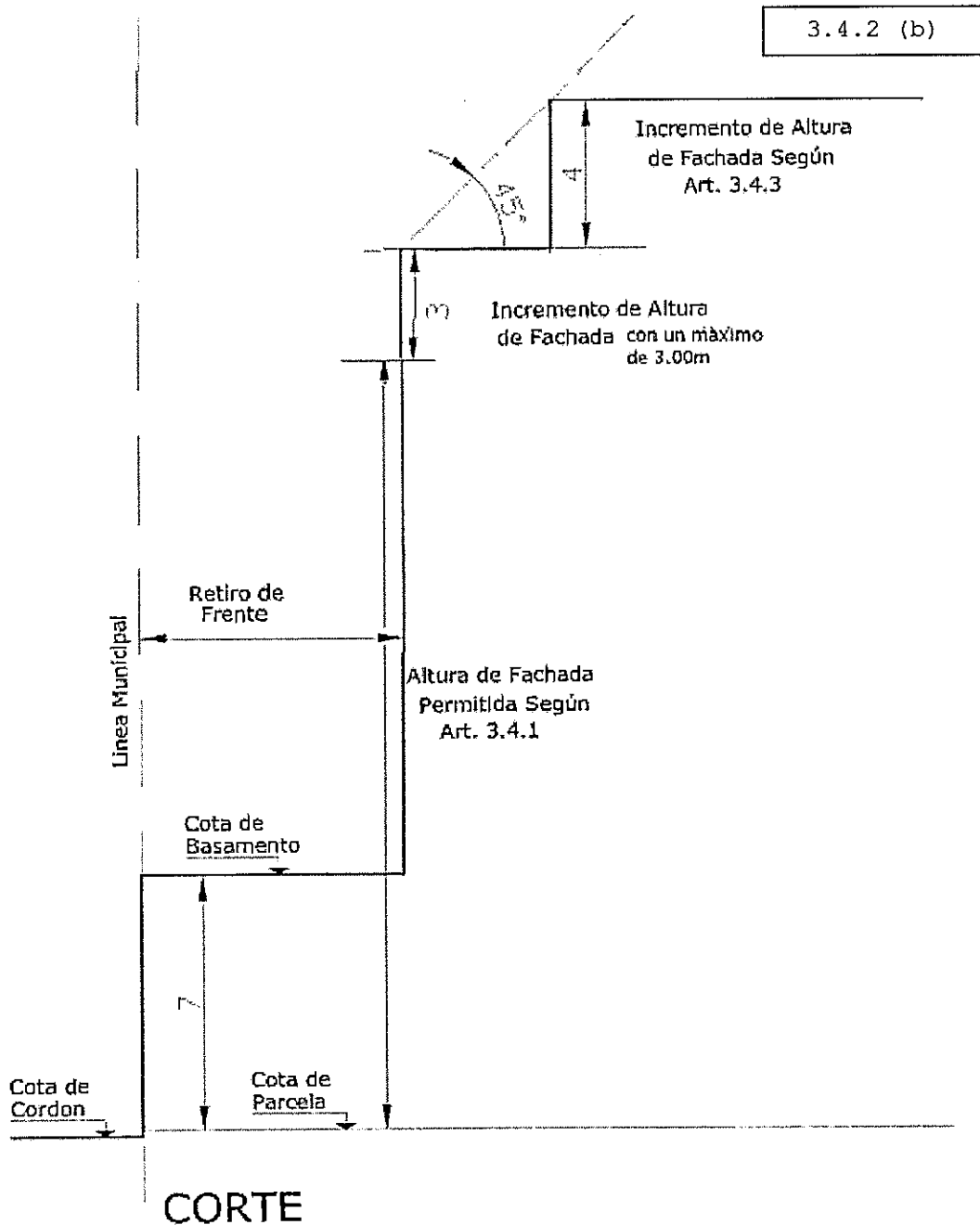
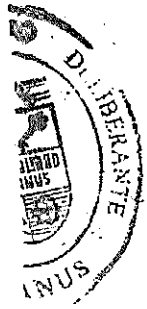
Avenidas Sistema de Corredores Jerarquizados del Partido	Retiro de LM	Altura Máxima Permitida de Fachada
Hipólito Yrigoyen, Eva Perón (a partir de Oncativo hacia el este), Máximo Paz, Remedios de Escalada de San Martín, San Martín, Viamonte, 25 de Mayo, Cnel. Rosales, Marco Avellaneda, Rivadavia, Pte. Perón, Rodríguez, Madariaga (e/Arias y Eva Perón), Centenario Uruguayo, 29 de Septiembre, Arias (e/ 29 de septiembre y Esquiú), Sarmiento (e/ Ituzaingo y Presidente Alfonsín), Rosales (e/ Hipólito Yrigoyen y Timote), Marco Avellaneda - Cafferata (e/ Uriarte y Timote)	5 m	39 m

En el caso de techos inclinados la altura máxima de la cubierta no podrá sobrepasar la altura máxima permitida de fachada. Por sobre la Altura Máxima permitida sobre la LE, es de aplicación lo consignado en 3.4.3. "Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada", según el Gráfico 3.4.2 (a)

3.4.2. (a)



Si el retiro de la edificación se efectúa por encima de un nivel de + 7.00 m por sobre la cota establecida en 3.4.4 "Forma de medir la Altura", la Altura Máxima de Fachada permitida para cada zona se podrá incrementar en una medida igual al cincuenta por ciento (50%) del retiro respectivo con un máximo de 3.00 m, ver Gráfico N° 3.4.2 (b) Por encima de este nivel es de aplicación lo consignado en 3.4.3 "Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada".



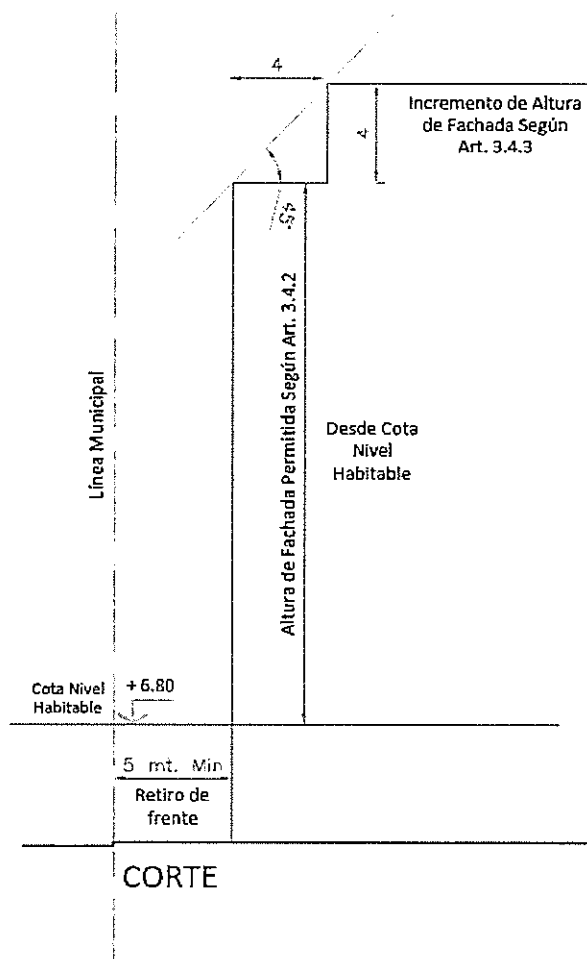
En el caso de los edificios a construir y/o refaccionar, ubicados en zonas con densidades iguales o mayores a 1000 hab/ha cuyos estacionamientos se encuentren localizados por debajo de la cota +6.80, las alturas máximas permitidas según 3.4.1 y/o 3.4.2, se podrán computar a partir del nivel habitable. (Gráfico 3.4.4 (a))

Artículo-3°.-Modifíquese el texto Artículo 3.4.4., correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

3.4.4 Forma de medir la altura.

Las alturas indicadas se referirán a la cota de cordón en el punto Medio de la L.M. que corresponde al frente de la parcela, establecida por la Dirección de Obras Particulares y de Catastro, más un suplemento de 0.05m, y que se denomina "cota de parcela".

Los edificios a construir y/o refaccionar, ubicados en zonas con densidades iguales o mayores a 1000 hab/ha cuyos estacionamientos se encuentren localizados por debajo de la cota +6.80, podrán computar las alturas máximas permitidas según 3.4.1 y/o 3.4.2, a partir del nivel habitable, según el gráfico 3.4.4 (a)



Artículo-4°.-Sustitúyase el texto del Inciso "Artículo 1" del Artículo 3.8.6 "ORDENANZA 10744 - Zona E-10 / E-11 / E-12", correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

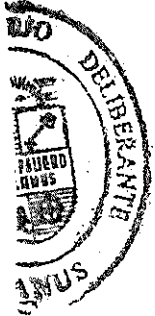
Artículo1°. Modifíquese los Indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 5025, sus modificatorias y normas complementarias denominadas "Código de Edificación y Planeamiento Urbano", para uso comercial Gastronomía y Estacionamiento, en las zonas delimitadas por los perímetros que se detallan a continuación y se grafican en el Anexo 1, que forma parte de la presente a todos sus efectos del Expte. S-64.226/09 D.E. (Expte. D-00624/09 H.C.D.).-



Zona E10, delimitada por los frentistas de la calle Máximo Paz desde Hipólito Yrigoyen a Carlos Casares, los frentistas de la calle Carlos Casares desde Máximo Paz a José M. Moreno, José M. Moreno, 20 de Septiembre, Miguel Cané, los frentistas de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre Máximo Paz y Miguel Cané, el área delimitada por las calles 29 de Septiembre, General Arias, Salta y Eva Perón, y los frentistas de la calle 29 de Septiembre, desde Dr. Lorenzo Guarracino a Malabia.

Zona E11, delimitada por la calle Cnel. Lugones, Cnel. L. Rosales y la Avenida Hipólito Yrigoyen.

Zona E12, delimitada por los frentistas de la calle Rivadavia entre Remedios de Escalada de San Martín y Palacios, Palacios, Cnel. Luna, Habana, Senador Pallares, Dr. R. J. Crotti, Tuyutí, Armenia y frentistas de la Avenida Remedios de Escalada de San Martín entre Armenia y Rivadavia.



Artículo-5°.-Modifíquese el texto Artículo 3.9.4.2, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

3.9.4.2 Factor de Ocupación Total (F.O.T.)

Se denomina FOT (Factor de Ocupación Total) al coeficiente que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie máxima edificable en la misma. Para el cálculo del FOT se considerará como superficie cubierta edificable de una parcela, la suma de todas las áreas cubiertas y semicubiertas en cada planta incluyéndose espesores de tabiques y muros exteriores e interiores. En caso de existir locales habitables o de trabajo por debajo del nivel de vereda, se deberán incluir en el cómputo del Factor de Ocupación Total (F.O.T).

Superficies Deducibles: Para el cómputo del Factor de Ocupación Total FOT se considerará lo Siguiente:

No computan:

- La superficie de lavaderos y depósitos en azotea, cuya superficie no supere el 30% de la planta tipo.
- La superficie destinada a los tanques de bombeo y reserva, sala de medidores de las instalaciones en general y salas de máquinas, conductos de ventilación y/o de instalaciones de servicio.
- Las superficies destinadas a instalaciones contra incendio, y las que formen parte de las trayectorias de salida, como la caja de escaleras, sus antecámaras, y los palieres protegidos, etc.
- Las superficies de circulaciones comunes, pasillos y palieres.
- La superficie cubierta y semicubierta destinada a satisfacer los requerimientos de estacionamiento.
- La superficie correspondiente a planta libre ubicada en Planta Baja. Se denomina Planta Libre a toda planta de un edificio, sin cerramientos perimetrales que permita la interconexión del espacio urbano de la parcela.
- Las bauleras localizadas en el sótano.
- La superficie de los sótanos en tanto se trate de locales no destinados a habitación y/o trabajo.
- Los Salones de Usos Múltiples, gimnasios u otras superficies habitables de uso común, que se encuentren comprendidas dentro del +6.80 m.
- La vivienda del portero localizada en cualquier parte del edificio, en tanto no supere los 60 m².

- La superficie de los balcones abiertos en dos o más de sus lados.

Computan una sola vez:

- La superficie del ascensor.
- Las escaleras semicubiertas o abiertas.
- Las escaleras cerradas.

Computan el 50%:

- Las bauleras localizadas en cualquier planta del edificio distinta a sótano computan el 50%.
- Los Salones de Usos Múltiples, gimnasios u otras superficies habitables de uso común, que se encuentren por fuera del +6.80 m.
- Los balcones abiertos en solo uno de sus lados.

F.O.T máximos:

DISTRITO O ZONA		F.O.T.
S1-CA		3
S1-R1		2.5
S1-R2		2.5
S1-R3	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	1.5
S2-R3	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	1.8
S2-R4	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	2.5

En terrenos cuya superficie se encuentre entre 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados) y 180 m² (ciento ochenta metros cuadrados), y que tengan asignado un valor de FOT menor a "1" (uno), se admite incrementar dicho valor hasta 1 (uno), para la construcción de viviendas exclusivamente.

Artículo-6°.-Incorpórese el siguiente sub artículo 3.9.4.3 al Artículo 3.9.4. "Indicadores Urbanísticos. Definiciones y alcances", correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús:

3.9.4.3 Indicadores en Corredores Jerarquizados del Partido:

Las calles y avenidas comprendidas entre los Corredores Jerarquizados del Partido, detalladas en el artículo 3.4.1 del presente Código, podrán adaptar los indicadores correspondientes a la zonificación S1 CA, siempre y cuando los servicios lo permitan.

Artículo-7°.-Sustitúyase el texto del Artículo 4.4.2.2, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

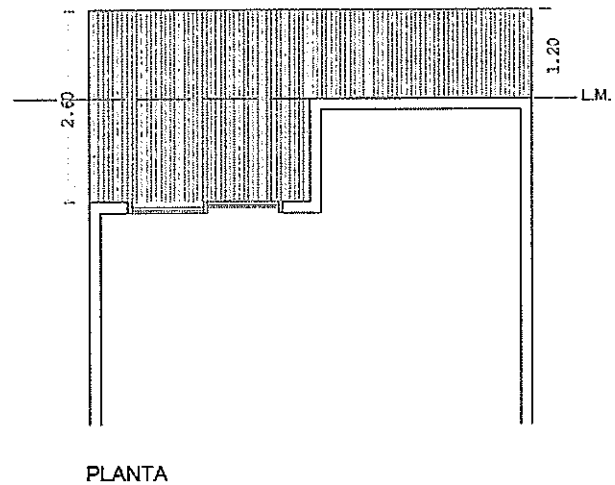
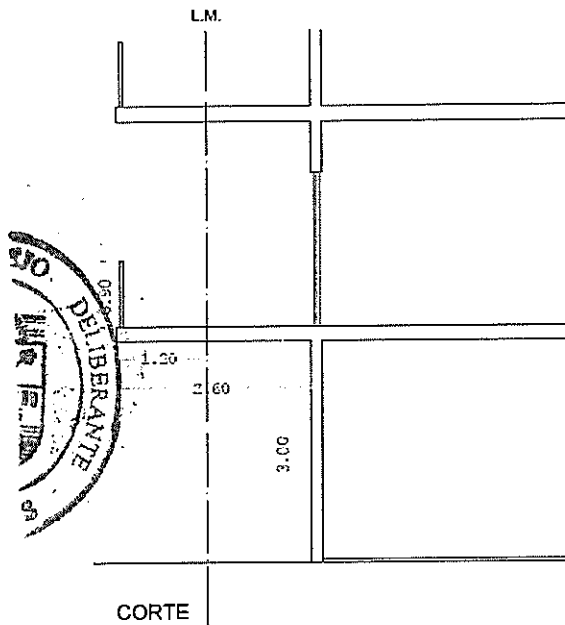
4.4.2.2 Salientes de balcones

Sólo se podrá avanzar fuera de la Línea Municipal formando balcones abiertos, por encima de los 3.00 m de altura sobre la acera. Estos balcones podrán tener una profundidad máxima de 2,60 m, según el gráfico 4.4.2.2 (a), y una saliente de la Línea Municipal no superior a 1.20 m. Su antepecho o baranda tendrá una altura no menor de 0.90 m y estará ejecutado de manera que los espacios entre caladuras resguarden de todo peligro. El elemento más saliente de los balcones podrá llegar hasta 1.00 m de la línea divisoria entre predios. En las ochavas, las salientes de los balcones abiertos estarán limitadas por un plano vertical paralelo a la Línea Municipal de ochava, a una distancia máxima de 1.20m de la misma.



F. D.

4.4.2.2 (a)



Artículo-8°.-Sustitúyase el texto del Artículo 4.6.3.1, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

4.6.3.1 Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase.

Los valores de las áreas y los lados mínimos de los locales de primera y tercera clase serán los siguientes:

		Lado Mínimo	Área Mínima
Locales de Primera Clase	Cuando la unidad de vivienda posea un solo local de 1°, el baño deberá ser completo, y el área para cocinar no podrá computarse en la superficie mínima del único local de 1° Clase.	3.50 m	20 m ²
	Cuando la unidad de vivienda posea más de un local, el estar tendrá	2,90 m	15 m ²
	Estar - Comedor	2.90 m	15 m ²
	El 1° dormitorio tendrá	2.80 m	10 m ²
	Los demás	2.40 m	8 m ²
	Locales individuales para Oficina y / o Local Comercial	3.00 m	15 m ²
	Locales individuales en las viviendas colectivas del tipo transitorio, hoteles y pensiones	2.50 m	9 m ²
	Habitaciones individuales en Edificios de Sanidad	2.50 m	16 m ²
Locales de Tercera Clase	Todos	3.00	16 m ²

Artículo-9°.-Sustitúyase el texto del Artículo "4.8.8.2 Definiciones para el cálculo, dimensionamiento y funcionamiento de los Reguladores" correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

4.8.8.2 Definiciones para el cálculo, dimensionamiento y funcionamiento de los Reguladores.

El agua de las precipitaciones es captada en forma horizontal y vertical, por lo tanto la capacidad de los retardadores será en función de la suma de ambas:

VR: volumen de la reserva (m3) = VH (m3) + VV (m3)

VH: volumen por captación horizontal (m3) = RP x Superficie del Lote x (tabla 1)

RP	Δ (m)
0.60	0.005
0.65	0.006
0.70	0.007
0.75	0.008
0.80	0.011
0.85	0.013
0.90	0.017
0.95	0.022
1.00	0.035

VV: volumen por captación vertical (m3) = AP x longitud de los muros x 0.003

RP: ratio de permeabilidad = SI / ST

SI: (m2) Superficie Impermeable. Es el total de las superficies de las fracciones que componen el proyecto multiplicadas por 0,4 y por el coeficiente de permeabilidad (Tabla 2)

$$SI = \text{Sup} \times 0,4 \times \text{Coef de perm}$$

	TIPO DE SUPERFICIE	Coeficiente de permeabilidad (m)
1	Techado, solado	1.00
2	Terreno libre sobre suelo natural	0.50
3	Piedra partida, granitullo, similares	0.40
4	Pasto, césped, turf	0.35
5	Módulos cementicios con césped	0.30

ST: (m2) Superficie Total de la Parcela/s que componen el proyecto. (Las superficies deberán ser tomadas del plano de mensura actualizado)

AP: (m) Altura de Paredes, del frente del edificio, paredes laterales o medianera.

SP: (m2) es la superficie de las paredes.

Artículo-10°.-Sustitúyase el texto del Artículo "4.8.8.6 Ejemplos de Dimensionamiento de VR" correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:



4.8.8.6 Ejemplos de Dimensionamiento de VR

- 1) Planta Baja, 8 pisos en altura, subsuelo, sobre un terreno de 8,66 m x 43,30 m (375 m²)

$$SI = (375 \text{ m}^2 \times 0.4) \times 1 \text{ (coeficiente de permeabilidad)} = 150 \text{ m}^2$$

$$RP = SI / ST = 150 \text{ m}^2 / 375 \text{ m}^2 = 0.4$$

$$VH = RP \times (\text{superficie del lote}) \times \Delta = 0.4 \times 375 \times 0.035 = 5.25 \text{ m}^3$$

$$VV = AP \times \text{longitud} \times 0.003 = 23 \text{ m} \times 18 \text{ m} \times 0.003 = 1.24 \text{ m}^3$$

$$VR = VH + VV = 5.25 + 1.24 \text{ m}^3 = 6.49 \text{ m}^3$$

Se adopta VR = 6 m³

- 2) Planta Baja, 4 pisos en altura, sobre un terreno de 8,66 m x 43,30 m (375 m²). 60% del terreno techado + 40% libre

$$SI = ((\text{sup } 1 \times 0.4 \times \text{coef}) + (\text{sup } 2 \times 0.4 \times \text{coef})) / 2$$

$$= ((225 \text{ m}^2 \times 0.4 \times 1) + (150 \text{ m}^2 \times 0.4 \times 0.5)) / 2$$

$$= (90 + 30) / 2$$

$$= 60 \text{ m}^2$$

$$RP = SI / ST = 60 \text{ m}^2 / 375 \text{ m}^2 = 0.16$$

$$VH = RP \times \text{superficie} \times \Delta = 0.16 \times 375 \text{ m}^2 \times 0.011 = 0.66 \text{ m}^3$$

$$VV = AP \times \text{longitud} \times 0.003 = 12 \text{ m} \times 18 \text{ m} \times 0.003 = 0.64 \text{ m}^3$$

$$VR = VH + VV = 0.66 \text{ m}^3 + 0.64 \text{ m}^3 = 1.3 \text{ m}^3$$

Se adopta VR = 1 m³

Artículo-11°.-Sustitúyase el texto del Artículo 4.10.2.4, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

4.10.2.4 De los Edificios Existentes sin plano aprobado y de Antigua Data:

a) Podrán ser Registrados los planos correspondientes a Edificios Existentes no empadronados y Edificios cuya construcción sea inequívocamente de antigua data mayor a Diez (10) años de construcción, cuando los mismos cumplan con las condiciones exigidas por el Código de Planeamiento Urbano y Edificación consignadas en el Texto Ordenado aprobado por Ordenanza N° 10.903/10.

b) *De los Edificios de Antigua Data.-* En relación a los mismos podrán ser empadronados siempre que estos reúnan condiciones aparentes de estabilidad y seguridad y no afecten a terceros. La edad de las construcciones de Antigua Data se comprobará por presentación de la documentación provincial de Resúmenes Valuadores de Antecedente Catastral y mediante la actuación municipal de inspección que estime, verifique y/o determine fehacientemente su antigüedad. Las Construcciones con más de diez (10) años de antigüedad quedarán exentas del recargo o multa que les hubiera correspondido por construir sin permiso. Los derechos de construcción aplicables a dichas edificaciones serán equivalentes al de las obras a construir.



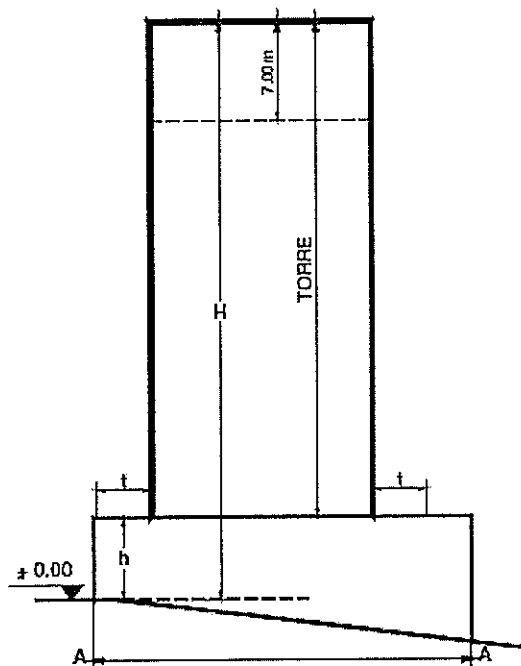
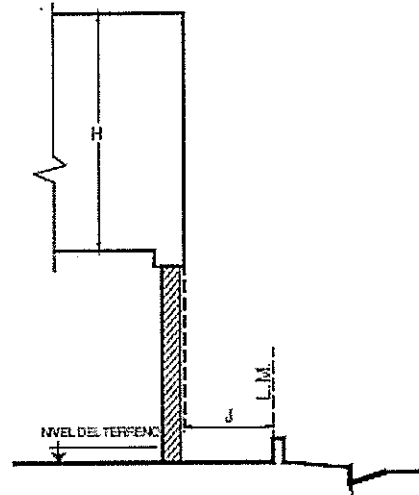
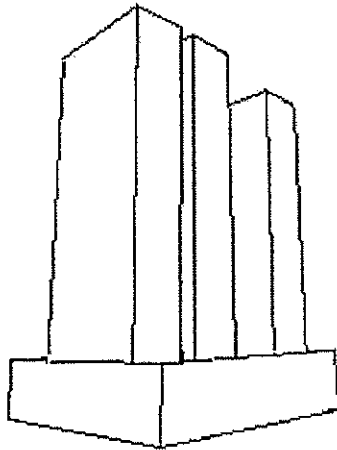
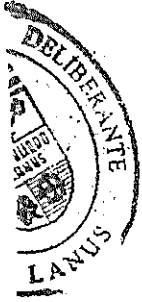
c) *De la Subsistencia de las construcciones.*- El Departamento Ejecutivo podrá conceder la subsistencia de las construcciones y autorizar el uso de obras ejecutadas sin permiso en forma antirreglamentaria siempre que las mismas reúnan condiciones aparentes de estabilidad y seguridad y no afecten a terceros. En todos los casos será condición indispensable para conceder la subsistencia que estén afectadas la funcionalidad de las distintas unidades y que el Edificio en su totalidad sea apto para cumplir con los fines a que fue destinado. Esta concesión se otorgará con carácter de excepción bajo la exclusiva responsabilidad del Propietario y con la obligación de colocar la obra en condiciones reglamentarias, cuando por reformas o ampliaciones se afecte lo construido en contravención. La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la subsistencia otorgada cuando con posterioridad a la concesión de la misma se compruebe que las obras en contravención causen daños y/o perjuicios a terceros, o afecten la seguridad pública o se presenten nuevos elementos de juicio que demuestren que han cambiado las condiciones originales en que se otorgó la subsistencia. La concesión de la subsistencia a que hace referencia este Artículo no significa la aprobación de las construcciones en contravención y no exime al responsable de la aplicación de las sanciones a que se hubiere hecho pasible por construir sin permiso Municipal. En los planos respectivos deberán individualizarse las construcciones sin permiso antirreglamentario y colocarse además la siguiente Leyenda: "La aprobación del presente plano no alcanza a las construcciones sin permiso antirreglamentarias indicadas en el mismo, las cuales tienen subsistencia concedida y se permite su uso de acuerdo al Artículo 4.10.2.4 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación". Los locales destinados a industrias o comercios podrán ser aprobados si se encuadran en las disposiciones reglamentarias mencionadas. Dicho acto no implica el reconocimiento de las actividades que en ellos se desarrollan. Su habilitación dependerá de la evaluación que se haga con ese objeto, considerando su ubicación, tipo de trabajo, molestias que pudieran ocasionar a terceros, etc.

La Dirección fijará las condiciones mínimas que deberán reunir los Edificios Existentes para la aprobación o registro de los planos respectivos.

Artículo-12°.-Sustitúyase el texto del Artículo 6.2.1, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

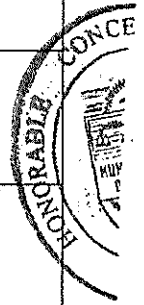
6.2.1 Concepto del Edificio en Torre.

Las prescripciones del Capítulo "De los Edificios en Torres" determinan un tipo especial de construcción compuesto de basamento y una o más torres, que puede alcanzar mayor altura que las establecidas en "De las alturas de fachadas". No podrán edificarse Edificios en Torre en toda zonificación con densidad menor a 1000 hab/ha. Se deberán respetar las disposiciones vigentes en "De las áreas edificables" las presentes normas no podrán aplicarse a los Edificios en torres en forma fragmentaria y serán válidas las disposiciones generales del Código de Edificación no modificadas expresamente por aquella. El proyecto y dirección de obra y de instalaciones del Edificio en torre estará a cargo de Directores y/o Profesionales de primera Categoría.



Artículo-13°.-Sustitúyase el texto del Inciso "Vivienda multifamiliar" Artículo 7.1.2 "Superficie mínima requerida para estacionamiento vehicular y carga y descarga según uso del suelo", correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

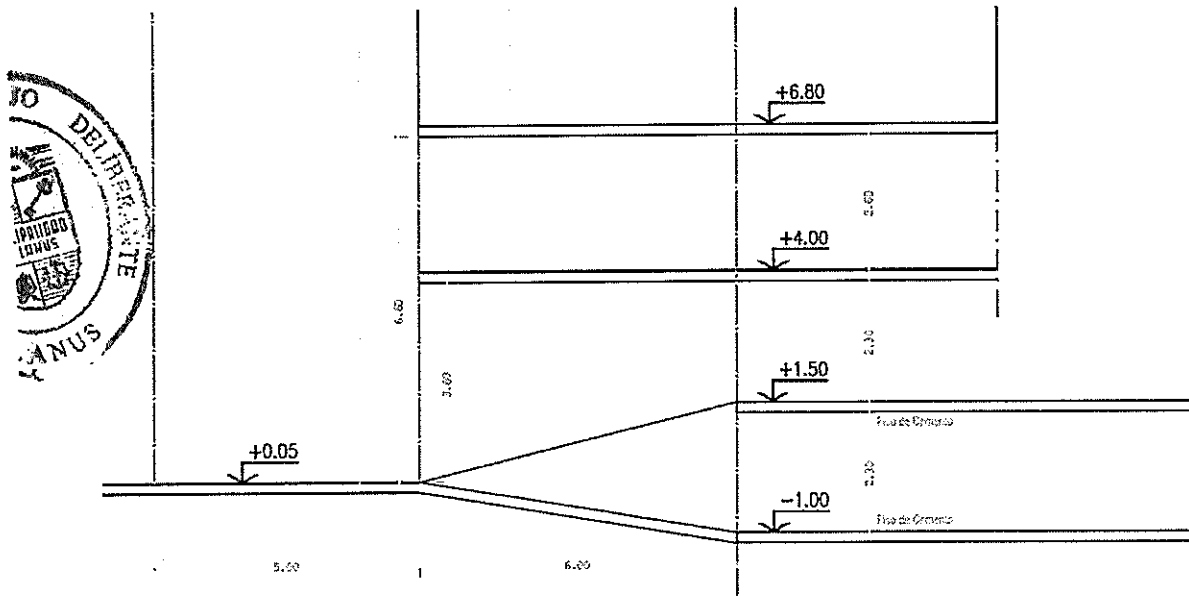
USOS / DESTINOS	ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA
Vivienda multifamiliar	Sin requerimiento hasta 2 unidades de vivienda nueva por parcela	En zonificaciones con densidad inferior a 1000 hab/ha	---
	1 módulo cada 2 viviendas a partir de tres unidades de vivienda por parcela	En zonificaciones con densidad inferior a 1000 hab/ha	---
	VIVIENDA MONOAMBIENTE: 0.5 módulo por unidad de Vivienda.	En zonificaciones con densidad igual o mayor a 1000 hab/ha, conforme la delimitación de las Zonas 2 y 3 que se indica en el Artículo 3°	---
	VIVIENDA DOS AMBIENTES: 0.7 Módulo por unidad de Vivienda.	En zonificaciones con densidad igual o mayor a 1000 hab/ha, conforme la delimitación de la Zona 1 que se indica en el Artículo 3°	---
	VIVIENDA TRES AMBIENTES: 1 módulo	En zonificaciones con densidad igual o mayor a 1000 hab/ha, conforme la delimitación de la Zona 1 que se indica en el Artículo 3°	---



Artículo-14°.-Sustitúyase el texto del Artículo 7.1.3 "Cómputo de los espacios para guarda estacionamiento y carga y descarga con relación a los indicadores urbanísticos de FOS y FOT.", correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

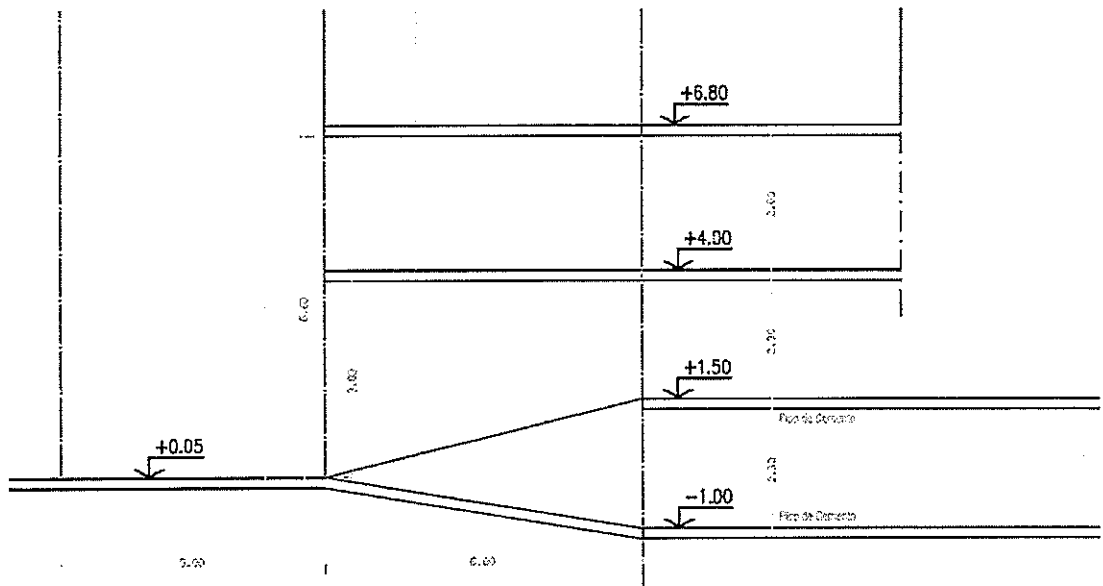
7.1.3 Cómputo de los espacios para guarda estacionamiento y carga y descarga con relación a los indicadores urbanísticos de FOS y FOT3

- a. En edificios con destino de viviendas y/u oficinas, no se computará para el FOT, las superficies destinadas a cocheras. Las superficies destinadas a estacionamiento comercial sí computarán para el cálculo del FOT.
- b. *En Z10, Z11 y Z12:* Las superficies cubiertas que se ejecuten bajo cota +/-0.00 con destino a cocheras y no excedan los +4.00 m, podrán invadir el fondo libre que en cada caso corresponda, siempre que se adopten las medidas necesarias para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales, según gráfico 7.1.3. (b).



- c. Por fuera de Z10, Z11 y Z12: Las superficies cubiertas que se ejecuten bajo cota +/-0.00 con destino a cocheras y no excedan los +1.50 m, podrán invadir el fondo libre que en cada caso corresponda, siempre que se adopten las medidas necesarias para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales, según gráfico 7.1.3.(c).

Gráfico 7.1.3.(c).



- d. La superficie libre requerida para cada parcela en función del FOS correspondiente a cada zona, podrá ser utilizada como espacio para cochera, siempre que mantenga como terreno absorbente, como mínimo el 30% de la misma.

- e. Los edificios a construir y/o refaccionar, ubicados en zonas con densidades iguales o mayores a 1000 hab/ha cuyos estacionamientos se encuentren ubicados por debajo de la cota +6.80, podrán computar las alturas máximas permitidas según 3.4.1 y/o 3.4.2 a partir de la misma. Los retiros mínimos de 5 ms., no podrán ser ocupados con losas a +1.50 del techo de subsuelos y/o cocheras. En todos los casos las rampas de acceso a cocheras en subsuelos deberán proyectarse retiradas a 5.00m de la LM.
- f. Se podrá dar cumplimiento al requerimiento de estacionamiento que la presente norma impone, en parcelas ubicadas en un radio de 200 m a partir de los límites de acceso del predio. En este caso deberá acreditarse el dominio del inmueble, y/o se podrá establecer servidumbre entre predios, con destino a estacionamiento. Dicha servidumbre será condición excluyente para la aprobación de planos de obra y deberá estar inscrita en folio real como requisito determinante para la obtención del Certificado de Final de Obra. En el caso de habilitaciones, se admite la presentación del contrato de alquiler del inmueble en el cual se constituirá el estacionamiento requerido.
- g. En los edificios existentes, con plano aprobado según normas anteriores que se amplíen o modifiquen, el cálculo de las superficies mínimas destinadas a estacionamiento y/o carga y descarga, se hará en base a los usos a localizar en las superficies a incorporar y en base a las superficies existentes que cambien de uso. En caso de no contar con plano aprobado en cualquier zona del Partido, el número de cocheras se determinará para la totalidad de la superficie a incorporar y según el uso a localizar.
- h. En caso de modificación y/o ampliación de superficies comerciales de más de 500m² totales destinados a la actividad, con plano aprobado con anterioridad y que no tengan previsto espacio de carga y descarga, el Departamento Ejecutivo podrá exigir su provisión, conforme al requerimiento indicado en el inciso f. del punto 7.1.5.2 de la presente.



Artículo-15º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



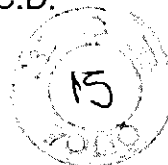
MARCELO F. RIVAS MIERA
RESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 4789
DE FECHA 27 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diputaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12717
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Diputaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12748

Artículo-1:-Créase a partir del 1 de enero de 2019, dentro de la Jurisdicción I- Departamento Ejecutivo, la Planta de Personal Transitoria cuyos agentes no gozaran del beneficio de la estabilidad, en el marco de los establecido por la Ley 14.656, artículo 70, punto 2) último párrafo y Artículo 67, inc. b), comprendiendo solo el servicio con funciones de asesoramiento, coordinación administrativa o asistencia administrativa a funcionarios con cargos electivos que componen el Gobierno Municipal.

Artículo-2:-La retribución de los agentes que se designen conforme lo establecido en el artículo anterior, así como el tope de gasto que a cada funcionario con cargos electivos podrá asignársele, será determinada por el Departamento Ejecutivo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente.

Artículo-3:-Créanse las categorías **A** (Asesor), **B** (Coordinador Administrativo) y **C** (Asistente Administrativo); su remuneración será establecida por multiplicación de Módulos; cuyo módulo base se establece en la suma de PESOS CIEN (\$ 100)

Artículo-4:-La retribución de los agentes contemplados en el presente régimen sufrirá el descuento correspondiente a Aportes Previsionales y Obra Social.

No se abonarán los siguientes rubros: Antigüedad; Presentimos; Horas Extras; Titulo; Sueldo Anual Complementario; Licencia Anual Complementaria, ni ninguna otra bonificación y/o adicional que perciba ocasional o permanentemente la planta permanente municipal.

Artículo-5:-Los Agentes contratados bajo el presente régimen, solo podrán prestar los siguientes servicios "Personal Asesor y/o Coordinador Administrativo y/o Asistente Administrativo de los funcionarios con cargos electivos del Gobierno Municipal".

Artículo-6:-Considerando lo establecido en el artículo 1º, los Agentes contratados bajo el presente régimen, serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo-7:-El control de prestación del servicio del agente estará a cargo del funcionario que solicitó su designación, quien dispondrá su horario de trabajo, controlará las tareas a realizar, cumplimiento y eficacia de las mismas.



Artículo-8:-Los Agentes contratados bajo el presente régimen cesarán en sus funciones:

- a. En forma simultánea cuando concluya el mandato del funcionario electo para quien presta servicios.
- b. Cuando el Departamento Ejecutivo por razones de servicio o presupuestarias lo considere pertinente.
- c. A solicitud del funcionario que hubiera solicitado su designación.
- d. Cuando el agente presentara su renuncia.

Artículo-9:-Todos Agentes contratados bajo el presente régimen previo a su designación, deberán completar su legajo personal y cumplimentar con todos los exámenes psicotécnicos en el área de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo.

Artículo-10:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de cumplimentar con lo aquí dispuesto.

Artículo-11:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4790

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12712
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno